

BOLETIN

DEL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Tomo VII

Enero-febrero-marzo 1936

Número 1

SUMARIO

	Págs.
Mandamientos del virrey D. Martín Enríquez, en favor de los indios.	1
I.—Sobre denuncia por los indios, de yacimientos de metales.	2 ✓
II.—Relativo al trabajo de los indios en hilados.	3 ✓
III.—Sobre pago, en cacao, de jornales a los indios.	4 ✓
Documentos relativos a D. Lorenzo Boturini Benaduci.	5
Proceso inquisitorial contra Antonio Farfán, titiritero.	46
Causa criminal contra Tomás Treviño de Sobremonte, por judaizante. (Continúa).	88
Indice del Ramo de Tierras. (Volúmenes 842 a 879.) (Continúa).	143
Canje del Boletín. (Noviembre y diciembre de 1935).	156

TALLERES GRÁFICOS DE LA NACION

MEXICO.—1936

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE GOBERNACION

DIRECTORIO:

SECRETARIO DE GOBERNACION.

LIC. SILVANO BARBA GONZALEZ

SUBSECRETARIO,

AGUSTIN ARROYO CH.

OFICIAL MAYOR,

LIC. ESTEBAN GARCIA DE ALBA

PERSONAL SUPERIOR
DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION:

DIRECTOR,

RAFAEL LOPEZ

JEFE DE HISTORIADORES,

LUIS GONZALEZ OBREGON

HISTORIADORES,

ROMULO VELASCO CEBALLOS

GUSTAVO A. SALAS

PALEOGRAFO,

LUIS G. CEBALLOS

JEFE DE SECCION,

JOSE SUAREZ

BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Tomo VII

Enero-febrero-marzo 1936

Número 1

MANDAMIENTOS DEL VIRREY D. MARTIN ENRIQUEZ EN FAVOR DE LOS INDIOS

Se publican a continuación tres interesantes mandamientos del virrey D. Martín Enríquez (1575-76), que favorecían las condiciones de trabajo prestado por los indígenas a los españoles.

El primero se refiere a los beneficios que se aseguraban a los indios que descubriesen yacimientos de metales, pues siendo cacique, era promovido a gobernador de su pueblo, y si macehual, se convertía en cacique, quedando ambos exentos del tributo respectivo.

El segundo documento defiende a los naturales de los abusos de que eran víctimas por parte de las autoridades, que los obligaban con malos tratos, a trabajar gratuitamente en los tejidos de algodón.

El último mandamiento establece para los indígenas de Acatlán, el jornal de veinticinco cacao en lugar de veinte, que era la cantidad pagada por los dueños de las sementeras. Aparte del magro beneficio, la mencionada disposición suministra el dato exacto de que todavía en el último tercio del siglo XVI, persistía en algunos pueblos de la Nueva España, la vieja costumbre indígena de emplear el cacao como moneda.

(Al margen:) *Para que Luis de Carvajal entienda en lo aquí contenido, sobre que los indios de su jurisdicción y comarca donde se entendiere que hay veneros y metales, lo descubran.*

Don Martín Enríquez, &a. Hago saber a vos, el Capitán Luis de Carvajal, Corregidor de los pueblos de Tamaulipan e su partido, que yo he sido informado que, entre los naturales de los pueblos de Xilitla e Tanchipantanquián y otros pueblos de su comarca, se tiene noticia de muchos metales de plata e oro y otras cosas, que si las quisieren catear y descubrir, serían de mucho efecto a su Majestad; por una su Real Cédula a mí dirigida tiene proveído que, para que los naturales de esta Nueva España descubran los veneros y metales de plata que hallaren, se les dé todo el favor y libertad de aprovecharse de parte de ellos, e para ello sean animados e se les dé a entender; por ende, por la presente os encargo y mando que, llegando al dicho vuestro cargo, hagáis publicar en los pueblos de él y vuestra jurisdicción e en otros comarcanos, donde se tenga entendido que hay los dichos veneros y metales, que los caciques principales e naturales que tuvieren noticia de ellos, de cualquier suerte que sea o tesoro, lo digan y declaren ante vos libremente, sin temor de que se les hará ningún agravio, sino que como vos a ellos de su Majestad serán favorecidos, en que demás de conseguir la parte que fuere justicia de lo que así descubrieren, siendo principal, será promovido a cargo de gobernador de su pueblo e libre de tributo, y siendo macehual, quedará para adelante con título de principal y libre del dicho tributo; y de lo que se descubriere e manifestare, haréis memoria y entenderéis en que parezca y se catee e descubra, haciendo para el efecto toda la buena diligencia necesaria; e si se entendiere que algunos indios particulares de cualquier parte que sean, saben de algo de lo susodicho y no lo manifestare buenamente, le compeleréis a que lo declare y descubra, y de todo me haréis relación; e para entender en cuanto a esto fuere de vuestra jurisdicción, se os da facultad, y para que toméis vara de justicia e no para más. Fecho en México, a quin-

ce días del mes de diciembre de mil e quinientos e setenta e cinco años. Don Martín Enríquez.—Por mandado de su Exa. —Sancho López de Recalde.

II

(Al margen:) *Sobre los hilados y ejecución del vino de Tututepec en la costa.*

Don Martín Enríquez, &c. Hago saber a vos el que es o fuere Corregidor del pueblo de Xicayán, en cuya jurisdicción está el pueblo de Tututepec y en vuestra ausencia a vuestro Lugarteniente o al Alcalde Mayor de Igualapa, e a cualquiera de vos, que el Gobernador e principales del dicho pueblo de Tututepec me hicieron relación que Pedro Bravo, que suele quedar por teniente del dicho pueblo de Tututepec, y Hernando Ramírez, que reside en la dicha provincia por escribano, acostumbran de dar y repartir a los indios cantidad de algodón para hilar, e para que lo hilen les compelen con muchos malos tratamientos, que aunque se ha llevado mandamiento mío sobre ello, se temen que no habrá efecto, para lo cual evitar me fue pedido que vos, el dicho Alcalde Mayor de Igualapa o vuestro Teniente que fuese de él a la dicha provincia de Tututepec e recogéis todo el algodón que los dichos Bravo e Ramírez tenían dado a hilar e se volviere a sus dueños, e se averiguase el vino que el dicho Bravo tenga e se le quitase e fuese castigado conforme a la ordenanza; e por mí visto, atento a lo susodicho, por la presente os mando que, luego que vos fuere mostrado, vais al dicho pueblo de Tututepec e sepáis e inquiráis qué algodón tienen dado a hilar los dichos Pedro Bravo y Hernando Ramírez a los naturales de la dicha provincia, e qué vino tienen oculto o público en ella; y en cuanto al dicho hilado, proveáis cómo se ejecute lo que por mí está proveído, e que se vuelva el dicho algodón a sus dueños, con pena de que si otra vez lo volvieran a dar e repartir, lo pierdan, la mitad para la Cámara de su Majestad y la otra mitad para el Juez e denunciador; y en lo del vino ejecutaréis la pena de la ordenanza, sin poner remisión alguna; y esto fecho, dejaréis este mandamiento en poder del Gobernador e Alcalde de Tututepec, para que se ejecute en lo que adelante se

excediere. Fecho en México, a trece días del mes de septiembre de mil e quinientos e setenta e cinco años.—Don Martín Enríquez.—Por mandado de su Exa.—Sancho López de Recalde.

III

(Al margen:) *Para que se den veinticinco cacaoos y de comer a cada indio de los que ayudan a las sementeras y obras de los principales de Acatlán, cada día, por su jornal.*

Don Martín Enríquez, &a. Por quanto el Gobernador e principales del pueblo de Acatlán, sujeto de Atotonilco, me han hecho relación que, a los indios que les ayudan a beneficiar sus sementeras e a las obras de sus casas, les paguen veinte cacaoos cada día, que es el precio ordinario que entre ellos se usan, e que no contentos con ello piden que les den medio real por cada día, de cuya causa se dejan de labrar las dichas tierras, e me piden les mandase moderar el dicho precio para que no se excediese de él; e por mí visto, atento a lo susodicho, por la presente mando que, a cada indio macehual que trabajare en las obras y sementeras de los principales e gobernadores del dicho pueblo de Acatlán, se les dé treinta cacaoos por día e no más ni menos, ni sean en contra de esto compelidos. Fecho en México, a once días del mes de enero de mil e quinientos e setenta y seis años. Entiéndase que han de dar veinte y cinco cacaoos de comer: fecho *ut supra*. D. Martín Enríquez.—Por mandado de su Exa.—Sancho López de Recalde.

Ramo General de Parte.

Tomo N° 1.

DOCUMENTOS RELATIVOS A D. LORENZO BOTURINI BENADUCI

Por ser figura eminente entre los historiadores y anticuarios el célebre caballero italiano D. Lorenzo Boturini Benaduci, nos proponemos publicar varios documentos inéditos relativos a dicho viajero, existentes en este Archivo, y para que la información resulte más completa, ha parecido oportuno hacerla preceder de la extensa y bien documentada biografía de D. José Torre Revello, muy reputado investigador entre los americanistas.

BIOGRAFIA

El caballero Lorenzo Boturini Benaduci, Señor de la Torre y de Hono, el benemérito coleccionista de los primitivos códices mexicanos, era natural de la villa de Sondiro, en el obispado de Como, en donde naciera en los primeros años del siglo XVIII, cursando sus estudios en Milán. El nunca negó, por lo que hemos visto en los documentos consultados, su nacionalidad italiana, a pesar de haber nacido en una época en que los dominios de España se extendían sobre Nápoles, el Milanésado e Isla Cerdeña, lo que le permitió decir en cierta ocasión, que siendo expulsado de México por extranjero, sin embargo fué hecho prisionero como español por los ingleses, cuando era traído a España bajo partida de registro.

El propio Boturini en un interesante memorial escrito al marqués de la Ensenada, relata minuciosamente su vida hasta 1754, año éste, en que redactara el citado escrito. Por él sabemos que hacia 1725, pasó a Trieste, en donde desempeñó importantes cargos en la Corte del Emperador Carlos VI; trasladándose después a otras ciudades de Austria y de otros paí-

ses circunvecinos y cuando estaba para acomodarse, según sus propias palabras, en el Senado de Milán o en un gobierno de las ciudades marítimas austriacas, Felipe V declaró la guerra a Austria en octubre de 1733, por lo que resolvió expatriarse, pasando a Viena y de allí, en 1734, por la vía de Inglaterra, a Lisboa, para dar cumplimiento a una orden dictada por Felipe V, que ordenaba a los italianos radicados en tierra de Carlos VI, que saliesen de las mismas, para no sufrir confiscaciones y castigos.

En 30 de septiembre arribaba Boturini a la capital de Portugal, y merced a las valiosas recomendaciones que llevaba para la reina de dicho país, fué recibido al siguiente día con toda benignidad por la misma, según el decir del propio Boturini. Como en dicha ciudad se dilataba el nombramiento de un cargo cortesano que se le había ofrecido, pasó al siguiente año a España, yendo a presentarse en seguida en el Pardo, al propio marqués de la Ensenada, para quien llevaba diversas cartas y recomendaciones. Más tarde se trasladó a Zaragoza, para visitar, según manifestaba, el templo del Pilar. Camino de regreso a la Corte, viajaba Boturini en un mismo coche con Joaquín Codallos, al parecer radicado en México, quien le celebró el país, convenciéndole para que lo visitase, como así lo hiciera después y que debía costarle tantos sinsabores, ignorando entonces, que por su calidad de extranjero no podía trasladarse a nuestra América sin un permiso especial de la autoridad competente. (1)

En Cádiz embarcó Boturini en la nave almiranta llamada *Santa Rosa*, que fue en el citado año de 1735, en la flota de Nueva España, al mando de Manuel López Pintado; llegado a Veracruz, trasladóse a poco después a México, dedicándose desde entonces a la búsqueda de documentos relacio-

(1) Sin embargo, de lo dicho por Boturini en el citado memorial y de los documentos que manejamos se desprende que pasó a México como apoderado de la condesa de Santibáñez. Es probable que el mismo Joaquín Codallos le obtuviera ese destino y por esa circunstancia en el referido memorial omitiera este detalle. En el extracto del expediente de todo lo actuado con referencia a Boturini (1746-1802), que contiene noticias anteriores al primer año indicado, se escribe: "Aquí se le ofreció ocasión (a Boturini) de pasar a Indias como apoderado de la condesa de Santibáñez, hija mayor de la de Motezuma, a fin de cobrar los réditos corridos de cierta merced situada en las Cajas de México."

nados con la historia de la Virgen de Guadalupe, la que pretendía redactar, adquiriendo durante los ocho años consecutivos que allí permaneció cuantos documentos se refiriesen a dicho tema, además de los códices primitivos y manuscritos que hallara con relación a la historia y cultura de los antiguos habitantes del suelo, reuniendo de tal suerte, infinidad de escritos y jeroglíficos trazados en pieles de animales, tejidos de algodón y en hojas de maguey, que denomina en el inventario que hiciera con el nombre de papel indiano. (1)

(1) Del citado memorial de Lorenzo Boturini Benaduci, al marqués de la Ensenada, copiamos las siguientes líneas:

“§ 1. Motivos de mi venida a España.”

“Acabados mis estudios en Italia deseoso de aprender Lenguas, i ver las Cortes, passé a La del Señor Emperador Carlos VI. de gloriosa memoria por el año de 1725., i servi a mis expensas a aquel Monarca en importantes Negocios... Estuve como quince meses en la Ciudad, i Puerto de Trieste, donde informé a la Corte sobre las irregularidades de la Compañía Oriental... Assí mismo acompañé a Su Magd. Imperial cuando visitó, i recibió el Omenage de sus Provincias... Volví a Trieste con ocasión de la primera Feria Franca que se hizo en aquella Ciudad, i Puerto, i participé al Ministerio de los desórdenes de ella... tengo todavía en mi poder varias cartas del Exmo. Señor Marqués de Rialpe Secretario del Despacho Universal de Italia, que abonan dichos servicios, i justifican el Agrado de Su Magd. Imperial. Passé también al Reino de Bohemia para reconocer el Comercio que los Estados de Austria podían estender en varios Reinos Estrangeros, mediante el Río Elba;” visitó después los reinos de Hungría, Croacia y Eslavonia y cuando “estava para acomodarse en el Senado de Milán, o en un Gobierno de las Ciudades Marítimas Austríacas el Señor Dn. Felipe V. de gloriosa memoria movió la guerra al Emperador en Italia, i tomada la posesión del Estado de Milán mandó á la Nobleza Italiana que saliese de la Corte de su Enemigo, bajo la pena de su Indignación, confiscarle los bienes, i tenerla por traidora. El primero que se retiró fue el Príncipe Triulzi, i le siguieron otros. Yo en esta crítica situación, i durante la guerra tomé el Partido de transportarme en los Dominios de alguna Corona Neutral, i escogí Portugal, pidiendo licencia a Su Magd. para ausentarme. Entonces el Señor Emperador dio orden al Exmo. Sor. Conde de Zizendorf Gran Canciller de Corte para que en su Imperial nombre me recomendase al Exmo. Sor. Conde de Jároca Embajador de Su Magd. Portuguesa en Viena, que visité, i me dio Carta para el Sor. Dn. Diego de Mendoza Secretario de Estado que lo era en Lisboa. También fue servida la Serenísima Señora Archiduquesa María Magdalena de Austria, Hermana del Señor Emperador, darme Carta de Recomendación para su Magd. la Reina de Portugal su Hermana, i el Señor Gran Canciller previno al Sor. Residente Imperial d'Albrecht que apoyase las circunstancias de mi persona a la Corte de Portugal para que se me detuviera allí hasta el fin de la guerra. Salí de Viena el año 1734, i después de aver tocado en Inglaterra llegué a Lisboa el último día de Septiembre i el primero de Octubre tuve la honra de ponerme a los Reales Pies de Su Magd. la Reina i entregarle la Carta de la Serenísima Señora Archiduquesa su Hermana, i no podré nunca

En México, posteriormente, se propuso Boturini coronar a la imagen de la advocación citada, para lo cual se puso en comunicación con la Santa Sede, de la que obtuvo un Breve concediéndole la gracia que pedía, poniéndose afanosamente en seguida a coleccionar entre los creyentes lo necesario para labrar una corona imperial de oro y piedras preciosas con el indicado fin. Más por ignorancia, que por el deseo de contrariar las normas establecidas por el Consejo de Indias, que no daba validez a ningún escrito emanado de la Curia Romana, sin su pase y conformidad, de acuerdo con los derechos de Patronato que ejercía en la Iglesia de nuestro Continente el monarca español, Boturini, teniendo en su poder el Breve, que el Arzobispo no quiso reconocerlo, celoso de sus

olvidar la Soberana Benignidad con que fué recibido, i la Propensión que Su Magd. tuvo para acomodarme. En esta ocasión el Residente Imperial me aseguró que me avía propuesto a Su Magd. para Ayo de los Serenísimos Señores Infantes, sabiendo que los podía instruir en las Ciencias, i Máximas Políticas, i que tuve siempre a Su Magd. la Reina a mi favor. Pero, viendo que se me retardava la honra de servir a aquella Corte, pensé transportarme a España, i lo egecuté el año de 1735, i vine acompañado de dos Cartas de Recomendación al Exmo. Sor. Dn. Josef Patiño; la una era del Sereníssimo Señor Infante Dn. Manuel de Portugal, que me conoció en Alemania, i la otra del Exmo. Señor Embajador de España las que puse en manos de S. E. en el Pardo, i me recibió con mucho agrado."

"§ 2. Del Viage, i demora que hize a las Indias."

"Tenía yo un antiguo deseo de ver el primer Templo de la Christianidad Nra. Señora del Pilar, i lo satisfize en Zaragoza, pidiendo a la Virgen me encaminase por aquella senda que fuesse de su agrado, i a la buelta a Madrid vino conmigo en el coche Dn. Joaquín de Codallos, que avía resuelto hacer su viage a México, i tanto me celebró este sugeto a aquellos Países, que pudo conseguir que le acompañase; i, aunque no tenía yo otro destino que el de ver Tierras, fuí a Cádiz con dho. Codallos, i sin tener licencia alguna (porque entonces ignoraba las Leyes de España) me embarqué en la Flota del Señor Pintado el año de 1735, sin que nadie me lo estorvara, i llegué a Veracruz en el Navío Almiranta Santa Rosa que naufragó en dicho Puerto, i empecé a ensayarme con algunos trabajos que no avía conocido, porque me faltaron algunas alajas de mi equipaje. Passé a México... corriendo Tierras, i descubriendo Mapas, i Manuscritos que conducen, no sólo a la Historia de Nra. Señora, sino también a la General del Reino... i sólo Dios sabe los gastos, i quebrantos que tuve en buscar tan peregrinos estimables monumentos."

"No contenta mi devoción con los afanes de escribir la Historia de la Virgen me entró el ansia de ver Coronada a su Imagen Prodigiosa..."

"§ 3. De mi vuelta a España, i morada en la Real Corte de Madrid hasta el día de hoy."

La parte correspondiente a este capítulo la utilizamos páginas más adelante.

obligaciones contraídas en el juramento de respetar los derechos del Rey, obtuvo sin embargo el debido pase por la Audiencia del lugar. (1)

Enterado a poco de llegar a México, el virrey conde de Fuencalra (Pedro Cebrián y Agustín), de las actividades de Boturini, le mandó prender por su calidad de extranjero, e ingresándolo en calidad de preso en la cárcel del Cabildo, el 4 de febrero de 1743, secuestrándose su archivo el que se depositó de inmediato en las Cajas Reales. Boturini, estando en la prisión, relectó de memoria su *Catálogo*, que se fecha el 15 de julio de 1743, en el cual se detallan con toda minuciosidad los manuscritos y su contenido, anotando asimismo el

(1) Sobre este asunto escribió el P. C. BAYLE, S. J., un trabajo, titulado: *El Caballero Boturini y la fracasada coronación de la Virgen de Guadalupe en México*, en *Estudios Eclesiásticos*, II, N° 6, pp. 183 y sigs., Madrid, abril, 1923.

Del extracto hecho en la Secretaría del Consejo sobre la prisión de Boturini, tomamos las siguientes líneas: "El Consejo, en cumplimiento de lo mandado, refirió lo resultante de carta documentada de dicho Virrey fecha en 28, de Junio 1743, es a saber, que Boturini, obtenido un Breve de la Sta. Iglesia Vaticana para coronar a la imagen de Guadalupe con corona imperial de oro i piedras preciosas, despachó circulares a varios cuerpos i particulares solicitando dones para los gastos. Sabiéndolo el Virrey al punto de entrar en el gobierno, mandó averiguar quién era Boturini, i recoger los Breves que tuviese i los donativos que hubiese juntado para la coronación. Resultó ser un extranjero que pasó a Indias sin licencia; que intentava labrar una corona con las armas de la Basílica Vaticana i del Conde Sforzia, según la prescribía el Breve al cual no quiso dar cumplimiento el Arzobispado, pero le havia concedido el pase la Audiencia gobernadora. A consecuencia se le puso preso en las casas del Ayuntamiento, se le exigió el Breve i otros papeles con las limosnas recogidas; y él obedeció i confesó con toda sinceridad." Por la actuación de la Audiencia en este asunto, si se cumplió con lo ordenado por el Consejo, el conde de Fuencalra, en acuerdo cerrado, debió haber reprendido severamente a sus ministros, por la ligereza con que concedieron el pase del Breve, sin haber sido pasado por el Consejo y sin que hubiese sido informado por su fiscal, advirtiéndoseles que en tal ocasión no se tomaba una providencia más severa por la índole del asunto de que se trataba, a pesar de ser una grave negligencia en contra lo legislado en la materia. Por la índole del asunto, vamos a recordar aquí: la carta de la Audiencia de Lima al Rey, Reyes, 19 de mayo de 1636, con la que remitía dos Breves de Clemente VIII y Paulo V, dirigidos al Arzobispo de Lima, para que nombrase un juez libre de sospecha, para solucionar un pleito surgido entre la Orden de Santo Domingo y la Compañía de Jesús y el Real Colegio de San Martín, "por el sitio y suelo del," que aquella Audiencia les había recogido por faltarles el pase del Consejo de Indias; originales en el Archivo general de Indias, Sevilla, Sección V, Audiencia de Lima, Leg. 99.

material en que se hallaban escritos o dibujados los códices. (1)

(1) Entre la voluminosa documentación referente a Boturini, relacionada con su prisión en México a causa de las gestiones que hiciera con relación a la coronación de la Virgen de Guadalupe, que le valió el secuestro y pérdida de su archivo, hay una carta que el mismo dirigiera al virrey de México, conde de Fuenclara, fechada desde su prisión en las Casas Consistoriales de México, a 2 (?) de abril de 1743, en la que le dice: "No podía V. E. darme mayor tormento, que el Apartar de mis manos el Archivo Histórico, que me ha costado siete años de pesadísimos trauajos, muchas enfermedades, y cantidad crecida de dinero;" se queja de que no se le haya permitido acabar el inventario del mismo y pide que se le devuelvan sus papeles de nobleza, un libro impreso de su propiedad, las patentes de su estado de soltería y una certificación de estar embargado su archivo. En P. S. a este escrito, dice Boturini: "a cuio despótico Albedrío dexo el Destino del Memorial anexo, para que haga su Superior Grandeza de mi Persona quanto quiziere, que obedezco pecho por tierra;" en otro escrito adjunto dice que está preso en las Casas Consistoriales desde el 4 de febrero, pide que se le deje terminar el inventario del archivo, que espera ejecutar en quince días, todo en copia autógrafa de Boturini. Es interesante señalar que Boturini, en México y en los primeros tiempos de su estancia en Madrid, escriba su apellido con doble tt, es decir, Botturini, que después escribe con una sola t, a partir de 1744, forma que nosotros seguimos en este ensayo. En México, en cierta ocasión se firmó: Lorenzo Botturini Benaduci Cavallero del Sacro Romano Imperio, Señor de la Torre y Hono. Bajo la misma signatura, que al final de esta nota citaremos, existe el impreso que más abajo describimos, además de dos excelentes grabados, ejecutados en México por Baltasar Troncoso. El primero de ellos, el más interesante y que revela un grabador de mérito, tiene la leyenda: Mater Amabilis, y se firma Baltasar Troncoso ex; la dimensión del grabado, es de $23\frac{1}{2} \times 14$ cent. y se halla al frente de un escrito firmado así: Laurentius Botturini Benaduci; el segundo es de dimensión más reducida, su concepción es más vulgar y sólo se firma con el apellido del autor. Ambos grabados representan a la Virgen de Guadalupe. Sobre Troncoso, véase: MANUEL ROMERO DE TERREROS Y VINENT, Los grabadores en México durante la época colonial, p. 26, (Nº) 67, Troncoso y Sotomayor, Baltasar, México, 1917. El impreso de Boturini al que aludíamos arriba debió tirarse en Madrid, en 1744 y su descripción es como sigue:

(P. 4) † / Señor. / El Cavallero Lorenzo Bot-/turini, en los Autos con-/tra el Virrey de la Nueva-/España, dice: Que ren-/didamente se pone en las / clementísimas manos de / V. Mag. y suplica prout/in-/tus.

(P. 1, comienza:) † / Señor. / El Cavallero Lorenzo Botturini Benaduci, puesto á los/Reales piés de V. Mag. dice: Que ha llegado á su no-/ticia... 4 pp. so n.— $30 \times 20\frac{1}{2}$ cent.

Medina cita este impreso en Biblioteca Hispano-Americana, t. VI, p. 258, nº 7062, suponiéndolo tirado en 1745. En dicho impreso pide Boturini que se le devuelvan los documentos familiares, que se le habían secuestrado en México, entre ellos un árbol genealógico de sus antecesores y diversos pergaminos, "Un Compendio Histórico de la Familia del Suplicante, desde que de la Francia llegó a Italia y fabricó el Castillo de Hono su título: Botturinarum de Benaducis, Conditorum Castri Honi, et Domino, rum Perticae Vallis Sabij, id est,

De su estada en la cárcel, Boturini hizo en varios escritos una pintura dolorosa, por el tratamiento vejatorio que se le dió, poniéndosele juntamente con otros presos, encarcela-

Honi, Preseliarum, Furni Honi Averoni, Levrangiarum, Patri, Liveni, Navoni, Utinis, et Lavini, vindicata Gentilitas," que había escrito en 1730; en el mismo año, según refiere, escribió otra relación titulada: *Manuductio ad vindicatam Botturino. Benaduceam Gentilitatem*, además de una *Historia Genealógica della Casa Benaduci, giustificata con Historie, Carte antiche, Monumenti, Iscrizioni, Titoli, e Documenti publici di fe de inviolabile*, divisa in due Tomi, que tenía el propósito de completar en Europa cuando regresase voluntariamente de las Indias. En esta documentación asevera Boturini ser descendiente de los condes de Auvernia y de los duques de Aquitania. Entre los papeles particulares que reclamaba entonces, había, según propia declaración, una obra impresa en Verona en 1623, en dos partes, que llevaba el título siguiente: *Pompe lugubri en el funera del Sr. Octavio Botturini Iure Consulto, é Philosopho Veroneres*, según anotación del propio Boturini. La primera parte, escrita en toscano, llegaba hasta la p. 97; y la segunda, en latín, hasta la 105, en Archivo general de Indias, Sevilla, Sección V, Indiferente general; signatura antigua, est. 133, caj. 5, leg. 21; signatura moderna, leg. 398. Del citado archivo de Boturini, a pedido del Consejo de Indias, hizo hacer un nuevo inventario el conde de Fuenclara, que fué ejecutado por el indio Patricio Antonio López, intérprete en los idiomas nativos, que ejercía su oficio en la Real Audiencia y en los demás tribunales de la Nueva España, que fué remitido por el citado Virrey con carta de 26 de agosto de 1745. Ya con la carta de 15 de octubre de 1743, remitió el Conde de Fuenclara los cuadernos 1, 2 y 3 de los autos seguidos en México, contra Boturini, en los cuales entre las f. 92-115, incluye un inventario jurídico que fué levantado en presencia del mismo, de los papeles y demás objetos que se le secuestraron, con asistencia del juez de la causa Domingo Valcárcel y del oficial real Ignacio José Miranda, el que fué levantado entre los días 16 a 28 de septiembre del dicho año. Este último inventario difiere del que suscribe Boturini con su firma, en cuanto al orden y en los detalles de los papeles y códices de su archivo.

Finaliza Boturini su Catálogo o Inventario con las siguientes palabras: "pues siendo tan flaca la memoria, y voluminosos los Papeles, y estando apartado de mi Archivo, no pude hazerlo mexor." Consta éste de 113 páginas útiles + 1 en blanco. En la p. 110, lo firma datándolo "en estas Casas de Cauildo de Tenuchtitlán México y Julio 15 de 1743," y se divide en 33 partes. Este inventario lo entregó Boturini con un memorial, que fué visto en el Consejo en 4 de marzo de 1745, junto con los duplicados de otros papeles "en que —dice— se incluye el Índice de su Archivo." En la Consulta del Consejo de 25 de mayo de 1746, se cita la carta de Fuenclara, de 26 de agosto de 1745, en la que este dando cumplimiento a lo que se le ordenaba en 20 de abril de 1744, da cuenta con testimonio de haber "hecho recoger todos los libros, mapas, y papeles que se hallaron en poder del enuciado dn. Lorenzo Boturini... (formándose) un Inventario, y extracto formal de ellos, por Dn. Patricio Antonio López, Intérprete general de la Real Audiencia y demás Tribunales de la Nueva España, para la lengua Mexicana, y otros particulares Idiomas de aquellas Provincias, quien

dos por delitos comunes, llegando a enfermar finalmente en aquella tristísima mazmorra, quizá más bien por la amargu-

le formó y estendió con mucho conocimiento y exactitud." Este inventario se fecha en México, el 15 de julio de 1745.

El conde de Montijo, presidente del Consejo de Indias, con oficio de 31 de mayo de 1746, pedía al secretario Fernando Triviño, que le enviase "la carta de 26 de Agosto del año próximo pasado (del conde de Fuenclara), y el inventario, y extracto del intérprete D. Patricio Anto. López y demás Autos, y Papeles en esta ocasión venidos, citados en la Const^a del Cons^o sobre las instancias de D. Lorenzo Boturini acordada en 13 de Xbre. de 1745, en fecha de 25 del preste. mes, como que con la misma reserva me remita V. S. el libro que presentó en el Cons^o sobre la idea de la General... para cuya impresión parece se le dio licencia... (y que) aconseje a este pobre interesado (Boturini) que hasta que el Rey resuelva la Const^a no empiece, o suspenda la impresión." Todos los documentos aquí citados fueron enviados al interesado con carta de Triviño de 1 de junio, a excepción del manuscrito de la Idea, que había sido entregado a Boturini para su impresión,—quien se reservó los papeles de tal manera, que por lo visto no los devolvió porque hoy no existen en el legajo. Lo acordado a que se refiere en dicho oficio, se encuentra en escrito borrador y está falto de algunas fojas; allí se dice, que para el caso de Boturini, no debía ser aplicable la prohibición en su calidad de extranjero para residir en Indias "sino que antes bien es comprendido en la excepción de la general prohibición, por ser sugeto de calidad conocida, de buenas costumbres abstraído de todo lo que es interés particular, y dedicado solamente... al retiro de su casa, a la aplicación de sus estudios, y al inmenso trabaxo de la inteligencia de las Lenguas Indianas...". El citado oficio de Triviño, revela que el conde de Montijo no estaba conforme con lo expuesto en dicha consulta, favorable en un todo a Boturini, por cuanto aquel le dice: "Si V. E. gustare de enterarse más por menor de los graves fundamentos con que el Consejo acordó esta consulta en 13 de Diciembre del año antecedente, cuyo Acuerdo se fué después mudando, y trastornando, por averse hecho negocio de tema, y capricho," se lo comunicaría. Este acuerdo tan discutido no tuvo efectividad, por cuanto, lo resuelto por el Rey, se asienta en la Consulta de 25 de mayo de 1746, sobre la que primo el voto particular del Consejero Carvajal y Lancaster.

Por lo dicho en esta nota, advertimos que los inventarios que se hicieron de la colección Boturini, fueron tres: 1^o, el hecho de memoria por Boturini, en 15 de julio de 1743, cuando estaba preso en las Casas del Cabildo de México, y que más tarde publicó en su obra *Idea de una nueva historia general*... 2^o, el inventario jurídico hecho en su presencia entre los días 16 y 28 de septiembre del mismo año; y 3^o, el ejecutado por el indio intérprete Patricio Antonio López, fechado el 15 de julio de 1745, que fué remitido, por el virrey conde de Fuenclara con carta de 26 de agosto de 1745, quedándose con este último, el conde de Montijo, presidente del Consejo de Indias. Toda la documentación consultada en el leg. 398, cit. De la carta citada del conde de Fuenclara hemos hallado un duplicado en la Sección V, Audiencia de México, signatura antigua, est. 89, caj. 2, leg. 14; signatura moderna, leg. 1388, donde figura con la fecha de 20 de agosto, con la que se encuentra una copia del expediente originado con motivo del encargo dado al intérprete López, pero falta la copia del inventario que éste hizo.

ra que le producía el haber sido despojado de su maravilloso archivo que por el encierro que padeciera. (1)

Levantados los autos de su prisión, el Virrey despachó a Boturini bajo partida de registro con dirección a Veracruz, en 9 de octubre de 1743, en espera del navío que debía conducirle a España; poco después debía embarcarse en el llamado *Concordia*, que fué apresado por los corsarios ingleses ya cerca de Cádiz, llevándosele prisionero a Gibraltar, en donde a pocos días de su arribo obtenía su libertad, trasladándose voluntariamente a Cádiz, para presentarse ante la Casa de la Contratación, en donde se le dejó con el goce de la misma, por no tenerse contra él ningún mandamiento que se la privara, por cuanto los autos de su partida de registro debieron perderse en el apresamiento de dicho navío. De Cádiz, se pone inmediatamente en viaje Boturini con dirección a Madrid, en donde se encontraba en los primeros meses del año 1744, en cuyo tiempo eleva a Felipe V un memorial, en el que daba cuenta de todas las vicisitudes sufridas en México y del secuestro que había experimentado de su archivo, solicitando en tal circunstancia que se pidiese al Virrey el envío de los autos de su procesamiento y que su "Archivo Histórico se transfiera —decía en el escrito— de la Caja Real a los Cuartos altos del Real Palacio, porque con la humedad de el Lugar, donde se hallan no perescan, y se pierdan Los Manuscritos, y Mapas por ser antiquísimos y de materia débil." Según propias manifestaciones de Boturini, su archivo lo componían veinte tomos entre grandes y medianos, con igual número de pequeños y fragmentos y crecida porción de mapas, en papel de "Metl (maguey), Palma o Gussano y en Pieles

(1) Fechada en la Sala del Cabildo de México, a 16 de abril de 1743, hay una carta dirigida por Boturini, al secretario de la Nueva España del Consejo de Indias, Fernando Triviño, en la que le da cuenta de su prisión y causas que la originaron, sin haberle admitido el Virrey que se defendiera, tiene entendido, continúa, que se le quiere enviar a la Corte, bajo partida de registro y pide que se tenga en cuenta cuanto expone "para templar los siniestros informes que contra" su persona se puedan hacer, mientras llegue el momento de justificar su inocencia. A la dicha carta le incluye un memorial para el Consejo, con la misma data y fecha, en donde detalla todo lo acaecido con motivo de su intento de coronación a la Virgen de Guadalupe; original, 4 fojas, Archivo general de Indias. Sevilla. leg. 398. cit.

de Animales" y otros en papel castellano (1). En vista de lo solicitado entonces por Boturini, se pidió al conde de Fuencalara el envío del duplicado de los autos de su procesamiento, que cuando ya obraban en poder del Consejo, hizo aquél renuncia a su apelación, llegándose posteriormente por el mismo tribunal, a reconocérsele una vez estudiados aquéllos,

(1) Sobre la citada carta informó el Fiscal del Consejo de Indias, en 27 de junio de 1744, diciendo que se pidiera al Virrey de México el envío de los autos y al mismo tiempo que los papeles de Boturini se pusiesen en lugar debido para que no los maltratase la humedad, con lo que se conformó el Consejo de Indias en 1 de julio; en consecuencia, en 10 de noviembre del mismo año, se le comunicó al Virrey que los papeles del archivo de Boturini, para su mejor cuidado se pusieran en las piezas altas del Real Palacio o dicho en otros términos, Palacio de los Virreyes.

Sobre la prisión de Boturini hay dos cartas del virrey de México, Conde de Fuencalara, de 28 de febrero y 15 de octubre de 1743, en las que expresa con testimonios lo acaecido con aquel extranjero y residente en México, sobre el asunto y empeño de coronar con corona de oro a la imagen de la Virgen de Guadalupe y las providencias que había tomado para cortar el progreso de sus operaciones; en la segunda de las citadas decía: que no habiendo hallado punto sobre que hacerle cargo había dispuesto su envío a España. Se incluyen los autos. En 20 de abril de 1744, se le comunicó entre otras cosas al Conde de Fuencalara, que el Consejo aprobaba lo que había practicado con Boturini, con motivo del intento de coronación de la Virgen de Guadalupe, en Archivo general de Indias, Sevilla, leg. 398, cit. Con carta de 26 de agosto de 1745, acusaba Fuencalara recibo de la comunicación anterior y manifestaba que había dispuesto que el archivo de Boturini se colocase en la Escribanía de Gobierno, que se hallaba a cargo de José Gorraez, en loc. cit. y leg. 803.

El Consejo, por acuerdo de 13 de diciembre de 1745, al referirse a la prisión de Boturini ordenada por el virrey Fuencalara, manifestaba "que no aviendo hallado puntos sobre que hacerle cargo, avía dispuesto el que se le remitiese a estos Reynos, lo que en el todo conviene el buen concepto que se debe formar de este sugeto." En el leg. 398, cit., en dicha ocasión proponíale el Consejo para que se le concediera "El Título de su Escritor general de la Nueva España, asignándole el sueldo correspondiente para su decente manutención, y dándole licencia para que se restituya a México." Como hemos visto anteriormente, esta Consulta no tuvo efectividad, por cuanto fue desplazada o modificada por la presentada al Rey, con fecha 25 de mayo del mismo año.

En el duplicado de la carta de Fuencalara, de 20 de agosto de 1745, se lee lo que sigue, sobre la colección Boturini: "Omito decir a V. S. la poca utilidad y efecto que prometen los referidos instrumentos, por cuanto las partidas del Indice lo manifiestan, porque los más son fragmentos imposibilitados a coordinación, ni aque de ellos se saque consecuencia alguna... todos están trunco, sin poderlos combinar entre sí." Lo transcrito revela la mentalidad del Virrey, que juzgaba sin conocer los códices e ignorando cuanto se relacionaba con la civilización precortesiana.

a demostrar su inocencia, restituyéndole en tal ocasión, su honor y buena opinión.

En el Consejo se advirtió desde el primer momento la preparación científica de Boturini, en lo referente a la cultura y civilización de los primitivos habitantes de la Nueva España y que como veremos, por esos conocimientos le valió el nombramiento para un cargo de nueva creación de Cronista en las Indias, con el fin de escribir la *Historia de la América Septentrional*, teniéndose a la vista para ello, la obra que imprimió en Madrid, en 1746; con el título, *Idea de una nueva historia general de la América septentrional*, (1) que fué combatida en las tertulias de eruditos que entonces se celebraban en la capital de España, que obligan a decir al consejero de Indias, José de Carvajal y Lancáster, en voto

(1) *Idea / de una nueva / historia general / de la América Septentrional, / fundada / sobre material copioso de figuras, / Symbolos, Caracteres, y Geroglíficos, Cantares. / y Manuscritos de Autores Indios, / últimamente descubiertos. / Dedicada / al Rey Ntro. Señor / en su Real, y Supremo Consejo / de las Indias / el Cavallero Lorenzo Boturini Benaduci, / Señor de la Torre, y de Hono. / Con licencia. / (Filete.) En Madrid: en la Imprenta de Juan de Zúñiga. / Año M.D.CC.XL VI.*

4^o—Port.—v. en bl.—Frontis alegórico con el retrato de Fernando VI, grabado por fray Matías de Irala.—v. en bl.—20 hjs. preliminares s. f.—167 pp.—P. en bl.—Catálogo / del / Museo histórico indiano / del / Cavallero Lorenzo / Boturini Benaduci, / Señor de la Torre, / y de Hono, / quien llegó a la Nueva España / por Febrero de 1736 y á porfía-/das diligencias, e inmensos gastos de / su bolsa juntó, en diferentes Provin-/cias, el siguiente Tesoro Literario, que / vá especificado, y dividido segun los / varios asuntos de las Naciones, 6 Im-/perios antiguos de los Indios, y puede / servir para ordenar, y escribir la Histo-/ria General de aquel Nuevo Mundo, / fundada en Monumentos indispu-/tables de los mismos Indios.—v. en bl.—3 hjs. s. f. con el prólogo, índice, y un epígrafe de la Biblia.—96 pp.

Se publicó la obra citada con censura del P. Pedro Fresneda; licencia del Ordinario; dictamen de José Borrull, fiscal de la Nueva España del Consejo de Indias; licencia de los Consejos de Indias y de Castilla. Aprobación de fray Juan de la Concepción. Llevaba el retrato del autor grabado por fray Matías de Irala.

La descripción arriba anotada y las notas antecedentes sobre la obra de Boturini las tomamos de JOSE TORIBIO MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana*, t. IV, p. 384, n^o 3403, Santiago de Chile, en donde cita este autor a los bibliógrafos que le precedieron en la anotación del libro. En el mismo volumen, siguiendo a BERISTAIN, pp. 420 y 428, nos. 3521 y 3551, cita de Boturini las siguientes obras: *Oratio ad Divinam Sapientiam, Academiae Valentinae Patronam*. A. D. Lorenzo Boturini Benaduci. Valentiae, 1750. 4^o. y *Oratio de jure naturali Septentrionalium Indorum, Academia Valentina dicata*. A. D. Lorenzo Boturini Benaduci. Valentiae, 1751. 4^o.

particular, que a pesar de la admiración manifestada por los sabios mayores a la vista de dicha obra, sin embargo levantó una gran tormenta entre los criollos, quienes decían que no merecía aquélla tanta ponderación “sin negar que esta a la vista la súplica —escribe Carvajal— de por qué no la han hecho ellos en tantos años, cuando sería más fácil, estando más cerca el origen?”; y por su parte los europeos, al decir del mismo, “que quieren parecer en poco más de lo que son, diciendo que era copiada de Vico, auctor Napolitano. Y que se Yo, si avrá más persecuciones.” A renglón seguido afirma Carvajal: “Yo he procurado informarme de todo, y más de esta última especie, espugnándome desde luego porque Vico no vió documentos Americanos, se ha hecho exacto cotejo, y es una impostura como las otras, y tengo a la mano material de convencerlo.” (1)

Como veremos, más adelante, Boturini, su obra y sus proyectos, debieron ser amarga pesadilla durante algunos años, de cuantos individuos en la Corte presumían de ser conocedores de la historia primitiva de nuestro Continente, que pesaron en el ánimo del Rey, ya que era potestativo de su persona el aceptar o modificar las conclusiones de sus consejeros, y a pesar de los informes favorables y enaltecedores emitidos sobre la labor realizada y proyectada por este benemérito americanista italiano, hiciéronle malograr su obra por no poder por su parte, éste, afrontarla en presencia de los códices y manuscritos de su propiedad de que había sido despojado y que había coleccionado a su costa en sus viajes con las molestias consiguientes.

Cronológicamente hemos avanzado unos años, que es conveniente retroceder, para analizar las gestiones de Boturini ante Felipe V, que le valió el empleo al que arriba aludíamos, a pesar de la oposición del conde de Montijo, presidente del Consejo de Indias, y de la mayoría de sus miembros.

El Consejo de las Indias, a la vista de todo lo actuado

(1) Voto particular del consejero José Carvajal y Lancaster, s. f. (rubricado). Carvajal había ingresado en tal empleo, por título de 27 de febrero de 1738, ascendiendo a presidente del Consejo de Indias por otro de 27 de enero de 1748. El informe en una cuartilla de 20 × 14 cent., doblada en dos mitades, en Archivo general de Indias, Sevilla, leg. 803, cit.

sobre Boturini y ante su constante requerimiento de que se le devolviese su archivo, en Consulta que plevó al Monarca en 25 de mayo de 1746 y en acuerdo de 14 del mismo mes y año, propuso, entre otras cosas, que teniendo como base el archivo citado, se fundase una Academia de Historia en México; compuesta por sujetos hábiles y capacitados con el fin de escribir la Historia de la América Septentrional, “añadiendo solo —decía la consulta— que tiene por muy conveniente el que si V. M. fuese servido de mandar establecer, y fundar en México la enunciada Academia de Historia de la América Septentrional, sea uno de los primeros Academicos, y fundadores de ella, el referido intérprete Dn. Patricio Antonio López, respecto de concurrir en él todos los requisitos para adelantarse más que otros en el acierto, y desempeño de un tan difícil asunto, para lo cual le conduciría mucho el conocimiento, y examen que ha hecho, de los libros, mapas, pinturas, y papeles de Dn. Lorenzo Boturini;” y en el Acuerdo arriba citado, al referirse al mismo, decía: “Patricio Antonio López, indio de Nación, y Intérprete general de la Real Audiencia y demás Tribunales de la Nueva España, así por su especial inteligencia de los Idiomas de aquellas Provincias, como por ser el que con mucho conocimiento y exactitud, ha formado de orden del Virrey el Inventario y extracto de los materiales, y documentos recogidos por el propio Dn. Lorenzo Boturini.” (1)

(1) La Consulta de 25 de mayo de 1746 se halla incorporada íntegramente a la de 27 de abril de 1790, en Archivo general de Indias, Sevilla, leg. 398, cit. Por aquélla se proponía, lo que sigue: 1º, restituirle a Boturini “en su honor y buena opinión;” 2º, crear una Academia en México para que escribiese la Historia general de la América Septentrional, teniendo como base para emprender la labor el archivo de Boturini, abonándole a éste una remuneración o recompensa por el mismo; y 3º, que se omita la coronación de la Virgen de Guadalupe y que uno de los primeros académicos de la citada corporación, lo fuese el indio intérprete Patricio Antonio López. El Consejero Carvajal y Lancaster en su voto particular decía: “No puedo dejar de hacer memoria de mi constante opinión, sobre la ley de que no vayan extranjeros a Indias, soi de sentir que el que fuese se está en ella (fuera de Puertos) y no venga a enseñar acá lo que observó, y así lo siento de este, aun cuando no huviera nacido vasallo, y fuese tan arreglada su conducta allá, y acá de nuestra vista. Supuesto lo dicho, mi dictamen se conforma con el del Consejo en el primero y tercero punto.”

“en el segundo es diverso, y la Academia me pare (ce) cosa irregular soi de sentir que Boturini vuelva a México, haciéndole el rey

A la vista de lo propuesto por el Consejo de Indias, y por lo dicho en su voto particular por el consejero Carvajal y Lancáster, el Rey decretó: "No vengo en que se forme la Academia que se propone. Mando que Boturini vuelva a México. Le nombro Cronista de los reinos de Indias con el sueldo de mil pesos al año para que escriba la Historia que ofrece. Buélvansele sin que medie dilación ni réplica todos sus documentos i papeles sin faltar uno. Luego que haya escrito la Historia, sin que se divulgue ni publique, se embiarán a España egemplares por triplicado, para que examinados atentamente por el Consejo, se remita la licencia o Corrección, según mereciere." Esta decisión del Monarca fué publicada en el Consejo de Indias, el 19 de diciembre, expidiéndosele a Boturini el título de Cronista en las Indias, en Buen Retiro a 10 de julio de 1747. (1) Con la misma fecha se expidió una R. C., por la que se absolvía a Boturini de todos los cargos que se le hacían en los autos, resumiendo en su contexto, todo lo actuado con motivo de su prisión; en la misma, al referirse a la obra que publicara en Madrid el año anterior, con el título: *Idea de una general Historia Nueva...*, se dice: "el qual libro es una introducción a la Historia fundamental," que Boturini se había ofrecido escribir en uno de sus memoriales, por lo que dice la R. C., se le había concedido "Real Título que se expide con fecha de este día, nombrándole por Chronista en los Reynos de las Indias... para que

su Coronista en las Yndias con sueldo de 1 ϕ pesos al año, para que escriba las Historias que ofrece, para lo qual se le vuelvan todos sus documentos sin faltar uno, ni admitir dilación ni réplica: Que escritas no se publiquen ni divulguen, hasta que enviados acá exemplares que en Triplicado, y examinados mui bien por el Consejo, se envíe la licencia, o corrección, según mereciere."

"Yo no me opongo a que se busquen otros dictámenes, como quiere el Conde de Montijo." El conde de Montijo (Cristóbal Gregorio de Portocarrero), era a la sazón presidente del Consejo de Indias, por título de 28 de junio de 1737, y le sucedió en dicho empleo, el mismo José de Carvajal y Lancáster en 1748. Como veremos en el texto, este voto particular de Carvajal, fué el que influyó sobre el Monarca, aceptando éste de plano cuando aquél decía, dejando de lado lo propuesto por el Consejo. Lo único reprochable de este voto particular es el exiguo sueldo que se le asignó a Boturini y que hizo fracasar precisamente, lo que se proponía salvar con tanto tesón Carvajal enfrente al presidente del Consejo de Indias y los demás consejeros.

(1) JOSE TORRE REVELLO, Lorenzo Boturini Benaduci y el cargo de Cronista en las Indias, en este mismo Boletín, t. V, pp. 52-61, 1926-1927.

escriba la Historia que ofrece, a cuyo fin he servido en que se restituya a México, y se le entreguen, sin que medie dilación, ni réplica todos sus documentos.”

El título aludido, aclaraba que se le daba a Boturini la antigüedad de su empleo para el cobro de su sueldo al día 19 de diciembre de 1746, fecha en que se daba a conocer la decisión del Rey en su Consejo de las Indias y por el cual se le fijaban las condiciones y lugar donde debía radicarse para desempeñarlo, pero a causa del exiguo sueldo que se le señalara, Boturini hubo de retenerse en Madrid, sin poder trasladarse a México, lugar donde debía establecerse, perdiendo así, la única oportunidad que se le presentó de recuperar su archivo, confiado también en las promesas y protección del marqués de la Ensenada, a quien conociera desde su primera estancia en la Corte hacia el año de 1735. (1)

En diversas oportunidades Boturini, por escrito, manifestó al Rey a sus ministros que el sueldo que se le había asignado era sumamente reducido, teniéndose en cuenta la carestía de la vida en la Nueva España, donde el valor adquisitivo de la moneda era más reducido que en Madrid, y por lo tanto insuficiente para su sostenimiento y para el pago del personal idóneo que necesitaba, en calidad de ayudantes para hacer las transcripciones e interpretaciones de los antiguos códices, pero deseoso de desempeñar el cargo que se le había concedido, y para no caer en falta en el cumplimiento de sus deberes de Cronista, con el fin también de que se le abonase el sueldo que le era muy necesario para su subsistencia y que

(1) R. C., para que don Lorenzo Boturini vuelva a México a escribir la Historia general de la América Septentrional; y para que se le entreguen los papeles, y documentos que a este fin había juntado; y declarándole absuelto de los cargos que le habían hecho, Madrid, 10 de julio de 1747, original, 14 fojas; en leg. 398, cit.; hay copia en el 808.—Real Título de Coronista e Historiador en los Reinos de las Indias a favor de Lorenzo Boturini Benaduci, Señor de la Torre y Honorable. En este título se recuerda que su colección se componía de “Veinte tomos entre grandes, y medianos, con igual número de pequeños, y muchos mapas, y fragmentos.” Boturini presentó su título e hizo juramento ante el secretario del Consejo de Indias, Antonio de Salazar y Castillo y en presencia de los ministros del mismo, en Madrid, a 21 de agosto de 1747. La cédula arriba citada fue enviada al Virrey de México quien acusó recibo de la misma, con carta de 22 de julio de 1748, en la que decía que daría cumplimiento a cuanto se le ordenaba. Se reproduce en MEDINA, Biblioteca Hispano-Americana, cit. t. IV, pp. 385-386.

como veremos, sólo lo harían efectivo medio siglo más tarde sus testamentarios, se dedicó en Madrid a redactar su obra, falto de recursos y de los elementos de consulta indispensables, fiándose para ello de su excelente memoria —como lo revelan el *Catálogo* que hizo de su *Colección*, sus cartas y memoriales, en donde con gran exactitud fija lugares y fechas de hechos que le acaecieran en su accidentada vida— y tal vez a la vista de ligeros apuntes, redactó su escrito, dando por concluido el tomo primero, de su *Historia general de la América Septentrional*, que hoy motiva estas líneas, en el mes de abril de 1749 (1).

Precedió a la redacción de dicho volumen, un escrito que Boturini elevara al Rey, en el año anterior (1748), o sea al siguiente de expedírsele el título de Cronista, al cual incluía el índice del primer tomo, de los dos de que se compondría la obra que se proponía escribir. Dicho índice fué después

(1). El legajo que guarda actualmente este libro manuscrito e inédito en el Archivo general de Indias, Sevilla, lo hemos consultado en distintas ocasiones, sin haberlo visto jamás, siendo revisado por nosotros por última vez en 1926, con motivo de redactar el trabajo que hemos citado, con el título: Lorenzo Boturini Benaducci y el cargo de Cronista en las Indias. Hemos conocido recientemente su existencia, por la cita que del mismo hace JOSE MARIA CHACON Y CALVO, en su escrito titulado: El Consejo de Indias y la Historia de América, inserto en el Boletín de la Biblioteca Menéndez y Pelayo, número extraordinario en Homenaje a D. Miguel Artigas, vol. II, Santander, 1932. Sin embargo, JOSE TORIBIO MEDINA, cuando preparaba los materiales de su Biblioteca Hispano-Americana, vió dicho libro en el legajo que lo guarda actualmente, como lo revela la nota puesta al pie del impreso de Boturini, que registramos en nota anterior, que asienta dicho autor en op. cit. t. VI, p. 259, n.º 7062, donde escribe: "Véanse sus papeles y libro existentes en el Archivo de Indias, 138-5-21." Signatura antigua, del leg. 398, ya citado. Nos consta, hecho que debió ocurrir después que Medina consultara dicho legajo, que en la dirección del Archivo, en un pequeño armario, se fué reuniendo una colección de obras manuscritas procedentes de distintos legajos, que se señalaban como escogidos, sin dejar en su lugar de origen ni una simple nota que lo recordase; por eso se explica que nosotros ignorásemos su existencia cuando redactamos el trabajo arriba aludido. Recientemente, durante la jefatura de don Cristóbal Bermúdez Plata, se reintegraron los manuscritos conservados en el armario indicado a su legajo de procedencia. También se halla registrado dicho libro en la obra manuscrita que se guarda en la biblioteca del citado Archivo, que lleva el siguiente título: f / Colección / de Documentos Históricas, Noticias y / extractos, puestos en orden alfabético / por / Fernando Belmonte y Clemente. / Tomo 2.º / Sevilla, año de 1887, p. 57; en las siguientes hasta la 62, extracta parte de los documentos relacionados con Boturini y conservados en el leg. 398, cit.

pasado a Jorge Juan, para que a su vista informase lo que estimase oportuno, quien así lo hizo, diciendo que aunque se había "comunicado con el Author y visto el Libro, que últimamente dio a luz sobre el propio asunto, no ha sido como requiere una Obra, en cuyo examen jamás será superfluo emplear el mayor cuidado y así sólo puedo anticipar a V. E.; que en qualquiera determinación (se dirige en su escrito al marqués de la Ensenada), que se sirviera tomar, siempre será bueno no dexar que se pierdan los muchos monumentos, que el Author asegura haver recogido en su Archibo de México, para lo qual empleó el mayor afán y trabajo, pues de ellos se puede esperar en qualquier tiempo la perfección de la Historia que se promete." (1) Estas palabras de Jorge Juan, salvaron de pronto el posible fracaso de la obra a emprender, por cuanto se le toleró a Boturini, aunque sin abonársele el sueldo, de que viviese en la Corte, usufructuando el Cargo de Cronista en las Indias. No satisfaciendo la respuesta dada por Jorge Juan, se le expide a éste nuevo oficio, para que informase concretamente "si considera se le debe dar la Ayuda de costa, o Sueldo que le está asignado para el fin de sacar el Libro de la Historia General de los Reynos de Indias y si esta obra puede ser útil." (2) En la Corte, por entonces, nadie estaba capacitado para juzgar la obra de Boturini, cuyo texto se remontaba a la época precolombina o precortesiana, como se estila en México. Ante el grave problema que se le presentó, recurre Jorge Juan a su amigo Andrés Marcos Burriel, quien lo informa por escrito, de acuerdo con sus escasos conocimientos en el asunto, pero la casualidad o una gentileza de Jorge Juan o de otra persona, da a conocer a Boturini el escrito de Burriel, cerca de un lustro más

(1) Oficio del marqués de la Ensenada a Jorge Juan, Aranjuez, 13 de mayo de 1748 en donde le dice: "Remito a Vm. de Orden del Rey el memorial adjunto de Dn. Lorenzo Boturini Benaduci con la lista de los Capítulos que contiene la obra que en él cita estar haciendo, a fin de que en su vista y delo que Vm. hubiere observado en este sugeto las vezes que según noticias le ha tratado; exponga Vm. si considera conveniente se le fomente para la conclusión de la obra que está trabajando." Respuesta de Jorge Juan al marqués de la Ensenada, Madrid, 21 de mayo de 1748, todo en Archivo y sección cit., leg. 803.

(2) Oficio del marqués de la Ensenada a Jorge Juan, Buen Retiro, 31 de agosto de 1748, en loc. cit.

tarde, que aquél acota, respondiendo a las imputaciones que el último le hacía, demostrando entonces, un gran conocimiento de los cronistas viejos de América y de la superficialidad de éstos, o reducidos conocimientos en la materia por él tratada.

En poder de Jorge Juan, la aludida respuesta de Burriel, contesta al informe pedido, en los siguientes términos: que para pronunciarse en el asunto "se deviera tener puntualmente examinada la Obra que nos promete don Lorenzo Boturini, pues sin esta precisa diligencia se hace difícil pronunciar con el acierto que V. E. desea. Sin embargo como el Libro que ya tiene impreso con el Título de *Idea de la Historia general de las Indias*, promete algún conocimiento de la Obra, he vuelto a releerle, con el deseo de satisfacer a lo que V. E. me ordena, pero no me ha servido esta diligencia más que para afirmarme en que no encierra otra cosa, que una simple Memoria o Relación de lo que debe contener su principal obra, reservando en sí las razones que la acrediten o hagan verosímil, de las cuales depende la utilidad de una Historia; pero pudiéndose creer prudentemente, que éstas las insertará en la que está empleado," proponiendo entonces que se le diese ayuda de costa que pide, para la terminación de la obra, y a su tiempo "dar un riguroso examen," y continuársela dando si lo mereciera para la impresión de la obra. (1) Salvando lo que de intermediario hay en la respuesta dada por Jorge Juan, por cuanto el verdadero lector e informante de la obra fué Burriel, a quien recurrió aquél para que lo sacase del difícil trance, es laudable su opinión para que se favoreciese a Boturini, con el fin de que pudiera llevar a cabo su obra que, como veremos, se malogró, por cuanto la ayuda de costa que necesitaba para su traslado a México, no se le concedió, ni en esa, ni en ninguna otra ocasión en que Boturini la solicitase. (2)

(1) Respuesta de Jorge Juan al marqués de la Ensenada, Madrid, 14 de octubre de 1748, en loc. cit.

(2) Copia de carta de Andrés Marcos Burriel a Jorge Juan, Jesús del Monte, 26 de septiembre de 1748. Se refiere a una parte de la obra impresa de Boturini, *Idea*, y escribe: "Y en esta parte, no hai duda que conforman mucho sus explicaciones, con las que el Caballero Vico Napolitano dió a las fábulas Griegas (muchas de las

Llegado el año de 1748, Boturini elevó a Fernando VI, un memorial, sin fecha, en el que pedía el abono de su sueldo por la primera anualidad vencida en 16 de diciembre del año

cuales explicadas del modo que Vico lo hace acomoda Boturini a las (deidades) Indianas) el cual Vico intentó fundar un nuevo Sistema de derecho público, que sin duda tiene semejanza, con el que entabla en las fábulas Indianas Boturini, dejándosele Caer, sin hacer asumpto de ésto."

"De modo que no careze de fundamento, la sospecha de que Boturini haya querido hacer práctico en Indias el Sistema ideal de el Italiano Vico. Esto es lo que puedo decir en esta parte, porque leí los dos tomitos de Vico, que el mismo Boturini me dió para hazerme ver, que estaba libre de la calumnia (decía él) que le imputaban, de ser su libro una manera de traducción de el de Vico."

Boturini tuvo en sus manos copia de esta carta a la que anotó al margen su respuesta, haciéndola llegar probablemente a manos del marqués de la Ensenada, con una notita en la que decía, que hiciese examinar de Sugetos Sabios, Timoratos, i desnudos de pasión la Carta anexa, i su Respuesta, dando orden para que se pongan a continuación de los Informes de Dn. Jorge Juan." Como vemos, Boturini descubrió y reveló que el informe de Jorge Juan estaba basado en la carta de Burriel. La respuesta al párrafo transcrito dada a los márgenes por Boturini decía: "De lo dicho se infiere que el Sistema de Vico no es Ideal, sino fundado sobre cimientos reales, i verdaderos, que recopila i reduce a Asiomas, o Dignidades Filosóficas desde la pág. 134 hasta la de 167 en los Cinco Libros, aunque muchas veces como Filósofo passa a contemplar metafísicamente los primores de la Divina Providencia en el gobierno del Mundo Universal de las Naciones, i una Justicia eterna escrita por el Dedo de Dios sobre el Corazón del Hombre, de donde se deriva el genuino Derecho Natural de las Gentes. Este es el Farol que he seguido: pero, como es cosa enteramente distinta al farol que manifiesta el camino, i el mismo camino, así ruego (sic) a Su Reverencia que esté con cuidado cuando salga al Público mi primer Tomo de la Cronología Indiana para hacer el cotejo, si es o puede ser copia de las Obras de Vico, i si todavía no pudiese aquietar su fantasía, a lo menos podrá contenerla con la disculpa del Poeta: non omnia possumus omnes."

En su libro manuscrito, cap. II, f. 9 vta., Boturini, después escribe:

"1. Juan Bautista Vivo, Aguila i Honor inmortal de la deliciosa Partenope, que por espacio de treinta años sucesivos meditó en la común Naturaleza de las Naciones Gentilicas, labrando un nuevo Sistema del Derecho Natural de las Gentes sobre las dos columnas de la Providencia, i del Libre alvedrío, i veinte dellos, apartado de toda ocupación, dedicó a este solo argumento dando al Público en Nápoles el año 1725, en Lengua Italiana los Principios de una Ciencia Nueva, los que a ruego i encargo del Conde Juan Artico Porcia, del P. Carlos Lodoli, Theólogo de la Serenissima República de Venecia, del Abad Antonio Conti, Noble Veneciano, i de otros muchos Créditos de Italia aumentó con otros cinco Libros impresos assi mismo en Nápoles el año 1730, es el único que abre camino para penetrar en el espeso bosque de la Gentilidad, enseñando como el orden de las Ideas de los Hombres, fue correspondiente al que tenían las cosas humanas; i convence, que después del Diluvio universal (f. 10)

anterior, que quedó sin respuesta; otras mismas reclamaciones se sucedieron después sin percibir Boturini, hasta la época de su fallecimiento, ocurrida hacia 1755, ni una sola paga

en primer lugar hubo Selvas; luego se fabricaron chosas, i mucho tiempo después Aldeas, i Villas; más adelante Ciudades, i finalmente con las Artes Liberales, i Mecánicas lucieron las Academias. Ya en el Prólogo al lector, en dicho libro manuscrito Boturini cita el Acta Eruditorum Lipsiensis y en el capítulo IV, apoyándose en las teorías de Vico, explica "la primera edad de nuestros Indios." Como vemos, no eran del todo infundadas las sospechas de Burriel y que ya se hicieran al publicar su Idea, de que Vico influyera ideológicamente en la concepción de su sistema histórico.

Volviendo a la carta del citado Burriel, recordamos que hace varias observaciones a los calendarios indios, con citas de diversos autores que trataron el tema y afirmándose en el P. ACOSTA, en su Historia natural y moral de las Indias; hace varias reflexiones sobre las antigüedades americanas y su destrucción por los conquistadores, por lo que conviene salvar —decía— los escritos que poseía Boturini, y que no se malogre este propósito si no se le ayuda en la Corte. Sobre la obra que éste se propone escribir, no basta con su sola fe y "puede haber peligro, que él publique muchas falsedades o antojos de su Capricho," y si se le priva del sueldo o se le desprecia su trabajo "nos privamos acaso de un Nuevo Tesoro de Curiosidades, que nos pertenezcan," con peligro de que se lleven a otros países, considerando que la Idea ya publicada, no era bastante prueba para juzgar la obra que promete, por lo que conviene que éste la ejecute y después que sea examinada por personas competentes, que corrijan lo que crean conveniente. Lo interesante es poseer el archivo, a cambio de su sueldo, "para que otros travagen con mas acierto," en caso de fallar su obra. Señala el plazo de ocho o diez años como necesarios para redactarla, pero de todo se deduce que hay que adueñarse del archivo, "en que hay tantas Curiosidades como se ven en su Catálogo;" líneas después, asienta: "No será barbaridad dejar perder esta ocasión de saber, y conservar las antigüedades de la América después de haver dejado pasar dos siglos, y medio sin buscarlas, ni conocerlas, ni publicarlas?" conviene, le dice a Jorge Juan, que al informar diga que por la Idea, no puede inferirse la utilidad de la obra que promete Boturini, pues de lo contrario, "Iría a parar la decisión a los que han profesado ser Emulos de Boturini, y desean sepultar sus trabajos" por lo que conviene "se fomente eficazmente lo que tan bueno puede ser;" finalmente, agrega, que habiendo tratado a Boturini, le parece "hombre sumamente Capaz, y no menos Instruido de suavísimas costumbres, modestia, y Humildad, de Extraordinario pecho, y Corazón, y en fin muy propio para emprender, y Executar bien la arduísima Empresa que ha tomado. Por Cavallero, por Sabio, por Extrangero, y por perseguido merece que VM. le proteja en cuanto pueda." Boturini, como decíamos, conoció años más tarde esta carta que acotó en los márgenes, fechando su escrito, en Santa María del Valle, a 28 de abril de 1753. En ella respondía a las observaciones de Burriel, y al hablar de los conocimientos que de la astronomía tenían los indios de México, trae a colación gran acopio de citas de cronistas indios, haciendo hincapié en el P. Acosta, citado por Burriel, de quien dice: "cuyos respetos puede Su Reverencia guardar para mejor ocasión," y refiriéndose al P. Acosta, escribe: "i menos se halló el Rdo. P.

de las devengadas hasta entonces, muriendo cargado de deudas, al amparo de una modesta familia en la casa en donde se hospedaba. (1)

Al siguiente año de 1749, Boturini escribe un nuevo memorial al Monarca, en el que le dice que en cumplimiento de su cargo de Cronista en las Indias, presentaba el tomo primero de su *Historia general de la América Septentrional* y en el que pedía que se le concediera licencia para poderlo imprimir, la que le fué otorgada meses después a la vista del informe favorable que emitieron el Fiscal del Consejo de Indias en lo tocante a la Nueva España, doctor José Borrull,

Acosta en estado de escribir una Historia como la mía, faltándole los materiales, pues los suyos se reducían a una Sola Relación (se refiere a la astronomía) mal digerida, que halló en la Nueva España, yendo de passo, e ingerió en su Libro, sin averiguarla, i la misma tuvo el P. Torquemada en su poder reprovándola en muchos lugares de su Monarquía Indiana especialmente en el lib. 7. Cap. 21, i los míos forman un entero Archivo de Monumentos los más peregrinos, así en Pinturas, como en Manuscritos, que son absolutamente necesarios para poder escribir de un Imperio tan dilatado como el de la América Septentrional;" elogia después la hospitalidad y fineza de los naturales en su trato con los españoles, y sus costumbres, recuerda cómo los indios mexicanos registraban sus anales "con pocas figuras," con las que perpetuaban las hazañas de sus héroes y sus canciones; trae referencias sobre los instrumentos musicales y alega que él quería escribir una "Historia Original fundada en Pinturas, Cantares, i Manuscritos;" se defiende, finalmente, de los propósitos de Burriel de querer apropiarse de su archivo y el plazo que le señala de diez años para escribir la obra; recuerda sus viajes, sacrificios, gastos, etc., y se queja de las frases que al final éste le dedica: todo en Archivo y sección cit., leg. 803.

(1) A continuación copiamos el documento elevado por Boturini al Rey en 1748:

"Señor

El Cavallero Dn. Lorenzo Boturini Benaduci a L. P. de V. M. dice que, en cumplimiento de su obligación, i como Chronista de V. M. de sus Reynos, i Dominios de Las Indias está actualmente escribiendo La Chronologia Indiana, que es la llave, i el primer Tomo de la Historia general de aquel Hemisferio; por cuió motivo

Suplica a V. M. se sirva dar su Real Orden, para que se le socorra aquí para ayuda de poderse mantener con el Sueldo Provisional que V. M. se dignó assignarle de mil pesos al año, i se cumplió el día 19 del mes de Diciembre passado. Merced que espera de la Soberana Clemencia de V. M. (al reverso de la última página) Señor. / El Cavallero Dn. Lorenzo Boturini / Suplica a V. M."

Original, con texto la 1 y 4 pp., la 2 y 3, en bl.

En Archivo general de Indias, Sevilla, Sección V. Indiferente general; signatura antigua, est. 141, caj. 1, leg. 18; signatura moderna, leg. 803; manuscrito original, formato 21 x 15 cent., letra inclinada, interlínea 8 mil., conservación buena.

en Madrid, a 2 de junio, y en el que decía que el tomo censurado era obra de mucha novedad, por cuanto se “aparta de lo que hasta oi se ha descubierto y adelantado en esta materia.” Refiere dicho Fiscal en su escrito la amistad que tenía con el autor, pero agregaba que ésta no le impedía ser justo en su juicio y anota que la obra no contiene nada que se oponga a la religión católica, a las regalías del Monarca, ni al estado político, frases clásicas en todas las censuras de la época, y asienta que los enemigos de Boturini esparcieron cuando publicó la *Idea de una nueva historia general de la América Septentrional*, el falso rumor de que “le avía tomado de Juan Bautista Vico;” finaliza su informe diciendo que, a pesar de que el tomo censurado fué escrito lejos de su riquísimo archivo, “contiene —sin embargo— tantas y tan útiles noticias,” siendo de parecer que se le concediese la licencia que pedía. El informe del P. Pedro Fresneda, datado en el Colegio Imperial, a 6 de agosto del mismo año, es sumamente breve y categórico; en él dice, que ha leído el manuscrito con cuidado y desvelo, estudiando los cálculos expuestos; y asienta que no se puede saber sin el examen de persona inteligente en el idioma indiano, los yerros que pudiese contener, considerando que son “bien deducidas sus equaciones, clara la correspondencia de los tiempos, y muy necesaria la obra para la inteligencia de los tiempos, finalizando con las siguientes palabras: que el citado tomo primero es obra digna del público “como que es la puerta sin la cual no se puede entrar en la Historia. Assí lo siento.” En vista de estos informes, el Consejo de las Indias otorgó a Boturini, en 30 de septiembre, la licencia para imprimir el tomo primero de su *Historia General de la América Septentrional*, que aún permanece inédito. (1)

(1) Con oficio de 17 de abril de 1749, remitió desde Buen Retiro, José Carvajal y Lancaster, a la sazón presidente del Consejo de Indias, a Juan Antonio Valenciano, secretario de la parte de la Nueva España del dicho Consejo, el memorial de Boturini, con el tomo primero de su obra, para que este lo hiciese presente al Consejo y con el fin de que informase sobre el mismo el Fiscal. El Consejo, el día 18, dió su pase al Fiscal, quien emitía su informe en 2 de junio diciendo que aprobaba el referido tomo. Agregada a este escrito hay una tira de papel, en la que se lee: “El Consejo me previno no se usase de este papel del Sr. Borrúel y que selo digese avoca (al P.

La compulsa de los índices que hizo respectivamente en 1748 y 1749 demuestra la amplitud que Boturini dió después en su libro a las tablas cronológicas que justificaba el subtítulo de su historia: *De la cronología de sus principales naciones*.

A continuación tiene el lector transcrito el título exacto del libro manuscrito:

Historia General / de la / América septentrional. / Tomo primero / de la / Cronología / de sus principales naciones. / Le dedica / al Católico I Poderosissimo Monarca / Don Fernando. VI. / Rei de las Españas, / I Emperador de las Indias, / Nuestro Señor. / El Cavallero Lorenzo Boturini Benaduci señor de la Torre, i de Hono / Cronista Real de las Indias. (1)

(Todo el texto del título, a excepción del nombre y apellidos del autor en mayúsculas.)

Port. vta. en blanco.—1-230 f. numerados, formato del papel: $33\frac{1}{2} \times 23\frac{1}{2}$ cent.—Encuadernado en cuero con orlas y escudo real a hierro dorado en ambas tapas, canto dorado, lomo estampado a hierro dorado, en el tejuelo, sobre fondo verde, se lee: Boturini / Hist. / Gen. / de Indias / Tom... I.

Parte del texto de la obra y las correcciones del mismo están trazadas con letra autografa de Boturini.

Como complemento a esta descripción publicamos en seguida la lista de las láminas, tomando las leyendas de las mismas directamente de los originales, y no del índice abreviado, que se intercala, en las fs. 4 y 4 vta., de la obra manuscrita a saber:

Lámina I. Capit. I. núm. 3. Caracteres de los años Indios.

Fresneda) como lo ejecuté en el mismo día q. se acordó este expediente."

En 8 del mismo mes ordenó el Consejo que sin el dictamen de su Fiscal se pasase el libro al P. Fresneda y al cronista de Indias, Miguel Herrero y Ezpeleta, a lo que se dió cumplimiento el día 4, con respecto al primero, no así al segundo al que se le relevó del encargo, por sus muchas ocupaciones, con fecha de 25 de septiembre; el 30 del mismo mes ordenaba el Consejo que se otorgase a Boturini la licencia solicitada en vista del informe favorable del P. Fresneda y el que había emitido el Fiscal; originales y extractos, en Archivo y sección cit., leg. 398.

(1) Esta obra será publicada próximamente, por el erudito escritor D. Genaro Estrada.

Lámina II. Capit. II. núm. 3. Las quatro estaciones del año natural.

Lámina III. Capit. VI. núm. 7. Las quatro triadecateridas de los años tultecos.

Lámina IV. Capit. VI. núm. 13. Rueda del ciclo civil mexicano.

Lámina V. Capit. VI. núm. 13. Meses rituales puestos en rueda.

Lámina VI. Capit. VII. núm. 1. Rueda de los días del año civil.

(Láminas VII a XIX contienen:) Símbolos de los Días del año civil... (y corresponden todas ellas al capítulo VII).

Lámina XX. Capit. VIII. núm. 2. Rueda de los nueve señores de la noche.

Lámina XXI. Capit. IX. núm. 1. Rueda de los ciclos civiles indianos.

Lámina XXII. Capit. XVI. número 1. Las quatro triadecateridas de los años mexicanos.

Lámina XXIII. Capit. XVI. núm. 2. Columnas de los ciclos civiles. Tulteco i Mexicano.

Lámina XXIV. Capit. XVII. núm. 2. Arbol bolador, o solemnidad de los ciclos.

Todas las láminas a excepción de la última que es algo inferior en calidad están excelentemente dibujadas, el formato del papel de las mismas es de: $31\frac{1}{2} \times 23$ cent.

Al frente del índice de las láminas, foja 4, se señala, sin indicación de número, el "Retrato del Católico, i Poderosísimo Monarca Don Fernando Sexto Rei de las Españas, i Emperador de las Indias nuestro Señor," que debía ir al frente de la obra.

en la f. 5:

Protesta del Autor.

A las luces de aquel Dictamen, que no yerra, al norte de la verdadera Doctrina, a la Corrección, digo, de Nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana humillo, i sugeto lo que escribo en este Tomo primero, i escribiré en el discurso de la Historia General, con cuya Protesta pretendo corran siempre mis Pensamientos, i Obras.

A continuación, f. 5 vta. y 6, se inserta, el "Prólogo al lector," por el que advierte, que en el segundo Tomo, donde pienso hacer —escribe Boturini— un Vocabulario de Dioses para aclarar la Mitología Indiana: juntar las raíces de la Lengua Nahuatl; i meditar sus progresos hasta que se derramó en varias, i esquisitas Poesías; i recoger todo lo que hallare perteneciente a La Geografía, i Astronomía, podré o corregirme en lo que hubiesse errado sobre este assunto, o añadir lo que se me ofreciere de nuevo. I desta suerte, explicado todo lo antiguo, que tanto importa para la inteligencia de la Historia, entraré con manos libres a escribirla, mayormente si tuviere la fortuna de ser avisado de mis faltas.

En esta f. 6, se cita por primera vez a Juan Bautista Vico.

Cinco años después de haber sido nombrado Boturini, cronista en las Indias, y después de haber fracasado sin duda en cuantas gestiones hiciera para imprimir su obra, merced a las persecuciones de quienes en la Corte ahogaban con sus influencias las que aquél hacía, se resuelve en 1754 elevar al Monarca un nuevo memorial, con el apoyo del cardenal Henriquez, que escribió al marqués de la Ensenada, el que quedó sin respuesta y sin ninguna resolución como en anteriores ocasiones. Perseguido y humillado, en un ambiente de incompreensión para su labor histórica, que abría un campo virgen al estudio de las culturas precortesianas, murió Boturini, al siguiente año, sin duda lleno de amarguras, en la casa en que se hospedaba, dejando como herederos de los sueldos devengados en su cargo de Cronista a los dueños de la misma, como así también del importe que se obtuviese por la venta al Estado de los maravillosos códices de su colección, reunidos a fuerza de tesón y de grandes sacrificios y que el tiempo se encargó de dispersar en el transcurso de los años. (1) La la-

(1): Boturini murió en casa de doña Rosa de la Parra, en Madrid, a la que designó para que se le entregasen los sueldos devengados y demás efectos que le perteneciesen, para que dedicase su importe a la adquisición de tierras y censos, con el fin de fundar una capilla laical para un hijo de la citada doña Rosa, llamado Cayetano. Durante todo el tiempo que Boturini ejerció su empleo no percibió ni una sola paga. Algún tiempo después los herederos de Boturini fallecieron sin alcanzar la recuperación ni venta al Es-

bor de búsqueda, que a costa de su peculio hizo Boturini, de la documentación relacionada a la época precortesiana y a la colonial, con el fracaso de sus propósitos, quizá sean únicos en los anales de la historiografía americana, teniendo en cuenta para ello todas las vicisitudes sufridas desde su prisión en México por orden del virrey Fuenclara, hasta su fallecimiento en Madrid. Sobre su persona y su obra se cebó la envidia y el odio de émulos mediocres o incomprensivos, que se servían de los validos, o validos ellos mismos, para descorazonarle y sumirle en el olvido. Merced a la labor de búsqueda realizada por este infatigable investigador, se salvaron muchos escritos, relativos a la historia primitiva, que hoy paran en distintos establecimientos públicos de Europa y de México. (1)

tado de su archivo, ni el cobro de los sueldos, por lo que se nombró un defensor (oficio de Silvestre Collar al Procurador de Pobres del Consejo de Indias, Madrid, 19 de febrero de 1791, en Archivo y loc. cit.). Boturini tenía una hermana al tiempo de morir, que figura nombrada en algunos documentos de su testamentaria.

(1) Véase: *Narrative and critical history of America*, edited by Justin Winsor, t. I, pp. 169-162, Boston New-York, 1889, en donde se detalla la manera cómo se fué dispersando la colección Boturini, algunos de cuyos originales adquirieron posteriormente Humboldt, Kingsborough, y Aubin. En la p. 160 del tomo citado, reproduce Winsor el retrato del abnegado coleccionista e investigador de la época precortesiana, y en la p. 161 la portada de la Idea. Según me comunica mi queridísimo amigo y excelente poeta, don Luis G. Urbina, en la Biblioteca Nacional y en el Museo nacional de arqueología, historia y etnografía, de México, se conservan diversos documentos pertenecientes a la primitiva colección de Boturini. En el Boletín del Instituto de investigaciones históricas, año VII, t. VIII, nº 39, Buenos Aires, 1929, entre pp. 230-231, se intercaló el retrato de Boturini.

En la obra titulada, *México a través de los siglos*, México-Barcelona, s. d., publicada bajo la dirección de VICENTE RIVA PALACIO, en el t. I, en la Introducción firmada por ALFREDO CHAVERO, desde p. VI, en adelante, al estudiar los antiguos códices mexicanos se anotan referencias de los que habían pertenecido a la colección Boturini, indicando a la vez el paradero de algunos de ellos en la época en que escribía la introducción. En el citado lugar, p. VI, anota: "La magnífica colección que logró reunir Boturini, y de la cual fué desposeído, pasó a la Secretaría del Virreinato, y no existe;" y en las pp. LIV-LV, donde reproduce su retrato, le dedica las siguientes líneas: "Boturini.—Gran colector de jeroglíficos y manuscritos al grado de haber formado el archivo más importante que ha existido sobre nuestras antigüedades, no puede llamársele propiamente historiador. No narraremos aquí sus afanes para formar su valioso Museo, ni las injustas persecuciones que sufrió, ni la infamia con que se le desposeyó de sus tesoros; pues largamente lo hemos hecho en otra ocasión

En el memorial dirigido al Rey, por abril de 1754, que citamos arriba, Boturini recuerda una vez más su colección "de Monumentos Históricos Indianos, i de tantos gastos, i viages" por lo que se le nombró Cronista en los reinos de las Indias, pide entonces que para su manutención y gastos extraordinarios que se le ocasionarían para escribir la Historia prometida, se le otorgasen cinco mil pesos anuales, necesarios para desempeñar esa labor en México y que esta suma se le concediera a contar desde el 19 de diciembre "del año pasado 1753 en adelante con la misma Gracia, i Exención de la Media Anata, que le hizo V. M. por ser empleo nuevamente creado i mandándose se le socorra aquí (Madrid) con los siete mil pesos fuertes de Sueldos devengados desde 19 de Diciembre de 1746 hasta el mismo día del año 1753, para que pueda satisfacer los Empeños, que ha contraído en nueve años de morada que hizo en esta Clementísima Corte, i disponer su viage a las Indias." (1)

más oportuna. Nos limitaremos a hablar de su única obra, que tituló: *Idea de una Nueva Historia General de la América Septentrional*, y que después de sus desgracias publicó en Madrid el año de 1746. Es, como lo muestra su título, el proyecto, la indicación de cómo en su concepto debía escribirse nuestra historia, apoyándola en los jeroglíficos de los indios y en las verdaderas tradiciones conservadas en los antiguos manuscritos. La obra revela grandes conocimientos en el autor: en su división se percibe ya un buen sentido crítico, si bien le quiere sujetar las ideas mitológicas e históricas del Viejo Mundo. Pequeño es el tratado, y con serlo, hay en él muchas noticias que aprovechar. Acompáñalo el catálogo de su Museo; y allí sorprende el ver cuántas riquezas históricas logró reunir Boturini, y cuán culpables fueron los que lo desposeyeron y no supieron conservarlas. Nosotros consideramos siempre como un benemérito de nuestra historia, al caballero Lorenzo Boturini Benaduci, señor de la Torre y de Hono."

(1) Memorial de Lorenzo Boturini Benaduci al Rey, s. l. s. f. (1754); original. El cardenal Henríquez en carta al marqués de la Ensenada, Madrid, 29 de abril de 1754, le decía, que constándole los deseos que tenía de favorecer a Boturini "por tenermelo así V. Ex. manifestado, a fin de que se digno despachar favorablemente el memorial de dho. Cavallero, proporcionándole el sueldo que necesita para restituirse, y mantenerse en Méjico en el cumplimiento de su obligación." Original. Ambos escritos, en Archivo y sección cit., leg. 803. Sospechamos que el marqués de la Ensenada, prometiera verbalmente en varias ocasiones el deseo de favorecer a Boturini, después de los recordados informes de Jorge Juan (Burriel), pero por los trámites oficiales que conocemos, jamás demostró ese deseo. En el memorial que hemos citado de Boturini al marqués de la Ensenada, de 14 de junio de 1754, le decía: "imposibilitado a hacer mi viage;

Todavía poco antes de fallecer Boturini, hizo un último intento ante el bailío fray Julián de Arriaga, en 6 de marzo de 1755, a quien dirigió un escrito, concebido en los mismos

e. interin que esperaba de la Augusta Clemencia de su Magd. mayores sufragios me dediqué a escribir aquí el primer tomo de la Historia general con el título de Cronología Indiana, el que va acompañado de veinte, i quatro Láminas de Monumentos Cronológicos i según la Instrucción que se me dió, presenté en el Consejo de Indias; i fue aprobado, de la misma suerte en el de Castilla, i del Vicario Eclesiástico; y faltándome los medios de imprimirlo, abrir las Láminas, i tantas tablas recurrí a V. E. para que se dignase darme una Franquicia de Papel de Génova, que me aliviara el gasto, i fue V. E. servido darmela de Papel de España, la que no pude aprovechar, por quanto todos los Libreros, e Impresores de Madrid la tienen por antiguos Privilegios; i esta fue la causa, porque quedasse mi Obra atrasada, lo que sin duda huviera abierto los ojos a los que ignoran la Erudición Indiana, i ciegamente se esfuerzan en desacreditarla." A eso se concretó oficialmente la ayuda prometida del marqués de la Ensenada a Boturini, variando el pedido solicitado por el mismo, con una gracia, de la que gozaban los impresores sin necesidad de recurrir al ruego. Todavía Boturini poco antes de su fallecimiento, escribió un memorial a Julián de Arriaga, en el que recordaba sus vicisitudes y en donde manifestaba que el marqués de la Ensenada le dijo que estaba dispuesto a ayudarle "i si esta Planeta —dice Boturini— del Ministerio, no se hubiesse eclipsado, ya estaría yo navegando para las Indias;" en Madrid, 6 de marzo de 1755, Archivo y leg. 803; cit. Es curioso indicar que de este memorial, sólo la firma es de Boturini, lo que es casi una excepción, por cuanto siempre lo escribía de su puño y letra, este detalle nos revela, que la muerte lo acechaba entonces, cuando por última vez intentaba salir de la Corte. Recordaremos en esta nota, finalmente, otro fragmento del voto particular o dictamen de Carvajal y Lancaster, de 1746, citado, en donde asentaba: "No es dable hallar persecución más mal fundada, ni inocencia tan calificada, como la de Boturini. El Virrey le persigue, y trata, como a un Hombre vil, y delinque. y para en decir que no ay en él delito, y que su conducta ha sido loable. El Consejo hace una relación de su Vida digna de grandes elogios y premios, le da licencia para que escriba la idea de la Hystoria, la alaba, dice que la Hystoria será utilissima: y luego quiere que la escriba una Academia, valiéndose de los documentos, que él con costos, y fatigas ha juntado, y le priva de este Thesoro."

"El Conde de Montijo (presidente del Consejo de Indias, en la fecha del dictamen) passa extraordinarios officios contra él, porque es un extrangero advenedizo, que pasó sin licencia a Yndias: Y consta que nació vasallo de España, que dejó sus estudios por salir de donde el rey mandaba salir sus vasallos. Que no quiso empleo grande en Portugal por venir a la Corte de su Rey, y nro. y que aviendo caído su Patria en manos de enemigos, prefirió la continuación del vasallage, y que pasó a las Yndias con unos Poderes, que debió creer aun qdo. supiesse la prohibición que quien se los daba avría sacado la licencia y no suena bien lo de advenedizo sobre una nobleza tan qualificada." Parte de esto mismo, se decía en los autos levantados en México en 1743, en donde se asentaba, que Boturini viajaba con pasaporte "que se sirvió mandarle dar S. Magd. Imperial para

términos que el anteriormente citado, y con el mismo resultado negativo de siempre. Pocas semanas o meses más tarde debía ocurrir su fallecimiento. (1)

Llegado el año de 1766, en 22 de febrero elevaba la Academia de la Historia una consulta al Rey, rubricada por diez y siete de sus miembros, en la que le manifestaba que le era conveniente para la *Historia* que debía escribir que se le facilitasen los manuscritos que habían pertenecido a Boturini, ignorando, como lo demuestra la consulta, el paradero y ca-

poder con todo Seguro pasar a Portugal con sus criados y de allí a España para obedecer el Alto mandamiento de Su Magd. Católica en que Ordenó que los Caualleros Italianos, saliesen de la Corte de su enemigo (Carlos VI), y se rrestituiesen a sus Tierras en tiempo de la Guerra declarada entre la Corona Real de España (Felipe V) y la Augusta Casa de Austria. Hallase dicho Paseport en Lengua Theutónica despachado en Viena a treinta de dho. mes y año (junio de 1734) por el Supremo Consejo Aulico de Guerra y con el sello grande Imperial."

(1) En "Extracto del expte. formado, sobre que se remitan a la Academia de la Historia, los monumentos antiguos, que se hallan en México, para que como Cronista Gral. que es de Indias, pueda continuar la Historia gral. de América," se anota, que fallecido Boturini, el Consejo acordó en 16 de agosto de 1755, que se escribiese a Juan Maria de Medina, uno de sus testamentarios, para que de acuerdo con ellos, asegurasen los papeles que este hubiera dejado con referencia a la Historia general, quien respondió en el mismo día, diciendo que se hallaba pronto para cumplir las órdenes del Consejo, remitiendo posteriormente un índice o memoria de sus papeles. Por su parte, el Fiscal del Consejo, en escrito de 2 de octubre de 1755, fue de parecer, de que convenia recoger: "el Libro y Láminas formadas por Boturini; y se remitiese a la Real Academia de la Historia," para que ésta informase a su vista sobre su utilidad y lo que debía abonarse a sus herederos por la misma y que con respecto a los códices y manuscritos que tenía depositados en México, era de parecer, de que se le ordenase al Virrey que se resguardasen debidamente y que comunicase si en dicho lugar había quien pudiera descifrar los caracteres, símbolos y pinturas, a fin de encargarle la continuidad de la obra. Más tarde el Consejo ofició a Medina ordenándole la entrega de los papeles que se hallaban en su poder, quien así lo hizo, presentando "El Libro impreso que se ha referido, y el manuscrito de la Historia Gral. encuadernado con los Capits. 21 y 22 del dho. manuscrito separados y sin encuadernar; y 24 Láminas en medio pliego cada una concernientes a la misma Historia, las Aprobaciones dadas para el Libro, y Liz^a del Cons^o en el año de 1749 pra. imprimirle;" en leg. 398, cit. Ignoramos de dónde pudo tomar JOSE TORIBIO MEDINA la versión de que Boturini murió, "en 1781, en el hospital de los italianos," de Madrid, Biblioteca, cit., t. IV, p. 385; y en el t. VI, p. 259, escribe: "Falleció (Boturini) por los años de 1790." Como hemos visto, por las pruebas aducidas, Boturini falleció entre 6 de marzo de 1755, fecha de su último memorial, y poco antes del 16 de agosto del mismo año, fecha en que el Consejo en su acuerdo aludía a su fallecimiento.

lidad de los mismos. (1) A su vista los fiscales del Consejo de Indias informaron, en 29 de mayo de 1767, proponiendo que la Academia nombrase dos de sus individuos que concurriesen a la secretaría del mismo, para revisar el expediente de Boturini y señalar a presencia de su inventario los documentos que les conviniesen, para facilitarles después las copias que se indicasen. Nada debió hacer la corporación en tal circunstancia, por cuanto no hemos hallado ninguna refe-

(1) "Tales son —dice la Consulta de la Academia— los que existen depositados y custodiados en la ciudad de México, de que se sabe sacó copias Dn. Lorenzo Boturini Benaduci;" original, en leg. 398, cit. Es interesante recordar los antecedentes relacionados con los proyectos presentados por la Academia de la Historia a raíz del título que se le otorgara de Cronista mayor de las Indias, en 18 de octubre de 1755, para escribir la Historia natural y civil de las Indias, que el fiscal del Consejo, que lo era de la parte del Perú Manuel Pablo Salcedo, recuerda en un interesante informe que lleva la data en Madrid a 5 de febrero de 1762, el que ha sido reproducido por CHACON Y CALVO, en *El Consejo de Indias y la Historia de América*, cit. En el referido informe, Salcedo esboza un proyecto sobre el cual podría la Academia hacer la historia, obligada al cargo dicho. A su vista, el Consejo en consulta de 26 de mayo, hizo redactar las debidas instrucciones que pasó a la Academia y al Cosmógrafo, en la parte que le tocaba a cada uno y cuyos encabezamientos son como sigue: "†Instrucción de lo que a de observar, y guardar la Rl. Academia de la Historia como Chronista mayor de las Indias, en el modo de escribir la Historia Natural y la Historia Civil-Política Eccea. de aquellos Reynos según lo resuelto por S. M. a Consulta del Consejo de 26 de junio de 1762," en Madrid, 25 de septiembre de 1764, en el expediente, rotulado: "Expediente de la Real Academia de la Historia, respondido por el Sor. Fiscal sobre el modo de escribirse la natural y Civil de los Reynos de las Indias," 1764-1766, y la "†Instrucción de lo que ha de observar, y guardar, el pe. Mtro. Christiano Riegger como Cosmographo del Consejo de Indias en el modo de escriuir la Historia Geográfica de aquellos Reynos, según lo resuelto por S. M. a Consulta del Consejo de 26 de junio de 1762," en Madrid, 25 de septiembre de 1764. La primera en el leg. 398, cit., y la segunda en el leg. 1521, de la misma sección y subsección, de Archivo general de Indias, Sevilla, Indiferente general, signatura antigua, est. 145, caj. 6, leg. 28.

En la arriba citada Consulta del Consejo, de 26 de junio de 1762, se proponía que a la Academia y al Cosmógrafo se le facilitasen, por la Secretaría de la vía reservada, "todos aquellos documentos, en que no reconociéndose inconveniente o justo reparo, pidiesen por medio del Consejo, y les son tan precisos para la formación de las citadas Historias, guardando como deben guardar la Academia, y el Cosmographo el Secreto, que tanto importa y les encargan la Religión del Juramento, que tienen hecho, y las leyes de sus Empleos."

Por oficio de 3 de octubre de 1764, de Lorenzo Diéguez, secretario de la Academia de la Historia, dirigido al secretario de la Nueva España del Consejo de Indias, José Ignacio Goyeneche, le decía que

rencia posterior al respecto. Su propósito, como se verá después, era el de posesionarse del archivo de Boturini, (1) y muchos años más tarde, puso de nuevo en juego ese deseo que, como veremos, tuvo un resultado negativo. (2)

en la junta de la corporación de 28 de septiembre, se había leído la instrucción indicada. Al acusarle recibo, éste le manifestó en 26 de octubre, que "vaya dando Cuenta de lo que se adelantare en el asunto." Por el expediente arriba citado advertimos que en 1765, había siete individuos de la Academia, dedicados a la "formación de extractos y recolección de noticias para la Historia Civil y natural de las Indias." Posteriormente, cuatro de sus miembros para cumplir con las instrucciones redactaron un memorial en 11 de octubre de 1765, que el secretario de la corporación, con copia de 15 de noviembre pasó al Consejo de Indias, al que incluía tres formularios que debían circularse a las autoridades civiles y eclesiásticas de América, siguiendo la pauta ya establecida por algunos de los cronistas de Indias; finalmente, el Fiscal del Consejo en su vista de 8 de febrero de 1766, pone algunos reparos a la pretensión de la Academia, indicando la conveniencia, en caso de accederse a lo pedido, que las noticias procedentes de varias oficinas o pedidas de las Indias que se le fueren a facilitar, antes las examinase el Consejo. Sobre este asunto no se siguió posteriormente ninguna gestión. Es conveniente señalar aquí, que a pesar de la proyección que gozó la Academia por parte del Consejo de Indias, como se advierte a través de sus consultas, sin embargo los monarcas españoles, por lo menos hasta Carlos IV, revocaban casi todas las proposiciones que se hacían para facilitar su tarea de Cronista, facilidades que gozaron en el manejo de los archivos del Consejo, casi todos los cronistas oficiales, como hay referencias concretas sobre algunos de ellos. CHACON Y CALVO, en op. cit., anuncia que en un próximo estudio que prepara sobre Juan Bautista Muñoz, dará a la publicidad algunos de los documentos que citamos en esta nota.

(1) En un escrito dirigido a la Academia, Madrid 19 de febrero de 1791, con motivo de la solicitud que hizo pidiendo que se llevaran de México a Madrid, los documentos que se recogieron a Boturini, se recuerda la instancia de la Academia de 1766, la que se tuvo presente en la Consulta de 27 de abril de 1790, por lo que se le dice entonces, que el Rey ordena que dichos documentos se conserven en México. Como veremos, por ese tiempo ya se habían pedido copias de los mismos al virrey conde de Revillagigedo, quien en realidad no remitió copia de "toda" la colección de Boturini, como se le pedía, sino otra cosa bien distinta. Una de las colecciones que procedente de México pasó a manos de Muñoz, es la que actualmente se conserva en dicha Academia.

(2) Recordaremos aquí el oficio de Antonio de Porlier a Juan Bautista Muñoz, en San Lorenzo, a 23 de noviembre de 1789, en el que le comunica que habiendo dado cuenta al Rey, de la Consulta del pleno del Consejo de 21 de octubre, sobre las notas y advertencias que convenía hacer a la obra del P. Francisco Javier Clavigero, S. J., para que traducida pudiese imprimirse en España, le hizo presente el dictamen que él hiciera en 11 de junio de 1787, y de las observaciones críticas formuladas por el P. Ramón Diosdado Caballero, como asimismo de los escritos de Mariano Fernández de Eche-

Por R. C., en Madrid, a 21 de febrero de 1790, dirigida al virrey de México, Conde de Revillagigedo, en la que se le recordaba otra anterior de 22 de febrero de 1784 remitida a su antecesor, y en la que se rescñaban las diligencias por éste efectuadas en su cumplimiento, que envió con su respuesta, varios manuscritos de la Colección de Boturini, e incluso, se decía, sus cartas particulares "todos los más de poco o ningún provecho;" por lo que se le encargaba, a su vez, que de los papeles del mismo que paraban en la Universidad (?) se ordenasen nuevamente por su inventario y que "se saque

verría y Veytia, que el Consejo creyó conveniente publicar; y que a la vista de lo que él escribiera ha resuelto que se comunique al Virrey de México, "lo que Vm. echa de menos de la Historia del origen de las gentes que poblaron la América Septentrional que llaman la Nueva España &ª i que entretanto vaya Vm. arreglando lo que tiene en su poder de Veytia, i sea digno de publicarse conforme lo manifestó en su expresado dictamen" (copia simple). Una nota incluida al extracto del expediente, a 4 de mayo de 1790, dice que los escritos de Veytia, estaban "formados sobre los papeles de Boturini, i quizá en vista del tomo 1. cuya impresión promueve el Consejo;" en el leg. 803, cit.

La referencia a la obra de Clavigero, que arriba se cita, era la titulada: *Storia Antica del México*, impresa en Cesena, en 1780; en Venecia, en 1789, este autor dió a luz, su *Storia della California*. Sobre la pretendida traducción y publicación de la primera obra de las citadas de Clavigero, dice lo que sigue MEDINA, en su *Biblioteca Hispano-Americana*, t. VI, pp. XXXII-XXXIII: "Podemos todavía citar otro hecho curioso relativo a la obra de un jesuita americano que quedó por entonces sin ver la luz pública en castellano por suspicacia de los funcionarios españoles. Nos referimos a la *Historia antigua de México* del abate veracruzano don Francisco Javier Clavigero. En efecto, en 22 de Abril de 1785 el impresor madrileño don Antonio Sancha se presentó al Consejo de Indias en solicitud de licencia para la publicación de los tomos 1º y 2º que Clavigero había traducido del italiano y le remitía al intento. Los fiscales del Consejo manifestaron que el libro tenía pasajes injuriosos a los españoles. En este intermedio, Diosdado Caballero remitió tres tomos de observaciones que había hecho a la obra, los que, examinados por D. Juan Bautista Muñoz, se hallaron en parte fundados. Pasóse todo en informe a don Francisco de Cerda y Rico, quien murió sin evacuar su informe, y después de otras diligencias y acuerdos quedó al fin el expediente sin resolver y el libro por publicar." La documentación utilizada por Medina, obra en el leg. 398, cit.

CHAVERO, en op. cit., t. I, pp. LVI-LVII, nos refiere que la obra de Veytia, *Historia antigua de México*, se publicó en 1836, en 3 vols. con un Apéndice de F. Ortega en el último volumen, que termina con la toma de México por Cortés y nos dice allí mismo, que la obra de Veytia "no es más que el trasunto de los manuscritos de Ixtlilxóchitl, sin que el autor haya puesto de su parte otra cosa que la corrección." La obra no se terminó por haber fallecido Veytia en 1779; el mismo Chavero asevera: "Para que escribiese su obra, se mandó entregar a Veytia el riquísimo Museo de Boturini,

copia de ellos sin detenerse en gastos, y según fueren concluyéndose las copias se vayan remitiendo;" en el mismo lugar se le dan al Virrey las instrucciones precisas, sobre la forma cómo debían efectuarse las copias y cuáles eran los documentos que no debían copiarse por tenerse ya en España. En cuanto a los impresos que debían transcribirse en tal circunstancia, había entre ellos uno del P. Motolinia, sobre el cual se le indicaba la exactitud en dicha labor en cuanto a la "for-

pero no supo sacar partido de los grandes tesoros artísticos que encerraba." Y en Winsor, *Narrative and critical history of America*, cit., t. I, p. 159, se anota lo que sigue: "Mariano Veytia, who had sympathized with Boturini in Madrid, had possession, for a while at least, of a part of it, and made use of it in his *Historia antigua de México*." Lo que se saca en claro en este asunto es que Veytia conoció a Boturini en Madrid y consultó sus notas y su obra manuscrita allí, por cuanto en México, nos parece muy difícil que se le hubiese permitido consultar la Colección que le había pertenecido. B. SANCHEZ ALONSO, *Fuentes de la Historia Española e Hispanoamericana*, segunda edición, t. I, p. 233, n.º 3011, Madrid, 1927, cita la siguiente obra: *Texcoco en los últimos tiempos de sus antiguos reyes, o sea Relación tomada de los mss. inéditos de Boturini*, redactado por MARIANO FERNANDEZ DE ECHEVERRIA Y VEYTIA, Publicalo C. M. Bustamante, Méjico, 1826, 8º

Juan Bautista Muñoz fué designado por R. O. de 17 de julio de 1779, para escribir la *Historia de América*, en respuesta, digámoslo así, al memorial que elevó al Rey, en el que le manifestaba "la necesidad de escribir una *Historia General de Indias* autorizada con documentos seguros e incontestables," que le valió la R. O. que arriba indicamos; en virtud de este encargo gozó Muñoz por otra R. O. de 27 de marzo de 1781, de amplias facultades, para visitar los archivos españoles, que cita detalladamente en el Prólogo a su *Historia del Nuevo Mundo*, t. I (único publicado), Madrid, 1793. Por decreto real, dado a conocer en el Consejo de Indias a 20 de marzo de 1783, se extinguía el cargo de Cosmógrafo de Indias, que desempeñaba Muñoz, pero dejándole a éste el goce del título y sueldo del mismo "interin —se decía— doy otra ocupación correspondiente a su mérito" (véase: PEDRO TORRES LANZAS Y GERMAN LATORRE, *Archivo General de Indias, Catálogo*, p. 13, Sevilla 1918; y JOSE TORRES REVELLO, *El Archivo general de Indias de Sevilla, Historia y clasificación de sus fondos*, en *Facultad de Filosofía y Letras, Publicaciones del Instituto de investigaciones históricas*, Número L, p. 20, nota 3, Buenos Aires, 1929. No hay duda alguna, así lo creemos nosotros, que la comisión dada a Muñoz, se debe en parte al incumplimiento por parte de la Academia, en la redacción de la *Historia civil y natural* que debía escribir, como obligación de su cargo; en 1779, llevaba la Academia 24 años disfrutándolo sin interrupción, no pasando de proyectos en su labor y sobre todo a la aparición de la obra de Williams Robertson, *The history of America*, Londres, 1777, cuya lectura en nuestro Continente estaba prohibida a tenor de una R. C. de 29 de diciembre de 1778. Pueden consultarse con provecho, los documentos que publicó CESAREO FERNANDEZ DURO, bajo el título, *D. Juan Bautista Muñoz, censura de la Academia de su Historia del Nuevo Mundo*, en el *Boletín de la Real Aca-*

ma, lugar i año de impresión." Para el mejor resultado de este encargo se le decía al Virrey, que "nombrará V. E. un Literato hábil y curioso q. dirija las operaciones, tenga cuidado de la exactitud de las copias, las compulse o haga compulсар por personas inteligentes, i las autorice con su firma," recomendaciones que aún hoy día pueden hacerse para ciertas ediciones de documentos hechas con escasas o ninguna condición técnica. Revillagigedo pocos meses después de recibir esta orden, contestaba, por carta n° 148, de 27 de julio de 1790, a Antonio de Porlier, diciéndole que había designado para la dirección de la labor indicada al provincial del Convento de San Francisco de México, fray Francisco García Figueroa, pero por otros documentos posteriores se deduce que corrió con la comisión, el franciscano fray Manuel de la Vega. Refiriéndose al provincial citado, decía Revillagigedo, en su citada carta, que lo había designado "con especial encargo de que escogiendo los sugetos más Capaces y diestros de su Comunidad, les dedique a este importante asunto del Real Servicio, dirigiéndolos, inspeccionando lo que adelantasen y subscribiendo todas las Copias con su firma para mayor autoridad." (1)

demia de la Historia, t. XLII, pp. 5-53, Madrid, 1903, donde se insertan diversos escritos relacionados con la traducción que hizo el académico Ramón de Guevara Vasconcelos de la obra de Robertson, y gestiones que hiciera la corporación para que se le facilitasen los documentos necesarios para corregirla y adiccionarla, lo que se le concedió por R. O. de 1° de enero de 1778, e incluso se llegaron a redactar algunos informes en distintas oficinas del Consejo que al parecer después no se facilitaron a la corporación aludida, por cuanto, como ya hemos dicho, cerca de un año más tarde, se prohibió circular y leer la citada obra de Robertson; trae también dicho autor noticias sobre lo ocurrido posteriormente con motivo de la censura que de R. O. se le encargara hacer a la Academia sobre la obra de MUÑOZ, Historia del Nuevo Mundo, y nombramiento de académico a favor del mismo, que Muñoz nunca quiso ocupar.

(1) Ambos documentos citados, en el leg. 803 de Indiferente general. Por decreto real de 23 de mayo de 1790, se ordenaba: "tenga el Consejo presente que la Academia de la Historia debe escribir la de Indias, en cumplimiento de la obligación que le impone el encargo de Coronista. En cuya conformidad, se deberán pasar a su Archivo los papeles, y noticias que se pidan a México para su segura custodia, y que así ella, como el sugeto (Juan Bautista Muñoz) que separadamente se halla con igual encargo hagan de todo el uso que necesitan;" se halla original, en la consulta del Consejo de Indias de 27 de abril de 1790, que resumía hasta entonces todo lo actuado con respecto a Boturini y al pedido de sus papeles por parte de la Academia (en leg. 398. cit.). Se transcribe, también lo ordenado en ofi-

Dos años más tarde, el Virrey, con carta n° 515 de 31 de diciembre de 1792, remitía las copias sacadas de la Colección de Boturini y de todos aquellos documentos "que pudieron encontrarse, tanto en aquellos Archivos como en poder de particulares, se formó, en Compendio histórico de quanto contenían, cuya obra consistente en treinta y dos tomos en folio se remitía a V. M. pr. principal y duplicado, quedando el triplicado en la Secretaría del Virreynato," habiendo costado esta labor a la Real Hacienda, la módica suma, dado el volumen de las copias, de cuatro mil ciento noventa pesos con dos reales. (1)

Llegadas las dos copias de la Colección llamada de Revillagigedo como se le conoce en México, una de ellas pasó a manos de Juan Bautista Muñoz, por tener en preparación entonces su *Historia del Nuevo Mundo*, pasando ésta, años después de su fallecimiento, a la Academia de la Historia, de Madrid, donde en la actualidad se conserva, con el errado aunque benemérito nombre de Boturini, que, como hemos visto, no es el más adecuado. (2)

cio que dirigiera Silvestre Collar a José Antonio Caballero, en Madrid, 4 de febrero de 1800, en cuyo lugar se varían algunas palabras que no alteran el contenido del mismo (leg. 803, cit.). En la llamada Colección de Boturini existente en la Academia de la Historia de Madrid, a f. 1-31, del t. I, se encuentra en copia un escrito de Vicente de la Rosa y Zaldívar, en el que da su parecer sobre los papeles redactados en idioma mexicano que se hallan en el Museo del Caballero Lorenzo Boturini, año de 1791. JOAQUIN GARCIA ICAZBALCETA, en su Biografía de D. Fr. Juan de Zumárraga, Primer Obispo y Arzobispo de Méjico, trae una nota en el cap. XX (en la reimpression de Madrid (1929), p. 289, nota 2) donde al citar a la Colección de Revillagigedo, existente en el Archivo general de la Nación, de México la señala así: "los 32 (tomos) colectados por el padre Figueroa," que como hemos visto en el texto fué el encargado nombrado por el Virrey para tal comisión y sin duda como se le ordenara autorizó con su firma las copias, pero la tarea por lo que se deduce de los documentos, la realizó fray Manuel de la Vega.

(1) Lo transcripto está tomado del Extracto del expediente hecho en el Secretaría del Consejo, en 4 de febrero de 1800, en leg. 803, cit. Erróneamente escribimos en este Boletín, t. V, cit., p. 56, que en 1800 se habían pedido copias de la Colección Boturini a México, cuando como hemos visto, ocurrió ese hecho diez años antes.

(2) Oficio de Silvestre Collar a José Antonio Caballero, Madrid, 4 de febrero de 1800, ya citado, donde asienta: "En 22 de Diciembre de aquel año (1790?) se dirigió la correspondiente Cédula a la Audiencia de México y por no haverse recibido contextación alguna, se repitió en 7 de Julio de 1797. La Audiencia contestó a

Quando se tramitaba al Virrey de México, el pedido de copias, el Consejo por Consulta al Rey de 27 de abril de 1790, recordada nuevamente por otra de 2 de diciembre, proponía que a costa del Estado se diera a la imprenta el primer tomo del manuscrito de la *Historia* de Boturini, que "dejó pronto

dicha Cédula, con un testimonio del Expediente obrado en razón de hallar el Museo, y la Persona inteligente en su explicación. Del citado testimonio resulta que se presentó Dn. Josef Ignacio Borunda, en que manifestó con noticia que había tenido de lo que se prevenía en dicha Real Cédula, que por su aplicación y práctica de los Negocios de Indias, había adquirido en 26 años muchos conocimientos en su Idioma, y presentó un Alfabeto de los Caracteres con que se escribía en aquel Reyno, en los primeros años de su Conquista, de que hay copia en el referido testimonio, ofreciéndose a trabajar la Clave para descifrar los Geroglíficos, después de haver manifestado en un difuso Escrito las causas que inducían al conocimiento y práctica que alegaba. No hallándose el Paradero del Museo acordó la Audiencia con parecer del Fiscal, que se pasen oficios a las personas encargadas de los Archivos Públicos de aquella Capital, en el de la Universidad en los de las Religiones, Secretaría del Virreynato, y demás, donde se pudiesen hallar Documentos, antiguos, cuyos oficios se pasaron con efecto; y de la contextualización del Virrey Marqués de Branciforte resulta, que reunidos todos los Documentos que existían en los Archivos Públicos y Secretos en la Dirección de Temporalidades, en las Bibliotecas de la Universidad y Religiones, y en poder de Sugestos particulares, se formó un Compendio histórico, exacto y prolijo en cuanto comprendían dichos documentos, cuya obra se compone de 32; tomos en folio (se refiere a la colección enviada por Revillagigedo), escritos con claridad y aseo y se remitieron por Duplicado a S. M. en fines del año de 1792 quedando los triplicados en la Secretaría del Virreynato, e importaron sus costas 4 ϕ 190, ps. 2, rs.; persuadiéndose el citado Virrey que no sería necesaria la prosecución de las diligencias encargadas en la Real Cédula; pues no podrían producir otro efecto que el de multiplicar trabajo, y causar nuevos gastos a la Rl. Hacienda, con cuyo dictamen se conformó la Audiencia, mandando se remitiese el referido testimonio." Por ese oficio se advierte que en el Consejo, se ignoraba el paradero de las colecciones remitidas por Revillagigedo, que entonces se conservaban en la Secretaría, como nos lo revela una nota de ese mismo año de 1800. Es curioso hacer constar, que ignorándose el paradero de la Colección Boturini, según la nota transcrita, sin embargo años después fueron vendidas en México en pública subasta, según nos lo revela la siguiente noticia de Winsor, en op. cit., p. 160: "It was also the subject of lawsuits, which finally resulted in the dispersion of what was left by public auction, at a time when Humboldt was passing through Mexico, and some of its treasures were secured by him and placed in the Berlin Museum." Una nota, puesta en el Extracto del expediente, nos dice que una colección de las copias enviadas por Revillagigedo "se hallaba en poder del Coronista y Cosmógrafo dn. Juan Bautista Muñoz, pero habiéndose recogido después de su fallecimiento, ocurrido en el año próximo pasado, existen ambos ejemplares en nuestro Archivo" del Consejo; en Archivo general de Indias, loc. cit. Muñoz había fallecido el 18 de julio de 1799. Es interesante recordar que la Colección que formara este

a la prensa con todas las licencias necesarias, encargándolo a persona de su soberana satisfacción," designando para esa labor "a la Academia de la Historia, o a la persona encargada de escribir la Historia general de Indias," que como sabemos eran Juan Bautista Muñoz. Un decreto real, de 8 de diciem-

benemérito precursor de los investigadores de la historia colonial de América, pasó a la Academia definitivamente en 1816, donde hoy se encuentran. Los documentos que allí figuran con respecto a nuestro país, lo hemos anotado en nuestro escrito: Documentos referentes a la Historia Argentina en la Real Academia de la Historia de Madrid, en FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS, PUBLICACIONES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS, Número XLVII, pp. 54-63, Buenos Aires, 1929. No está de más que copiemos aquí el juicio emitido por JACOBO DE LA PEZUELA, en la Colección Muñoz en la Real Academia de la Historia, escrito en 1868, donde al informar sobre ella, decía: "la excelente, pero confusa Colección manuscrita de documentos de Indias de D. Juan B. Muñoz." Y al referirse después a la totalidad de sus volúmenes, que alcanzan al número de noventa y cinco, nos dice: "Algunos más de los cincuenta tomos expresados ocupan los extractos y las notas que reunió Muñoz en todas partes de la multitud de documentos que por su mucha extensión o menor importancia, o porque no le permitiesen reproducirlos por completo, no copió o no pudo copiar enteramente; aunque hasta en los menores apuntes tuvo siempre la previsión de indicar su procedencia. Sólo por su confianza en su memoria, y porque destinase a su uso propio ese inmenso número de datos, se comprende que los extendiesen tan confusamente, que en infinidad de pliegos se nos presenten, a renglón seguido unas de otras y aun sin separación algunas veces, referencias tan distintas e incoherentes como las de Méjico y el Perú, de la Española y el Brasil, de los indios chichimecas y los monarcas españoles:" en Beletín de la Real Academia de la historia, t. LXXIX, pp. 74-75.

Y sobre la llamada Colección Boturini nos informa de la Pezuela que, separadamente de la de Muñoz, existían en la Academia "otros treinta y dos (volúmenes) en folio, que llevan el título de Memorias históricas de Nueva España, y que se escribieron casi todos en Méjico de orden del Virrey Revillagigedo en la última década del pasado siglo." Noticia que como hemos visto es exacta; por este escrito se advierte que el segundo ejemplar de las copias aludidas paraba en lo que era entonces Biblioteca particular del Rey; en loc. cit. SANCHEZ ALONSO, en op. cit., t. I, p. 213, nota 1, nos dice, que, "Según el inventario de entrega a la Academia de la Historia, se componía la colección Muñoz de 94 vols. en folio, 18 en 4º y 32 aparte de Memorias de Nueva España. En el mismo inventario constan los que faltan actualmente, y tal vez desde la entrega que son 30 en total." Si sumamos los 94 en folio con los 18 en 4º hacen un total de 112 tomos, que ya se reducían a 95 en época de Pezuela, y, si al decir de Sánchez Alonso, faltan actualmente 30, quiere decir, que desde 1868 han desaparecido 13 tomos más de la citada colección Muñoz, lo que hace suponer que los 30 tomos que faltan de la misma han desaparecido desde que ingresaron a la Academia de la Historia.

bre, aceptaba la propuesta de impresión de la obra, pero por él dejaba el Rey de lado a los candidatos del Consejo, designando "para la dirección, y ejecución de la imprenta, y que la impresión salga correcta y ajustada al Origl. se comisiona al oficial mor. de esta Sría. Dn. Francisco Cerda." (1) A la vista de este decreto, el 12 de enero de 1791, el Consejo de Indias pasaba a Cerda la obra de Boturini, que estaba lista para imprimirse, que como decíamos, a propuesta del citado Consejo se editaría a costa del Estado en la llamada Imprenta Real. Cerda acusó recibo del envío citado, con fecha del mismo mes y año. Poco después fallecía éste sin haber iniciado la tarea de impresión. Nuevamente, aunque muchos años más tarde, intentó el Consejo, por consulta de 6 de mayo de 1800, proponer al Rey que se nombrase una persona competente para dirigir la impresión citada, a la que éste contestó en 29 del mismo mes, que no accedía a ello. Así quedó malograda la publicación de la obra de Boturini a costa del Estado. Todavía la testamentaria pretendió a su cargo dar a luz, en 1802, el citado manuscrito, según memorial que elevara la misma al Monarca, en el que además pedía el abono de los sueldos devengados y el pago de la colección secuestrada por el conde de Fuencalara. En caso de aceptarse por el Rey cuanto

(1) Se explica esta decisión del Monarca en lo que se refiere a MUÑOZ, por estar ultimando entonces el primer tomo de su Historia del Nuevo Mundo, pero lo de la Academia es inexplicable, a menos que Carlos IV tuviera en cuenta que la corporación hasta entonces no había cumplido con las obligaciones de su empleo de Cronista de Indias, en lo que respecta a la redacción de la Historia natural y civil de América, que era de su incumbencia y sobre la cual no había hecho otra cosa que redactar y presentar proyectos, y sobre todo, no olvidando la queja formulada en su representación de 1787, que contestaba a una R. O. de 23 de enero, en la que se manifestaba desairada por las facilidades que se le habían otorgado a Muñoz, en la consulta de la documentación histórica guardada en diversos repositorios, y por habérsele indicado en la dicha ocasión que facilitase al mismo, los materiales que poseyera "que son su peculiar patrimonio —decía la Academia al Rey— y fruto de sus aplicaciones y tareas." Respuesta de la Corporación, que no le valió otra cosa que tener que acceder a lo ordenado, por otra R. O. de 23 de septiembre de 1788, en la que se le decía que la Academia franquease los libros y papeles de su propiedad, que Muñoz necesitase consultar, y que éste al parecer rehusó, después, por cuanto tampoco se posesionó del cargo de académico de número que la Academia le otorgó a raíz de este incidente. Consúltese sobre este asunto los documentos de la publicación hecha por FERNANDEZ DURÓ, D. Juan Bautista Muñoz, cit.

solicitaba la testamentaria, se daría, aunque tardíamente, cumplimiento a la última voluntad de Boturini, pero el Monarca después de los trámites acostumbrados, y a pesar del dictamen favorable del Fiscal y del Consejo de Indias a lo pedido, sólo autorizó el abono de los sueldos devengados. (1)

Y así quedó malograda la última tentativa hecha para publicarse el tomo primero de la *Historia general de la América Septentrional*, del benemérito Boturini, a quien persi-

(1) Sobre este asunto, copiamos el siguiente documento:

"6 de Abril de 1802.—Al Gobor. del Cons^o de Inds.

"Exmo. Sor.

"Por dn. Pulino Juan Fernández, Defensor nombrado p^o promover los dros de la testamentaria de Dn. Lorenzo Boturini, se ha acudido a S. M. con el adjunto memorial (falta) en solicitud de que se satisfagan los Sueldos que devengó dho Boturini, como Cronista qe. fue de Indias, y el valor del Museo que dejó depositado en México, dando al mismo tiempo permiso ala citada testamentaria p^o facilitar la Impresión del Tomo 1^o de la Historia nueva de la América Septentrional que estaba escrito y mandado publicar: Y mediante a que éste asunto se ha tratado en el Consejo y aq. por su antigüedad, y variaciones qe. ha tenido en su manejo se carece en este Ministerio de mi cargo delas noticias corresptes. p^o la real resolución (p. 2), remito de Orn del Rey a V. E. el referido Memorial, y copia del escrito que presentó el expresado. Defensor a aquel tribunal. paraq. en su vista y demás antecedtes. dela materia, consulte a S. M. lo que se le ofreciere y le pareciere Convenientemente, Dios gue a V. E. ms. as. Aranjuez 6 de abril de 1802.

Sor. Governor. del Consejo de Indias."

(Siguen dos pp. en bl.)

El Consejo a la vista de este oficio pasó los antecedentes al Fiscal para que informase, quien reprodujo otra suya anterior de 10 de marzo de 1801, relacionada con otro pedimento del defensor de la testamentaria. Resumiendo para ser breve, diremos que el Consejo en 19 de junio de 1802 proponía el pago a la misma de los sueldos devengados hasta su fallecimiento; el abono "de los 32 tomos trabajados por el expresado Boturini, haciéndose tasar del modo posible por sugetos inteligentes;" en esta parte confundía lastimosamente el Consejo de Colección Revillagigedo con la de Boturini, y por último la impresión del tomo primero, agregándose los beneficios que produjera al caudal de la testamentaria, a 29 del mismo mes, Carlos IV decretaba: "Como parece en quanto al abono de lo qe. debengó Biturini (sic) y no vengo en lo demás qe. propone el Cons^o" Esta decisión real fué señalada en sala de dicho tribunal el 11 de julio, asentando en nombre del Rey: "Como parece en quanto al abono dello que devengó Boturini, y no vengo en lo demás que propone al Consejo;" en el leg. 803, cit.

guieran encarnizadamente sus émulos de Madrid, pretendiendo sumirle en el olvido. (1)

(1) Aunque escasos en Sevilla de obras y trabajos para consultar concernientes a Boturini, registramos por distintas referencias la bibliografía que a continuación citamos, por si puede ser útil a algún estudioso. JOAQUIN GARCIA ICAZBALCETA, publicó en el Diccionario Universal de Historia y Geografía, reproducido en la Colección llamada de Agüeros, t. XVIII, un artículo sobre Historiadores de México, en donde se ocupa al hablar de los referentes al siglo XVIII, de Boturini y de Veytia. El mismo autor dedica un estudio biográfico a Boturini, en el indicado Diccionario, Col. Agüeros, t. VI, en donde afirma que se perdieron muchas de las pinturas y códices antiguos que aquel poseía. JESUS GALINDO Y VILLA, Las pinturas y los manuscritos jeroglíficos mexicanos, Nota bibliográfica sobre los más conocidos e importantes, en Anales del Museo Nacional de México, 2ª época, t. II, pp. 25-56, México, 1905, con el siguiente sumario: I, Colección Boturini; 2, Publicaciones del barón Humboldt; 3, Colección de Lord Kingsborough; 4, Antigua Colección Aubin. ROMULO D. CARBIA, en un curso de Introducción a los estudios históricos americanos, abordó, entre otros, los siguientes temas: Robertson historiador de América y su contendor Muñoz; Muñoz, Boturini, la Academia y la historia de América, citado en Humanidades, publicación de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, t. IV, p. 260, La Plata, 1922. P(AUL) R(IVET), Hommage a Lorenzo Boturini, en Journal de la Société des Américanistes de Paris, Nouvelle série, t. XV, Paris 1923. RAMON MENA, La colección arqueológica de Boturini (con ilustraciones), en Anales del Museo de Arqueología, Historia y Etnografía, 3ª época, t. II (enero-febrero), México, 1923. En Anales del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía, 3ª época, t. III (enero-marzo), México, 1925, se publicó el Inventario de los documentos recogidos a Don Lorenzo Boturini Benaduci, con retrato. De este inventario u otra versión del mismo existe un ejemplar, que ya hemos citado, en el Archivo general de Indias, de Sevilla. Basta revisar este catálogo para cerciorarse de la importancia y el valor incalculable de esta colección, que contenía muchos códices con anales, relaciones históricas, mapas, cantares; parte de ellos, por lo que se advierte, de la época precortesiana; otros de la época colonial, figuras, jeroglíficos, láminas genealógicas, vocabularios, gramáticas, cartillas bilingües, sermones, comedias y versos en idiomas indígenas, calendarios, etc. En Sevilla tampoco hemos podido consultar la obra impresa de Boturini: Idea de una general Historia Nueva, "el qual libro es una introducción a la Historia fundamental," en la que se reprodujo, como hemos dicho, el citado catálogo. FEDERICO GOMEZ DE OROZCO, Catálogo de la Colección de manuscritos de Joaquín García Icazbalceta relativos a la Historia de América, México, 1927. En Apéndice, nº 1, inserta: Discurso preliminar a la Historia de México escrita por don Mariano Fernández de Echeverría y Veytia; bajo el nº 4, Nota relativa a la colección histórica mexicana mandada formar por el Virrey Conde de Revillagigedo; y ENRIQUE JUAN PALACIOS, Los estudios históricos arqueológicos de México, Siglo XVIII, Boturini, y Veytia-Gama y Clavijero, en Boletín de la Secretaría de educación pública, t. VIII, México, 1929.

Sevilla, 15 de diciembre de 1932.

Todavía en nuestros días, espera editar el tantas veces citado manuscrito, aunque por el tiempo transcurrido y los estudios realizados desde entonces hasta hoy, ha perdido parte de la novedad que poseyera, máxime, si se tiene en cuenta, además, que el autor no pudo tener a las manos para su consulta al redactarlo, los códices fundamentales por él coleccionados, sin embargo, no carece de valor, como testimonio, para conocer en su integridad la preparación científica que en la materia tuviera Boturini, para señalarle así su verdadero lugar, entre los beneméritos historiadores mexicanos del siglo XVIII, aunque esta obra básica suya fuera casi desconocida hasta nuestros días.

José Torre Revollo.

Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas. (Trimestral.)

Años XI-XII.—T. XVI. Nos. 55-57. (De la Pág. 93 a la 142.)

(Continuará.)

De esta biografía se ha suprimido una nota, así como los índices o inventarios que hizo Boturini a sus manuscritos, modificando alguna parte del texto para adaptarlo a las supresiones mencionadas.

PROCESO INQUISITORIAL CONTRA ANTONIO FARFAN, TITIRITERO

Es curioso el siguiente proceso formado por los familiares del Santo Oficio de la entonces villa de San Miguel el Grande —que andando el tiempo se había de hoarar con el nombre de uno de los primeros héroes insurgentes— contra un infeliz titiritero que en los días pacíficos de la Colonia se ganaba la vida recorriendo pueblos y villorrios con su entretenido cuanto inofensivo oficio. A veces, este vagabundo, saliéndose de las humildes lindes de titiritero, estaba a punto de transformarse en ilusionista; como, por ejemplo, cuando colocando un huevo frente a los músicos, éstos —aconsejados previamente— se quedaban paralizados sin poder seguir tocando sus instrumentos. Como la gente crédula de la época, pensara que estas habilidades eran fruto de un pacto con el diablo, y como, por otra parte, la Inquisición no toleraba las más sencillas artimañas, de aquí la intromisión del severo tribunal en la plácida cuanto pintoresca existencia del procesado.

Villa de San Miguel el Grande.

Año de 1730.

El Sr. Inquisidor Fiscal del Santo Oficio de México

Contra

Antonio Farfán, de oficio titiritero.

Illmo. Sr.:

El Inquisidor Fiscal ha visto las diligencias remitidas por el Comisario de San Miguel el Grande contra uno intitulado titiritero o jugador de manos (que dice llamarse

Antonio, de casta incierta hasta ahora) y halla que algunas de sus habilidades u operaciones tienen malos humores, otras apariencias poco cristianas y finalmente las hechas y prometidas, hacer bastante campo para inclinar a algún pacto o medio supersticioso, y así podrá V. S. mandar pase a calificadores lo que resulta del proceso, pues en vista de la censura que se le diere, pasará el Fiscal a pedir lo correspondiente y si no, extraordinariar por ahora esta carta, ordenando a dicho comisario que si el testificado anda por allí o cercanías, le llame con la reserva conveniente, haga cargo de lo principal que ha ejecutado para ver qué salida da, y le reprenda y advierta conforme a las resultas de sus excesos y perversas exterioridades; amonestándole de parte del Tribunal se corrija y enmiende, so pena de que se procederá contra él con todo el rigor de derecho, y respecto de la poca curia de dicho comisario, se le instruirá pormenor de lo que haya de hacer sin arbitrio de extenderse a más, y que para sacar la verdad de los testigos no les ha de dar en rostro con sus mismos excesos y pecados como hizo con el lego Silva, sino decir en cabeza de tercero indeterminado, &c. V. S. acordará.

Secreto y junio 9 de 1730.

Lic. D. Pedro Anselmo Sánchez de Tagle.—(Rúbrica.)

(Al margen:) *Presentado en el Santo Oficio de la Inquisición de México, en doce días del mes de junio de mil setecientos y treinta años, estando en su audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Navarro.*—(Una rúbrica.)

(Al margen:) *Que por ahora se suspenda la remisión a calificadores respecto de ser lo más contenido contra el testificado, resulta vana la instancia para sacar dinero, cooptando la suerte del huevo y cortar una cinta por en medio y pegarla con los polvos, en que puede envolverse alguna superstición y pacto, especialmente en cuanto al efecto de impedir los dedos a los músicos para no poder tocar los instrumentos, porque en lo de la cinta cabe alguna ficción de manos, y así se ordene al comisario de San Miguel el Grande que si volviere por allí este titiritero, le haga poner y ponga en la cárcel pública, y de una o más audiencias en que le haga*

oango de lo que contra él resulta, especialmente en orden al huevo y su composición, si es natural y producido de algún ave, y es necesario que para los efectos que le usa sea de ave determinada, exprese la que es, o si dicho huevo es artificial y le trajero consigo, se lo haga exhibir y diga de qué es y nombre y especifique las cosas con que le adoba y compone para que surta los efectos que se refieren, y lograr los intentos de inhabilitar las manos del músico en cuya presencia se pone dicho huevo, o quitarle contra su voluntad los calzones; de dónde sabe que puede obrar dichas cosas el huevo así compuesto, y de dónde le viene esa virtud, que no es ni puede ser natural sino supersticiosa y diabólica, y con pacto expreso o tácito con el demonio; quién se lo enseñó o dónde lo aprendió, haciéndole que diga sobre esto con toda claridad lo que hay.

No pasó lo de arriba.—(Una rúbrica.)

Que se haga como lo dice el Sr. Inquisidor Fiscal en cuanto a la remisión a calificadores de los dichos y hechos de este testificado y para ese efecto, se saquen y remitan al maestro Aroche y Beltrán, y que al Comisario de San Miguel el Grande se le escriba repitiendo lo que ya se le avisó de orden del Tribunal por el Secretario D. José Carrillo de que no pase a prender a dicho testificado; y que luego que reciba ésta vuelva a llamar al músico Agustín de Salcedo y examinarle sobre el día o tiempo en que pasó y sucedió en la hacienda de D. Santiago de Villanueva; quiénes eran los otros músicos que le acompañaban y las personas que se acordare estuvieron presentes a dicho lance, y si en la realidad a la presencia del huevo y postura al pie del arpa no pudo tocar por impedirsele y tener impedidas las manos y dedos todo el tiempo que estuvo allí dicho huevo, para herir las cuerdas, o solamente sucedió que hiriéndolas no sonaban, y si después que se quitó dicho huevo de allí tocó sin embarazo, y si sabe que el huevo puesto es natural o artificial, diga de qué ave era o de qué materia, y si los circunstantes percibieron todo lo referido, y asimismo exprese cómo intentaba quitarle los calzones a la presencia del huevo, si llegándose a él y sacándoselos, o suponía dicho testificado que los calzones se habían

de salir por sí; y fecho, lo remita con toda brevedad y se le advierta al mismo tiempo que no debe ser fácil emprender, sin orden especial del Tribunal, menos que concurren las tres condiciones que se ponen en la instrucción de comisarios; y que también advierta que este género de gentes como el titiritero son unos embusteros, que para engañar se jactan de semejantes cosas y hacen otras con agilidad de manos, que se suelen atribuir a pacto no habiéndolo, como es común en los de este ejercicio.—(Una rúbrica.)

Muy Ille. Sr.:

El Lic. D. Marcos González Galindo, Comisario de ese Santo Tribunal en esta villa y su partido, puesto a los pies de V. S., en cumplimiento de mi obligación, hago remisión a V. S. de la causa adjunta seguida contra un jugador de manos, cuyo nombre no se ha podido saber, y aunque el año próximo pasado la concluí, no he hecho su remisión antes por dos causas: la primera por haberme parecido debía aprehenderse y por ejecutarlo con noticia que tenía de entrar en este lugar de tarde en tarde, y poner razón de ello y hacer la remisión, la he retardado por ver si lograba que fuera con razón de su prisión; la otra ha sido el haber padecido larga y gravemente de los ojos hasta ahora pocos días que me restituí y convalécí, por las que V. S. se servirá de disculparme en esto y más cuando esperaba aprehenderlo y dar cuenta a V. S., pero se frustró porque aunque entró y salió mucho tiempo, parecía invisible, y se desaparecía de la vista, y aun parece que se lo avisaban y huía, haciendo la diligencia para caerle con todo secreto y prudencia; discurro que en el real y minas de Guanajuato o en la ciudad de Querétaro, cuando no parezca en esta villa, podrá rastrearse. Yo vivo persuadido a que este reo es muy diabólico, y así en esta causa y contra él como en todo lo demás ejecutaré ciegamente cuanto V. S. fuere servido mandarme, con la puntualidad que acreditará

mi obediencia. Dios guarde a V. S. los dilatados años que le pido y todos necesitamos.

Villa de San Miguel el Grande y mayo 20 de 1730 años.

Illmo. S.

B. L. P. de V. S. su más rendido siervo y capellán.

Lic. Marcos González Galindo.—(Rúbrica.)

Al Sr. Inquisidor Fiscal.—(Una rúbrica.)

(Al margen:) *Recibida en el Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad de México, en cinco días del mes de junio de mil setecientos y treinta años.*—Sres. Inquisidores Navarro y Tagle.—(Una rúbrica.)

En la villa de San Miguel el Grande, en primero día del mes de mayo de mil setecientos y veinte y nueve años, por la mañana, ante el Sr. Comisario del Santo Oficio de esta dicha villa, el Lic. D. Marcos González Galindo, pareció sin ser llamado y juró en forma que dirá verdad, una mujer que dijo llamarse Juana Antonia Hernández, ser mestiza, doncella, vecina de esta villa, de edad de veinte y seis años, que vive con su padre Simón el herrero, de la espalda de San Francisco, y que para descargo de su conciencia dice y denuncia que habrá poco más de mes y medio que estando la denunciante en Guanajuato, en casa de unas mujeres llamadas las Bonillas, llegó a posar en ella un hombre, cuyo nombre ni apellido no supo ni sabe, conocido por el titiritero o jugador de manos, el cual fue de esta villa con su dama Ana María, loba, que vive en el Calvario de esta villa, en una huerta, casada con un fulano Diego, indio, con una hija suya y con una india llamada María Antonia, soltera, que tiene una nube en un ojo, que vive en un jacal donde estuvo la carnicería el año de setecientos y diez, digo veinte y siete, de casa de los rodadores, y una hija suya y que allí también posaron Manuel el Sedefío y Felipe Yáñez, hijo de Andrea, y que dicho sujeto dijo a la denunciante, presentes el Sedefío y las dichas sus compañeras que llevó consigo y Juan José Campu-

zano, de Guanajuato, que él adivinaba y conocía interiores y les diría lo que tenían en su pecho; que al dicho Juan José le dijo que le adivinaba que era jugador y corto para cumplimientos, que era liberal con todos y todos cortos para con él, y que le respondió que todo era cierto; y a la denunciante, que era agradecida y que estaba triste por un desdén de un hermano suyo, que le respondió que era cierto; y que también dijo el dicho jugador de manos que él conocía quién era malo y quién bueno, y que en México había héchole una burla a un caballero que lo tenía agraviado, en una concurrencia de damas, la que fue que habiéndolo conocido con ganas de operar y proveer el cuerpo, le fingió en la misma sala unas paredes viejas, y que estando cubierto con dichas paredes, operando, le quitó las paredes y quedó a la vista de todo el estrado de damas; y que otro día siguiente en dicho Guanajuato y casa, se llegó dicho sujeto titiritero a la cama de una vieja enferma que estaba en la casa, y le dijo: *qué me diera usted si yo la pusiera ahora en el cielo?* y que la vieja le respondió que cuanto tenía le daría, y que a esto estaban presentes sus mujeres que llevó la denunciante, la vieja y Ursula, hija de la dicha enferma, y que a esto volvió la denunciante y le dijo que era imposible lo que decía que podía hacer, a que respondió *que eso era lo de menos para él*, y que le dijo a la enferma que había sido muy pecadora y bebedora de chocolate, y que ésta le respondió que era todo cierto lo que le adivinaba; y que con esto se salió a la plaza con dichas sus mujeres y que habiendo vuelto, empezó a ponderar el que era mágico, que con sólo ver la cara conocía lo que cada uno tre en su pecho, que él sacaba de dudas y que si yo quería saberlo que se lo preguntara a Isabel la Madera, de esta villa, casada con Cayetano Velasco, y a otro que no quiso decir, y que este día, delante del dicho Sedefío y sus mujeres, del dicho Juan José Campuzano y de las caseras, le dijo a la denunciante que no estuviera triste, que si quería él la sacaría de dudas, y que al apartarse de él para esta villa, la denunciante le dijo delante del dicho Felipe Yáñez que desvanecieran acá al dicho Diego, marido de su mamá Ana María, sobre que ella no había ido por mal a Guanajuato, y que allá la dejaban con un yerno suyo, y le quitaban el pensamiento del

titiritero y jugador de manos, que era él, y de hallarse en Guanajuato, y que en premio de ella le daría a la denunciante una losa con que la quisieran los hombres, y que en volviendo a esta villa iría a su casa, la enseñaría y la sacaría maestra; y que esto fue presentes las caseras Bonillas, y que le respondió que no trataba de eso, y que le diría al dicho Diego, marido de su manceba, lo que le encargaba, y que antes a solas se lo había dicho a la denunciante dos veces, a que había callado; y que después llegó el dicho Felipe Yáñez y le dijo el dicho titiritero que le daría una cosa con que lo quisieran las mujeres, que no le respondió; y con esto se vinieron a esta villa y dejaron allá con sus mujeres, a las que llevaba dondequiera que hacía sus suertes; que este sujeto se halla hoy en esta villa y que discurre será en casa la dicha María Antonia, la Rodadora, que juega sus suertes varias veces en casas particulares, y las jugó en San Francisco de esta villa, que a lo que parece es mulato o morisco, de pelo prieto, crespo y corto, con un pañito de pescuezo, de cambaya colorado, y otras veces azul, de buen cuerpo, de dientes chicos y prietos que trae encima de su jubón blanco unas imágenes en una cinta encarnada, con un capote azul de paño ordinario y viejo, con medias azules de lana; y que ahora se acuerda que también dijo dicho sujeto que era viudo, que no quiso que su mujer se confesara cuando se estaba muriendo, porque conoció él que ella tenía en su interior dolor de sus pecados, y que conoció después de muerta que se había ido al cielo porque se había llenado la cara de piojos, que era señal de gloria. Y que esta es la verdad por el juramento que tiene hecho; (y que esto último lo dijo presentes Ursula y Josefa, las Bonillas, y que respondió Ursula diciéndole que así era) y siéndole leído dijo que está bien escrito, y que no lo dice por odio; prometió el secreto y lo firmó de su nombre.

Lic. Marcos González Galindo.—(Rúbrica.)

Juana Antonia Hernández.

Pasó ante mí.

Juan Hipólito Aguado, Notario.—(Rúbrica.)

En la villa de San Miguel el Grande, en nueve días del mes de mayo de mil setecientos y veinte y nueve años, por la mañana, ante el Sr. Comisario del Santo Oficio de esta villa, el Lic. D. Marcos González Galindo, pareció siendo llamado un hombre que dijo llamarse Felipe Yáñez y juró en forma que dirá verdad, y dijo: ser maestro, casado con Simona de San Pedro, oficial de obrajero en esta villa, hijo de Andrea Yáñez, difunta, de edad de cuarenta años.

Preguntado si sabe o presume la causa porque ha sido llamado?

Dijo: que no sabe ni la presume.

Preguntado si sabe o ha oído decir que alguna persona haya dicho o hecho cosa alguna que sea o parezca ser contra nuestra Santa Fe Católica. Ley Evengéica que predica y enseña la Santa Madre Iglesia Católica Romana, o contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio?

Dijo: que sólo lo que sabe y le pasó en el Real de Guajuato el día lunes de tarde, que fue ahora mes y medio; es que un titiritero o jugador de suertes cuyo nombre no sabe, que había ido de esta villa allá con una mujer llamada Ana María, loba, mujer de Diego Juárez, indio, y con una india llamada la Rodadora, con su hija, que posaron juntos en casa de las Bonillas, y que delante de dicha loba su dama, quien sólo le parece que lo oyó y no otras personas que había presentes, le dijo al declarante como halagándolo o granjeándolo para que como vecino del dicho Diego Juárez no le dijese cosa de su mujer Ana María, que él le daría con qué lo quisieran las mujeres, a que no le respondió porque le tenía miedo por discurrir que parte de lo que hacía era diabólico; que el dicho es más viejo que mozo, falto de algunos dientes, de buen cuerpo, de color amarillo, de pelo poco y corto, entre crespo con el pescuezo envuelto con un pañito de cambaya colorado. Que esta es la verdad por el juramento que tiene hecho, y siéndole leído dijo que está bien escrito, que no lo dice por odio; pro-

metió el secreto y por no saber escribir lo firmó por él dicho Sr. Comisario.

Lic. Marcos González Galindo.—(Rúbrica.)

Pasó ante mí.

Juan Hipólito Aguado, Notario.—(Rúbrica.)

En la villa de San Miguel el Grande, en once días del mes de mayo de mil setecientos y veinte y nueve años, por la mañana, ante el Sr. Comisario del Santo Oficio de esta dicha villa, el Lic. D. Marcos González Galindo, pareció sin ser llamado el Rdo. Pe. Predicador Fr. Juan de Alderete, religioso del convento del señor San Francisco de esta villa; y habiendo jurado *in verbo sacerdotis tacto pectore*, que dirá verdad.

Dijo: que es de edad de cuarenta y un años, y que por descargo de su conciencia denuncia que pocos días después de Pascua de Resurrección de este año que pasó, el mes próximo pasado, de las cinco y media de la tarde en adelante hasta las seis y media, ocurrió a su convento un hombre cuyo nombre no sabe, aunque lo ha solicitado, y sólo oyo decir que se apellida Farfán y que dijo que era originario de Oaxaca, jugador de manos, y que en presencia de toda la comunidad y de Agustín el músico, hizo varias suertes, y entre ellas unas muy sospechosas o escrupulosas como son: una de un vaso de agua puesto en la frente y que con él se acostaba por los cuatro vientos sin valerse de las manos para nada y sin que se le cayese ni derramase el agua; que la segunda fue la de cortar un listón por medio a medio y untarlo con grande cautela con la agna del dicho vaso que había preparado con unos polvitos que sacó de su bolsa, y mostrarlo sin lesión alguna; la tercera que habiendo oído decir el Rdo. Pe. Guardián de su convento, Fr. Buenaventura de la Concepción, que con un huevo que ponía delante a los músicos los dejaba sin movimientos haciéndoles suspender el son, trajo a un solo músico llamado Agustín, conocido por el hijo del sordo, sastre, quien asistió a las suertes con su guitarra, y llamado a solas por el dicho Pe. Guardián, le dijo que cuando el dicho titiritero o jugador de suertes le pusiera el huevo presente

para suspenderlo, estuviere repitiendo en sí y para con su corazón todo el tiempo que perseverara el huevo en su presencia, estas palabras: *renuncio el pacto*; hizolo así y no pudo por dos ocasiones que ejercitó esta acción dicho jugador de suertes suspenderle los movimientos ni la música, porque manifestó en ambas veces alguna impaciencia a dicho jugador, y procuró divertir con otras suertes la falla con gran presteza; y asimismo declaró el denunciante que este huevo lo dispuso antes a la vista de todos los circunstantes con un poco de carbón que le untó por encima y una poca de agua del dicho vaso, y que así lo ponía a la vista del mozo para que hiciera el efecto, y que este huevo lo traía consigo el dicho, pues habiéndole pedido al Pe. Guardián cuatro huevos para otras suertes que ejercitó no tan sospechosas como éstas, habiéndoselos entregado grandes, como escogidos entre muchos, notó el mismo Pe. Guardián, según se lo aseguró el día siguiente ponderando esta bellacada de titiritero que este huevo era pequeño y no de los que le había entregado, y que aun estando señalado con el tizne no lo dejó entre los cuatro que se le habían dado; también declaró dicho Pe. denunciante que en esas dos veces que le puso patente el huevo al músico la segunda vez, fue no para suspenderle el instrumento sino para despojarlo de los calzones, y que no lo pudo conseguir diciendo el músico las mismas palabras, de lo cual infiere el denunciante tener pacto con el demonio, y que hará otras muchas cosas muy torpes, y que podrá corromper a muchos. Que esta es la verdad por el juramento que tiene hecho, y siéndole leído dijo que está bien escrito, y que no lo dice por odio, prometió el secreto y lo firmó de su nombre.

Lic. Marcos González Galindo.—(Rúbrica.)

Fr. Juan de Aldrete.—(Rúbrica.)

Pasó ante mí.

Juan Hipólito Aguado, Notario.—(Rúbrica.)

En la villa de San Miguel el Grande, en doce días del mes de mayo de mil setecientos y veinte y nueve años, por la mañana, ante el Sr. Comisario del Santo Oficio de esta villa el Lic. D. Marcos González Galindo, pareció siendo llamado y juró en forma de decir verdad un hombre que dijo llamarse Agustín de Salcedo, mulato libre, casado con Juana Gertrudis de Lizalde, vecino de esta villa, de oficio de sastre y músico, de edad de treinta años.

Preguntado si sabe o presume la causa porque ha sido llamado?

Dijo: que no sabe ni la presume.

Preguntado si sabe o ha oído decir que alguna persona haya dicho o hecho cosa alguna que sea o parezca ser contra nuestra Santa Fe Católica, Ley Evangélica que predica y enseña la Santa Madre Iglesia Católica Romana, o contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio?

Dijo: que sólo sabe y vido en casa de María la Busquina, india de esta villa, casada con Marcos de Soria, alias Majaviñas, el día de San Juan próximo pasado, sobre una pared, que amanecieron y estaban dos huevos estrellados, que ni preguntó ni supo quién los puso, y que no sabe ni ha oído decir otra cosa de las que se le preguntan.

Preguntado si sabe o ha oído decir que alguna persona por arte diabólico haya hecho o solicitadō hacer algo delante de él?

Dijo: que sólo el segundo día de Pascua de Navidad próxima pasada, en la hacienda de Jurica de D. Santiago de Villanueva, jurisdicción de Querétaro, estando de músico el declarante, llegó un hombre conocido por el titiritero o jugador de manos, que venía de Querétaro, y en aquella función que se estaba celebrando de Nuestra Señora de Guadalupe, hizo sus suertes y juegos de manos, y que entre las suertes que hizo fue la de teñir un huevo por encima con carbón y mandárselo poner al pie de la arpa, y que con esta diligencia lo suspendió y engafó de tal manera que ni pudo tocar las cuerdas ni éstas pudieron sonar; y que antes de ponerle el huevo para este efecto, le dijo: maestro, esto que voy a hacer no es por arte diabólico, y así así luego que pare usted con el arpa, dígame a los compañeros que suspendan la música tam-

bién, y que le pareció chanza que lo había de suspender, y que para fingirlo se lo advertía, pero que le sucedió de cierto; y que después en la semana de Pascua de Resurrección de este año, en esta villa, jugó sus suertes dicho titiritero o jugador de manos en el convento de San Francisco de esta villa, en presencia del Pe. Guardián y toda su comunidad, y que asistió sólo de músico el declarante con una guitarra, y que habiéndole contado antes al Pe. Guardián lo que lleva referido que le había pasado en Jurica, le aconsejó dicho Pe. Guardián que dijera al tiempo de la suerte del huevo, si lo quisiera suspender, quedo y en su corazón, estas palabras: *renuncio el pacto*, y que habiendo jugado sus suertes de un vaso de agua en la frente con que se acostaba y levantaba por los cuatro vientos sin caérsele ni derramársele su agua, y la de una piedra en el estómago, grande, que a fuerzas de un hombre con un macho de herrero se le quebró; jugó también la suerte de dicho huevo la primera vez. según le dijo al declarante, fue para suspenderlo en la música poniéndole el huevo tiznado con carbón y agua del dicho vaso en sus pies, y que estuvo diciendo todo el tiempo que estuvo el dicho huevo a sus pies *renuncio el pacto*, unas veces con el corazón y otras veces con la boca, quedito, y que no pudo suspenderlo, y que entonces, quitándole el huevo de delante como picado, le dijo que le había de quitar allí delante de los padres los calzones, y que untado el dicho huevo nuevamente con lo antecedente, se lo volvió a poner delante al declarante para el efecto de desnudarlo, y que volvió a estar pronunciando las palabras de *renuncio el pacto*, y que no tuvo efecto lo que quería hacer de quitarle los calzones, y que después, platicando, le oyó decir al dicho jugador de suertes que había estudiado en San Alberto, que era mágico, que había estado en el Santo Oficio de México y lo habían aprobado los señores, que había de hacer, si quisiera, toda la huerta del convento un mar, y que había de fingir una parra con un racimo de uvas, y que al que fuera a cortarlas se había de aparecer cortándose sus partes viriles; y que dijo que era adivino y que a todos los que gustaron de él del convento y de fuera, les adivinaba sus naturales, de si eran celosos o amigos de la soledad, si tenían algún amor y si se lo habían correspondido bien o mal, y que le adivinó al

declarante su natural, y a otros si eran lujuriosos, y que el Pe. Fr. José de Silva, religioso del dicho convento, le contó al declarante que el dicho jugador o titiritero le pedía un pliego de papel y real y medio y otra cosa que no se acuerda, y que con esto haría él que el Pe. viera y se hallara presente al tiempo que su dama lo estuviese ofendiendo con otro, y que después le daría remedio para que lo quisieran las mujeres; que el Pe. le dijo que volviera y no sabe el declarante en qué paró esto, que no sabe ni supo cómo se llama, ni de dónde era, que su arenquín era forastero como él, que sus señas son estas: un viejo flaco, medio desdentado, español aunque no muy blanco, de mediano cuerpo, ni chico ni grande, medio calvo y de poco pelo; y chico con mezcla de canas, con muchas medallas y relicarios colgados, vestido con armador blanco, calzones azules y capote, que no se acuerda qué color, medias azules, con un pafitón de cambaya encarnado en el pezcuezo; que esto es sólo lo que sabe y la verdad por el juramento que hecho tiene, y siéndole leído dijo que está bien escrito, que no lo dice por odio, prometió el secreto y lo firmó de su nombre.

Lic. Marcos González Galindo.—(Rúbrica.)

Agustín de Salcedo.—(Rúbrica.)

Pasó ante mí.

Juan Hipólito Aguado, Notario.—(Rúbrica.)

En la villa de San Miguel el Grande, en doce días del mes de mayo de 1729, años, por la mañana, ante el Sr. Comisario del Santo Oficio de esta villa el Lic. Marcos Galindo, pareció siendo llamado el Rdo. Pe. Fr. Buenaventura de la Concepción, religioso del Patriarca Sr. San Francisco, y Guardián del convento del título de San Antonio de Padua de esta villa, y juró en forma *in verbo sacerdotis tacto pectore*, que dirá verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siéndolo sobre si sabe o presume la causa por que ha sido llamado?

Dice: que no sabe ni la presume.

Preguntado si sabe o ha oído decir que alguna persona haya dicho o hecho cosa alguna que sea o parezca ser contra

nuestra Santa Fe Católica, Ley Evangélica que predica y enseña nuestra Santa Madre Iglesia Católica Romana, o contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio?

Dijo: que no sabe ni se acuerda por ahora haber oído decir cosa alguna de las que se le preguntan.

Preguntado si sabe o ha oído decir que alguna persona, con pacto y arte diabólico, ejercite o haya ejercitado algunas cosas?

Dijo: que haciendo reflexión se acuerda que habrá quince días poco más o menos, que estuvo en su convento un hombre forastero, que le parece que anda en esta villa, conocido por titiritero o jugador de manos, cuyo nombre no sabe, y que éste, por festejar a la comunidad con su beneplácito, hizo varias suertes con un vidrio de agua, en que echó cuatro pelotillas de cera que traía, el cual se puso en la frente y se acostaba y paraba con gran facilidad, sin que se cayese el vaso ni se derramaba una gota del agua en cuyas pelotillas, unos anillos y un huevo que traía, estribaba y fundaba todas sus suertes; y que sabiendo el Rdo. Pe. declarante que en Juriquilla de D. Santiago de Villanueva, a fin de festejarlo, entre varias suertes que hizo este mismo jugador de manos había suspendido al músico Agustín y sus compañeros, habiéndose engafado de manos sin poder tocar las cuerdas todo el tiempo que estuvo un huevo delante de ellos puesto por el jugador de manos para este efecto, hasta que éste les quitó dicho huevo; y que para reconocer si mediaba en sus suertes pacto o arte diabólico, aconsejó a dicho músico Agustín de Salcedo que fue el único que asistió con una vihuela, que al tiempo que le pusiese el huevo para suspenderle dijese en su interior estas palabras: *renunció el pacto*, y que con efecto quiso suspenderle poniéndole el huevo delante a sus pies, el cual sopló primero, teniendo en la boca una de dichas pelotillas, la que siempre tuvo para soplar en todas las suertes, y que no pudo suspenderlo por haber dicho en su interior dichas palabras, y que por esta misma diligencia que hizo dicho músico por seña que le hizo dicho padre declarante, no pudo quitarle los calzones como había prometido, poniéndole por segunda dicho huevo delante, y por no haberlo podido conseguir se corrió y dejó de hacer otras suertes que había prometido, que el haber

aconsejado al músico que dijera dichas palabras fue por el motivo de haberle dicho el Rdo. Pe. Fr. Juan Franco, Coronel, ex-Difinidor de esta provincia de Michoacán y cura por S. M. de la ciudad de Celaya, ya difunto, con las cuales palabras se había libertado muchas veces, por confesión de los mismos indios, de varios hechizos que le intentaron hacer y no pudieron, las cuales palabras practicó D. Bernardo Rodríguez, Regidor de la ciudad de Querétaro, según dijo en un concurso en que lo oyó el declarante, para que no lo levantaran en peso con dos dedos como habían levantado a otros hombres gruesos ahora muchos años en el pueblo de Chamacuero, que el arrequín que traía, dice el jugador de manos ser su entenado, que trae también un indio como de sesenta años en su compañía, vientrado; que el arrequín es un mozo lobo como de veinte años, bien desnudo, sin otra particularidad que el jugador de manos dijo que tenía licencia del Santo Tribunal y estaba aprobado para todo lo que hacía, que es de buena estatura; muy flaco, como de cincuenta años al parecer, aunque dice tener más de noventa, de mal pelaje, con los más de sus dientes, al parecer español, de poco pelo. Que esta es la verdad, lo que sabe y puede responder a la pregunta que se le ha hecho; y que también saber haber hecho estas suertes y otras muchas en esta villa en varias casas y en especial en el obraje de D. Juan Angel García, de que se han escandalizado y han escrupulizado algunas personas; por el juramento que tiene hecho, y que no lo dice por odio, prometió el secreto y lo firmó de su nombre.

Lic. Marcos González Galindo.—(Rúbrica.)

Fr. Buenaventura de la Concepción.—(Rúbrica.)

Pasó ante mí.

Juan Hipólito Aguado, Notario.—(Rúbrica.)

En la villa de San Miguel el Grande, en catorce días del mes de mayo de mil setecientos y veinte y nueve años, ante el Sr. Comisario del Santo Oficio de esta dicha villa el Lic. D. Marcos González Galindo, pareció siendo llamada una mujer

que dijo llamarse Juana Antonia Hernández, ser doncella de esta villa, hija de Simón de San Lucas, herrero de esta villa, de edad de veinte y seis años, mestiza de calidad, la cual estando presentes por honestas y religiosas personas el Br. D. Antonio de Trejo Betancurt, y el Br. D. Baltasar de los Reyes, presbíteros seculares de esta villa y obispado, que tienen jurado el secreto, hizo juramento en forma y prometió decir verdad.

Preguntada si se acuerda haber depuesto ante algún juez contra persona alguna sobre cosas tocantes a la fe.

Dijo: se acuerda haber dicho una denuncia ante el Sr. Comisario del Santo Oficio de esta villa y su notario, en primero de este mes y año, y refirió en substancia lo en ella contenido contra un titiritero o jugador de manos que ha estado en esta villa, y habiendo pedido se le leyese; fuele dicho que se le hace saber que el Sr. Fiscal del Santo Oficio la presenta por testigo *ad perpetuam rei memoriam* en una causa que trata con el dicho tiritero o jugador de manos; que esté atenta y se le leerá su dicho y si en él hubiere que alterar, añadir o enmendar, lo haga de manera que en todo diga la verdad y se afirme y ratifique en ella, porque lo que ahora dijere parará perjuicio al dicho jugador de manos, y le fue leído de *verbo ad verbum* un dicho que dijo el día primero del corriente ante el Lic. D. Marcos González Galindo, Comisario del Santo Oficio de esta villa, y por ante el presente notario; y siéndole leído y habiendo dicho la declarante que lo ha oído y entendido, dijo que aquello era su dicho y ella lo había dicho según se le había leído y estaba bien escrito y asentado, y que sólo añade que sabe, por habérselo dicho Juana, hija de Ana María, la manceba del dicho titiritero o jugador de manos, que se llama Antonio, y que trae consigo un hijo suyo nombrado Francisco, y no otra cosa porque como estaba escrito era la verdad y en ello se afirmaba y afirmó, ratificaba y ratificó, y si necesario era lo decía de nuevo contra el dicho Antonio el titiritero o jugador de manos, no por odio sino por descargo de su conciencia; encargósele el secreto en forma, prometiéndole y lo firmó de su nombre.

Lic. Marcos González Galindo.—(Rábrica.)

Baltasar de los Reyes.—(Rúbrica.)—*Juana Antonia Hernández.*

Br. Antonio de Trejo Betancurt.—(Rúbrica.)

Pasó ante mí.

Juan Hipólito Aguado, Notario.—(Rúbrica.)

En la villa de San Miguel el Grande, en catorce días del mes de mayo de mil setecientos y veinte y nueve años, por la tarde, pareció siendo llamado Agustín de Salcedo, mulato libre, oficial de sastre y músico de esta villa, casado, de edad de treinta años, y ante el Sr. Comisario del Santo Oficio Lic. D. Marcos González Galindo, estando presentes por honestas y religiosas personas los bachilleres D. José de Arriaga y D. Antonio de Trejo Betancurt, clérigos presbíteros, vecinos de esta villa, que tienen jurado secreto; le fue recibido juramento que hizo en forma y prometió decir verdad.

Preguntado si se acuerda haber depuesto ante algún juez contra persona alguna, sobre cosas tocantes a la fe?

Dijo: se acuerda haber dicho su dicho ante el Sr. Comisario del Santo Oficio de esta villa y el presente notario, en doce días del corriente mes y año, contra un hombre forastero que anda en esta villa, cuyo nombre no sabe y sólo es conocido por el titiritero o jugador de manos y suertes; y refirió en substancia lo en él contenido y pidió se le leyese.

Fuele dicho que se le hace saber que el Sr. Fiscal del Santo Oficio le presenta por testigo *ad perpetuam rei memoriam* en una causa que trata con el dicho titiritero o jugador de suertes; que esté atento y se le leerá su dicho y si en él hubiere que alterar, añadir o enmendar, lo haga de manera que en todo diga la verdad y se afirme y ratifique en ella, porque lo que ahora dijere parará perjuicio al dicho titiritero; y le fue leído de *verbo ad verbum* un dicho que dijo ante el Sr. Juez Comisario y el presente notario en esta villa, el doce del corriente mes y año; y siéndole leído y habiendo el dicho Agustín de Salcedo dicho que lo había oído y entendido, dijo: que aquello era su dicho y él lo había dicho según se le ha-

bía leído y está bien escrito y asentado y no había que alterar, añadir ni enmendar, porque como estaba dicho era la verdad, y en ello se afirmaba y afirmó, ratificaba y ratificó, y si necesario era lo decía de nuevo contra el dicho titiritero o jugador de suertes, no por odio sino por descargo de su conciencia; encargósele el secreto en forma, prometiólo y lo firmó de su nombre.

Lic. Marcos González Galindo.—(Rúbrica.)

Br.—*Antonio de Trejo Betancurt.*—(Rúbrica.)

D. José Simón de Arriaga y Velázquez.—(Rúbrica.)

Agustín de Salcedo.—(Rúbrica.)

Pasó ante mí.

Juan Hipólito Aguado, Notario.—(Rúbrica.)

En la villa de San Miguel el Grande, en catorce días de mayo de mil setecientos y veinte y nueve años, por la tarde, ante el Sr. Comisario del Santo Oficio de esta villa el Lic. D. Marcos González Galindo, pareció siendo llamado el Pe. Predicador Fr. Juan de Alderete, religioso de la Orden del Patriarca Sr. San Francisco, del convento de esta villa, del título del Sr. San Antonio de Padua, de edad que dijo ser de cuarenta y un años, el cual estando presentes por honestas personas los bachilleres D. Antonio de Trejo y D. José Simón de Arriaga y Velázquez, clérigos presbíteros, vecinos de esta villa; que tienen jurado el secreto, hizo juramento en forma *in verbo sacerdotis tacto pectore*, y prometió decir verdad.

Preguntado si se acuerda haber depuesto ante algún juez contra persona alguna sobre cosas tocantes a la fe?

Dijo: se acuerda haber dicho su dicho ante el Sr. Juez Comisario del Santo Oficio de esta villa, que presente está, y el infrascrito notario, el día once del corriente mes y año por la mañana contra un hombre forastero que andaba en esta villa, conocido por el titiritero; y refirió en substancia lo en él contenido y pidió se le leyese.

Fuele dicho que se le hace saber que el Sr. Fiscal del Santo Oficio le presenta por testigo *ad perpetuam rei memoriam*, en una causa que trata con el dicho titiritero o jugador de suertes; que esté atento y se le lerá su dicho, y si en él hubiere que alterar, añadir o enmendar lo haga de manera que en todo diga la verdad y se afirme y ratifique en ella, porque lo que ahora dijere parará perjuicio a dicho titiritero, y le fue leído de *verbo ad verbum* un dicho que dijo en esta villa en once días del corriente mes y año, ante el Sr. Comisario del Santo Oficio y el presente notario, y siéndole leído y habiendo dicho que lo había oído y entendido, dijo: que aquello era su dicho, y él lo había dicho según se le había leído y estaba bien escrito y asentado, que sólo se le ofrece añadir haber sido las suertes en el convento el día veinte y seis de abril próximo pasado de este año, y que antecedente a estas suertes que ejerció se despojó del Santo Rosario y de sus imágenes que traía, con pretexto de que se acostaba en el suelo para ejercer sus apariencias, y que la fisonomía de su rostro es de un hombre que representa sesenta años, cariguileño, flaco, quebrado el color, el vestido muy ordinario, un pañito de cambaya encarnado, de casta de mestizo al parecer. Que esta es la verdad con lo demás que tiene dicho, y en ello se afirmaba y se afirmó, ratificaba y ratificó, y si necesario era lo decía de nuevo contra el dicho jugador de suertes, no por odio sino por descargo de su conciencia; encargósele el secreto en forma, prometiólo y lo firmó de su nombre.

Lic. Marcos González Galindo.—(Rúbrica.)

Dr. Antonio de Trejo Botancourt.—(Rúbrica.)

D. José Simón de Arriaga y Velázquez.—(Rúbrica.)

Fr. Juan de Aldrete.—(Rúbrica.)

Pasó ante mí.

Juan Hipólito Aguado, Notario.—Rúbrica.)

En la villa de San Miguel el Grande, en quince días del mes de mayo, por la mañana, de mil setecientos y veinte y nueve años, ante el Sr. Comisario del Santo Oficio de esta villa,

el Lic. D. Marcos González Galindo, pareció siendo llamado el Rdo. Pe. Guardián del convento de San Antonio de Padua de esta villa, del Orden del Patriarca Sr. San Francisco, nombrado Fr. Buenaventura de la Concepción, de edad que dijo ser de cincuenta años, el cual estando presentes por honestas y religiosas personas los Bres. D. Baltasar de los Reyes y D. José Simón de Arriaga, clérigos presbíteros, vecinos de esta dicha villa, que tienen jurado el secreto, hizo juramento en forma *in verbo sacerdotis tacto pectore*, y prometió decir verdad.

Preguntado si se acuerda haber depuesto antê algún juez contra persona alguna sobre cosas tocantes a la fe?

Dijo: se acuerda haber dicho su dicho ante el presente Sr. Comisario y por ante el infrascrito notario, en esta villa, en doce días del corriente mes y año, contra un titiritero o jugador de suertes que andaba en esta villa, forastero, y refirió en substancia lo en él contenido, y pidió se leyese.

Fuele dicho que se le hace saber que el Sr. Fiscal del Santo Oficio le presenta por testigo *ad perpetuam rei memoriam*, en una causa que trata con el dicho titiritero o jugador de manos; que esté atento y se le lerá su dicho, y si en él hubiere que alterar, añadir o enmendar, lo haga de manera que en todo diga la verdad y se afirme y ratifique en ella, porque lo que ahora dijere parará perjuicio al dicho titiritero o jugador de suertes; y le fue leído *de verbo ad verbum* un dicho que dijo ante el presente Sr. Comisario y el infrascrito notario, en esta villa, el día citado doce del corriente, y siéndole leído y habiendo el dicho Rdo. Pe. Guardián dicho que lo había oído y entendido, dijo: que aquello era su dicho y así lo había dicho según lo había oído y se le había leído, y que estaba bien escrito y asentado, y que sólo añade haber hecho una suerte de una piedra grande que se le puso sobre el estómago y se le quebró a fuerza de golpes que se le dieron con un macho de herrero, de que no se le hizo lesión alguna, y que está cierto de que para unas suertes de las que hizo se quitó del cuello, como que le estorbaban el Santo Rosario y muchas imágenes que traía al cuello, y que para las suertes invocaba a la Santísima Trinidad y a la Virgen de los Dolores, y que sabe que aun todavía anda en esta villa, aunque

Dijo: que no sabe ni la presume.

Preguntado si sabe o ha oído que alguna persona haya dicho o hecho cosa alguna que sea o parezca ser contra nuestra Santa Fe Católica, Ley Evangélica que predica y enseña la Santa Madre Iglesia Católica Romana o contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio?

Dijo: que no sabe ni ha oído decir cosa alguna de las que se le preguntan.

Preguntado si sabe que alguna persona haya dicho que sabía o tenía arte para que el mancebo se hallara presente al tiempo que su dama lo estuviese ofendiendo con otro, o que tuviese arte o remedios para que las mujeres quieran torpemente a los hombres?

Dijo: que no sabe ni lo ha oído decir de persona alguna.

Fuele dicho que en este Santo Oficio hay información de que un sujeto le pidió real y medio, un pliego de papel y otra cosa y que le daría arte para que cogiese o se hallase presente al tiempo que su dama lo estuviese ofendiendo, y para conseguir el que las mujeres que quisiera lo quisieran torpemente; que por reverencia de Dios recorra bien su memoria y diga la verdad.

Dijo: que ahora se acuerda de que un titiritero o jugador de manos que estuvo en esta villa en este año, después de Cuaresma, que jugó varias suertes en su convento y lo frecuentó después muchos días; le prometió con grande instancia por tres veces que le diera real y medio, un pliego de papel y otra cosa, de que no se acuerda, y él le daría arte para que si tenía dama la cogiese y se hallase presente, entrando sin que lo viese nadie, al tiempo que lo estuviese ofendiendo con otro; y que también le daría arte para que consiguiera la mujer que quisiera sin que se le excusara, y que le dio con la entretenida de que después se verían; y a lo último, viendo su instancia y que tanto se lo aseguraba, le dijo que no necesitaba del remedio, y que no creía que fuese como él lo decía, y que aunque a esto le aseguró que vería cómo era cierto, y que no lo hacía por interés sino por acreditar su amistad y afecto, no lo quiso recibir el declarante, y con esto lo dejó de instar; que también ofrecía a todos arte para que ganaran en el juego cuanto quisieran, y

que juró muchas veces que él no ganaba cuanto quería porque no le faltaba qué comer en su oficio, y porque era contra la Ley de Dios; que lo vido hacer varias una tarde en el convento, y que quiso hacer una con poner un huevo a los pies del músico Agustín para pararlo, y que no lo pudo conseguir por estar diciendo estas palabras: *renunció el pacto*, por consejo que oyo decir le dio el Rdo. Pe. Guardián Fr. Buenaventura de Soasnavar, que no sabe el nombre del dicho titiritero o jugador de manos, ni de dónde es, ni de su arrenquín; que las señas del maestro son: un hombre chico de cuerpo, chupado de cara, entrecano, al parecer español, que no se acuerda de otras, que el arrenquín le pareció mulato, blanco, alto de cuerpo, de pocas barbas, mozo como de veinte y seis años, que adivinaba según dijo sus naturales a los que vido, y que con efecto acertó con el natural del declarante y de otros en presencia suya, quienes lo confesaron; que esto es lo que sabe y la verdad por el juramento que tiene hecho, y siéndole leído dijo que está bien escrito y que no lo dice por odio, prometió el secreto y lo firmó de su nombre.

Lic. Marcos González Galindo.—(Rúbrica.)

Fr. José de Silva.—(Rúbrica.)

Pasó ante mí.

Juan Hipólito Aguado, Notario.—(Rúbrica.)

En la villa de San Miguel el Grande, a veinte y siete días del mes de agosto de mil setecientos y veinte y nueve años, por la tarde, ante el Sr. Comisario del Santo Oficio de esta villa, el Lic. D. Marcos González Galindo, pareció siendo llamado el Pe. Fr. José de Silva, religioso lego del Orden de nuestro Padre San Francisco, morador y limosnero del convento de Recolectión de esta villa, que dijo ser de edad de veinte y cuatro años, y estando presentes por honestas y religiosas personas los bachilleres D. Juan de Arzila, y D. Antonio de Trejo, clérigos presbíteros, vecinos de esta villa,

que tienen jurado el secreto; hizo juramento que se le recibió en forma, debajo del cual prometió decir verdad.

Preguntado si se acuerda haber depuesto ante algún juez alguna causa contra persona alguna sobre cosas tocantes a la fe?

Dijo: se acuerda haber dicho su dicho ante el presente Sr. Comisario y refirió en substancia lo en él contenido, y pidió se le leyese.

Fue dicho que se le hace saber que el Sr. Fiscal del Santo Oficio le presenta por testigo *ad perpetuam rei memoriam* en una causa que trata con el jugador de manos o titiritero, que refiere en su dicho, que esté atento y se le leerá, y si en él hubiere que alterar, añadir o enmendar, lo haga de manera que en todo diga la verdad y se afirme y ratifique en ella, porque lo que ahora dijere parará perjuicio a dicho jugador de manos; y le fue leído de *verbo ad verbum*, el dicho arriba contenido, y siéndole leído dijo, habiéndolo oído y entendido, que aquello era su dicho y él lo había dicho según se le había leído, y estaba bien escrito y asentado y no había que alterar, añadir o enmendar, porque como estaba escrito, era la verdad, y en ello se afirmaba y afirmó, ratificaba y ratificó, y si necesario era lo decía de nuevo contra dicho titiritero jugador de manos, no por odio sino por descargo de su conciencia; encargósele el secreto en forma, prometiéndole y lo firmó de su nombre.

Lic. Marcos González Galindo.—(Rúbrica.)

Fr. José de Silva.—(Rúbrica.)

Br. Juan de Arzila.—(Rúbrica.)

Fr. Antonio de Trejo Betancurt.—(Rúbrica.)

Pasó ante mí.

Juan Hipólito Aguado, Notario.—(Rúbrica.)

Descúbrese contra el intitulado titiritero o jugador de manos que aseguraba la falsedad de tener licencia de este Tribunal para lo que hacía, fingiendo haberle una tarde divertido mucho con sus habilidades.

Que se quitaba el Rosario y unas imágenes o reliquias que traía al cuello y pendientes para ejercitarlas, con pretexto de que se acostaba en el suelo.

Que con un huevo untado de varios menjurjes, paraba los movimientos de los músicos y los dejaba como gafos, y una o dos veces que no lo consiguió con uno con quien lo había ya ejecutado en otro paraje, fue por estar diciendo secreta y vocalmente: *renuncio el pacto*, por habérselo aconsejado cierto religioso. (Al margen: *Está éste vario, aunque concluye con que no sonaban las cuerdas, aunque las tocaba en la forma ordinaria a su parecer, y sobre todo no se hace pie en si fue por virtud suya o con cohecho de los músicos.*)

Que ofrecía remedios para ser queridos torpemente y saber cuándo le agraviaba y ofendía el cómplice de su torpeza con otro u otra.

Que se jactaba de penetrar interiores y saber lo que tenían dentro del pecho, el natural de cada uno, y si era bueno o malo el sujeto.

Que no había permitido a su mujer se confesase estando agone por haber conocido estaba arrepentida y dolorosa, en consecuencia de lo cual sabía se fue al cielo, por habersele llenado la cara de piojos.

Que a otra, habiéndola revelado que había sido gran pecadora, la dijo si quería la pondría en el cielo y replicándole ser imposible, insistió en ser eso lo menos para él.

Que había fingido unas paredes viejas para que cierto caballero, acosado del régimen del vientre, socorriese su necesidad en un estrado de damas, y habiendo empezado a desahogarse desaparecieron dichas paredes y se halló en la dicha postura delante de dichas damas.

Que corta una cinta o listón y con el agua de un vaso, con que hacía otras habilidades, y ciertos polvitos, le vuelve a unir como si no le hubiera cortado o desunido.

Todo esto *ad extra* estribaba únicamente en 4 pelotillas el vaso con su agua, el huevo, los polvitos y tal cual untura de carbón o semejante con palabras o soplos.

Illmo. Sr.

El Lic. D. Marcos González Galindo, Comisario de ese Santo Tribunal de esta villa de San Miguel el Grande, en obediencia y ejecución de lo mandado por V. S. por el despacho superior de 17 de junio de este corriente año que principia las diligencias adjuntas, examine al músico Agustín de Salcedo y lo pregunte y repregunte por el temor de este superior despacho de V. S., y lo mismo ejecute con los contestes o citados por el dicho, y van ratificados a los tiempos que pudieron ser habidos, y sobre la habitación del titiritero o jugador de manos, que citan, debo decir a V. S. que habiendo rastreado y indagado esto con sagacidad y denuevo con los vecinos y deudos de la manceba casada que anda cargando, de esta villa, según los autos he hallado que se ha alejado y que anda ejercitando sus suertes en el obispado de Guadalajara, sin saber en qué lugar específico, y quedo advertido del modo con que me he de portar, sin pasar a prisiones, si no fuere con mandato de V. S. o en los casos y con las circunstancias de la instrucción, las que por engaño mío me parecieron concurrían en este caso, para haber imaginado la prisión, que nunca se ejecutó, por no haber sacado la cara sin embozo, y entrado y salido en esta villa, quizá porque su misma conciencia lo acusaba: V. S. me mandará lo que en todo deba yo ejecutar, que será siempre lo mejor y lo que yo ciegamente obedeceré con todo rendimiento, con el que pido a Dios guarde a V. S. muchos años. Villa de San Miguel el Grande y agosto 25 de 1730 años.

Illmo. Sr.

Besa los pies de V. S. su más rendido siervo y capellán que lo venera.

Lic. Marcos González Galindo.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Al Sr. Inquisidor Fiscal.—(Una rúbrica.)
—Recibida en el Santo Oficio de la Inquisición de México, a quince días del mes de septiembre de mil setecientos y treinta años, estando en su audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Navarro.—(Una rúbrica.)

Recibídose en este Tribunal la de nuestro Comisario, de 20 del pasado, con las diligencias adjuntas que la acompañaban, de que se mandó avisar de su recibo al secretario D. José Carillo y Biezma, lo que ejecutó, y habiéndose visto se le vuelve a repetir que no prenda por ahora y hasta nueva orden a dicho testificado titiritero, advirtiéndole no debe ser tan fácil en intentar prender a éste ni a otro alguno en cualquiera causa que se ofrezca sin orden especial del Tribunal, menos que no concurran las tres condiciones que se expresan en la instrucción de comisarios, estando en cuenta de que este género de gentes son unos embusteros que para engañar se jactan de semejantes cosas y hacen otras con agilidad de manos que se suelen atribuir a pacto, no habiéndolo como es común en los de dicho ejercicio de titiritero, y así por ahora se le manda que luego que reciba ésta, vuelva a llamar al músico Agustín de Salcedo y lo examinará sobre el día o tiempo en que pasó y sucedió en la hacienda de D. Santiago de Villanueva, el lance que se expresa, quiénes eran los otros músicos que le acompañaban, y las personas que se acordase estuvieron presentes, y si en la realidad a la presencia del huevo y postura al pie del arpa, no pudo tocar por impedirsele y tener impedidas las manos y dedos todo el tiempo que estuvo allí dicho huevo para herir las cuerdas, o solamente sucedió que hiriéndolas no sonaban, y si después que se quitó dicho huevo de allí tocó sin embarazo, y si sabe que el huevo puesto es natural o artificial, diga de qué ave era o de qué materia, y si los circunstantes percibieron todo lo referido, y asimismo exprese cómo intentaba quitarle los calzones a la presencia del huevo, si llegándose a él y sacándoselos, o suponía dicho testificado que los calzones se habían de salir por sí; y si sabe con qué polvos componía dicho huevo o aguas, exprese cuáles eran y el modo que tenía en proporcionarlo para dichos fines, y avisando adónde habita con más frecuencia dicho titiritero, remitirá esta diligencia con la brevedad posible.

Dios guarde a nuestro Comisario, &a. Inquisición de México y junio 17 de 1730.

Lic. Pedro Navarro de Islas.—(Rúbrica.)

Por mandado del Santo Oficio.

Agustín González Ramírez de Zárate, Secretario.—(Rúbrica.)

Al Lic. D. Marcos González Galindo, Comisario de este Santo Oficio en la villa de San Miguel el Grande.

En la villa de San Miguel el Grande, en veinte y tres días del mes de julio de mil setecientos y treinta años, por la mañana, el Sr. Comisario del Santo Oficio en esta dicha villa, el Lic. D. Marcos González Galindo, habiendo acabado de recibir el despacho de la otra foja, librado por el Santo Tribunal de la Inquisición de este reino, visto lo que por él se le manda, en su ejecución y obediencia, hizo comparecer ante sí al músico Agustín de Salcedo, vecino de esta villa, que también tiene el oficio de sastre, y estando presente el susodicho hizo juramento en forma, según derecho, de decir verdad en lo que se le preguntare, y siéndole sobre su calidad y edad.

Dijo: que era mulato libre, de edad de treinta y cinco años.

Preguntado sobre si sabe o presume la causa porque ha sido llamado?

Dijo: que no la sabe ni la presume.

Preguntado sobre si sabe y se acuerda lo que le sucedió en la hacienda de Jurica de D. Santiago de Villanueva con un titiritero que jugó títeres allí; que diga qué día o qué tiempo ha, y lo que pasó.

Dijo: que en uno de los días de Pascua de Navidad, ante cedente a la próxima que pasó, fue a tocar arpa con un mozo de esta villa, nombrado *Matías de Soria*, de esta villa, que tocó violín, y con *Ignacio Molina* que tocó guitarra, y que antes de la función de las suertes del dicho titiritero, lo llamó éste afuera y le dijo que así que le pusiera un huevo al pie de su arpa que hiciera que no podía tocar, que aquello no era hechicería, que él estaba aprobado, y que le prometió hacerlo, y llegado el caso de haberle puesto el dicho huevo al pie de la arpa con el fin de parar los músicos como ha-

bía prometido al auditorio, avisó a sus compañeros que hiciesen que no podían tocar, y así lo fingió el declarante, pero que corrido de la cantalifa que le daban de haberlo parado el huevo, quiso tocar las cuerdas de la arpa, y aunque las tocó no sonaron porque parecía que estaban engarrotadas como si fueran de algún cordel; y que esto sucedió hasta que se quitó el dicho huevo del pie del arpa.

Preguntado qué otras personas además de dichos músicos estuvieron presentes?

Dijo: que estuvo D. Santiago de Villanueva y su hijo D. Santiago de Villanueva, y que no se acuerda de otros, aunque hubo muchos, y que quien llevó a los músicos de esta villa a dicha hacienda fue Ventura de Luna, indio sirviente en dicha hacienda.

Preguntado si al tiempo que estuvo dicho huevo al pie del arpa, en la realidad tuvo impedidos los dedos para tocar las cuerdas?

Dijo: que con la torpeza de las cuerdas que estaban como llenas de humo o hinchadas y el atarantamiento que tuvo también de cabeza hasta que salió de allí, no puede explicar con certidumbre cómo estuvieron después sus dedos, y todo, el declarante; que se remite a lo que en otra ocasión declaró ante el presente Sr. Comisario en que tenía más frescas las memorias del caso, y que después que quitaron el huevo de junto al arpa, prosiguió la música como estaba antes, sin novedad.

Preguntado si sabe que dicho huevo era natural o artificial?

Dijo: que allí pidió varios huevos y para las suertes, y que le pareció huevo natural de gallina, el que tiznó y puso junto al arpa, y que todos los circunstantes a lo que le dijeron al declarante no creyeron que había parado, y dejado de tocar por imposibilitado, sino por convenio y paga del dicho titiritero, quien discurrieron, que le había pedido que lo fingiera.

Preguntado cómo intentó quitarle los calzones?

Dijo: que le afirmó que se le habían de caer por sí los calzones por hacerle burla, pero que no llegó el caso de que se los quitara ni de que se salieran por sí.

Preguntado si sabe con qué polvos compuso dicho huevo o con qué agua?

Dijo: que con tizne lo tizó, que no sabe qué compuestos tenía, ni qué polvos ni con qué aguas, porque él traía sus recaudos, y que al arenquín le mandó poner dicho huevo tizado al pie del arpa pegado con ella. Y que esto es lo que sabe y la verdad según se acuerda por el juramento que tiene fecho, y siéndole leído, dijo que está bien escrito y asentado y que no lo dice por odio, prometió el secreto y lo firmó de su nombre, y que no sabe dónde se halla hoy.

Lic. Marcos González Galindo.—(Rúbrica.)

Agustín de Salcedo.—(Rúbrica.)

Pasó ante mí.

Juan Hipólito Aguado, Notario.—(Rúbrica.)

En la villa de San Miguel el Grande, en veinte y ocho días del mes de julio de mil setecientos y treinta años, ante el Sr. Comisario del Santo Oficio de esta villa, el Lic. D. Marcos González Galindo, por la mañana, pareció siendo llamado un mozo que dijo ser y llamarse Matías Montes de Soria, y juró en forma que dirá verdad en lo que se le preguntare, y siéndolo sobre su edad, vecindad, oficio y calidad.

Dijo: que es de edad de veinte y seis años, vecino de esta villa, de oficio músico y de calidad indio ladino, cacique y principal.

Preguntado si sabe o presume la causa porque ha sido llamado?

Dijo: que no la sabe ni la presume.

Preguntado si sabe o ha oído decir que alguna persona haya dicho o hecho cosa alguna que sea o parezca ser contra nuestra Santa Fe Católica, Ley Evangélica que predica y enseña la Santa Madre Iglesia Católica Romana, o contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio?

Dijo: que no sabe ni ha oído cosa alguna de las que se le preguntan.

Preguntado si sabe o ha oído decir que alguna persona con arte alguno diabólico, haya impedido a algunos músicos el que tocasen las cuerdas de sus instrumentos, impidiéndoles las manos y dedos para ello en alguna concurrencia o festín, en que el declarante haya concurrido?

Dijo: que a el declarante nunca lo ha parado ni embarazado ninguna persona, y que sólo se acuerda que un jugador de manos cuyo nombre no supo, en tiempo y días de Pascua de Navidad en la hacienda de Jurica de D. Santiago de Villanueva, que va para tres años que sucedió, dijo que había de parar al músico arpista, que lo era Agustín de Salcedo, de esta villa, y que para ello le había de poner un huevo tiznado al pie del arpa, y que no se acuerda si lo puso o no, y que al dicho músico dijo había de parar estando tocando el Son del Canario, porque era flojo y había venido tarde a la función; y que estando dicho músico tocando paró y dijo que no podía proseguir, aunque parece que hacía su diligencia de tocar las cuerdas, pero que después le preguntó a dicho Salcedo si de veras se había hallado imposibilitado, le dijo que eran embustes; que lo hizo por haberle avisado antes que hiciera que no podía tocar; que concurrió D. Santiago y otras muchas personas que no conoció, a los títeres y juego de manos, y que el otro músico que estuvo en el festín fue Ignacio de Molina que tocaba guitarra, y que también se acuerda que hubo violinista, que lo fue Valentín de Luna, vecino de esta villa; que el declarante tocaba violín, pero que al declarante y a los demás músicos no paró sino sólo al arpista, y sólo en aquel Son del Canario, y no en otro después ni antes.

Preguntado si sabe que el huevo o huevos que tenía dicho jugador de manos eran naturales o artificiales, y de qué ave o de qué materia?

Dijo: que los huevos eran tres, que ensartados en una hebra de pita se los colgó a un muchacho, cocidos los dos labios con una ahuja, y que de aquéllos era uno el que dijo había de tizar para poner al pie del arpa para parar al músico; que el dicho jugador de manos trajo dichos huevos que parecían de gallina, naturales, y que lo mismo que tiene

declarado haberle parecido y haber visto el declarante vieron todos los circunstantes, que no sabe con qué polvos componía sus aguas ni los que echaba a los huevos dicho titiritero, ni hizo otra suerte de burla a los músicos; y que no sabe dónde asiste hoy con frecuencia. Y que esta es la verdad por el juramento que tiene hecho, y siéndole leído, dijo que está bien escrito y que no lo dice por odio, prometió el secreto y por no saber escribir lo firmó por él dicho Sr. Comisario.

Lic. Marcos González Galindo.—(Rúbrica.)

Pasó ante mí.

Juan Hipólito Aguado, Notario.—(Rúbrica.)

En esta dicha villa, hoy día dos de agosto de mil setecientos y treinta años, por la mañana, ante el Sr. Comisario del Santo Oficio de esta villa, el Lic. D. Marcos González Galindo, pareció siendo llamado y juró en forma que dirá verdad un hombre que dijo llamarse Ignacio de Molina, mulato libre, casado, vecino de esta villa, de edad de treinta años, de oficio sastre y músico.

Preguntado si sabe o presume la causa porque ha sido llamado?

Dijo: que no la sabe ni la presume.

Preguntado si sabe o ha oído decir que alguna persona haya dicho o hecho cosa alguna que sea o parezca ser contra nuestra Santa Fe Católica, Ley Evangélica que predica y enseña nuestra Santa Madre Iglesia Católica Romana, o contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio?

Dijo: que no sabe ni ha oído decir cosa alguna de las que se le preguntan.

Preguntado si sabe, ha visto o oído decir que alguna persona con arte alguno, que le haya parecido diabólico, haya impedido a algunos músicos el que tocasen las cuerdas de sus instrumentos, que diga si se les impidieron las manos y dedos para ello, o fue el impedimento a las cuerdas en alguna ocasión de festejo?

Dijo: que se acuerda que habrá dos años, que los hizo la Pascua de Navidad pasada, que en la hacienda de Jurica, de D. Santiago de Villanueva, de noche, habiendo sido llamado para tocar vilueta con otros músicos, que lo fueron Agustín Salcedo, Matías Montes Soria y Busqui y Valentín de Luna, que tocó violín, se ofreció que jugara juegos de manos un tiritero, que no supo cómo se nombraba y éste prometió parar el músico arpista Agustín Salcedo, tocando un son, y con efecto se quedó dicho músico engafado de los dedos, como que no podía tocar; que no sabe si fue conchabo del jugador de manos con él, o si en la realidad lo paró a efecto de un huevo que le puso bajo del arpa para ello, y que el músico le dijo que en la realidad lo había parado; y que después le vido hacer varias suertes a que estuvieron presentes los dichos músicos, D. Santiago de Villanueva, su esposa y su hijo D. Santiago; y otra mucha gente de la hacienda, que no se acuerda específicamente.

Preguntado si todo el tiempo que estuvo dicho huevo al pie o debajo del arpa, duró el impedimento del músico?

Dijo: que sí, y que así que se quitó el huevo se acabó el impedimento de las manos y dedos del músico, y que aunque llegaba las manos torcidas a las cuerdas no sonaron éstas, y que después de quitado dicho huevo tocaron todos, y el músico impedido sin embarazo.

Preguntado si dicho huevo era natural o artificial?

Dijo: que le pareció natural de gallina.

Preguntado si los circunstantes percibieron lo referido?

Dijo: que sí, y que todos quedaron entendidos de haber parado el jugador al músico con la postura de dicho huevo.

Si supo con qué polvos compuso dicho huevo?

Dijo: que lo sopló primero, que no advirtió si le echó polvos o le untó algunas aguas.

Preguntado cómo proporcionó dicho huevo para dichos fines?

Dijo: que casi pegado con la arpa y debajo de ella lo puso para dicho efecto.

Preguntado si hizo o ofreció hacer una suerte de quitar calzones a alguno?

Dijo: que no se acuerda prometiese ni hiciese aquella noche esta suerte de calzones.

Preguntado si sabe adónde está hoy dicho titiritero o adónde habita con frecuencia o de dónde es?

Dijo: que no sabe de él, ni dónde está ni de dónde es, y que esta es la verdad por el juramento que tiene fecho, y siéndole leído, dijo que está bien escrito y asentado, y que no lo dice por odio; prometió el secreto y lo firmó de su nombre.

Lic. Marcos González Galindo.—(Rúbrica.)

Ignacio Antonio de Molina.—Rúbrica.)

Pasó ante mí.

Juan Hipólito Aguado, Notario.—(Rúbrica.)

En la villa de San Miguel el Grande, en trece días del mes de agosto de mil setecientos y treinta años, por la mañana, ante el Sr. Comisario del Santo Oficio de esta villa, el *Lic. D. Marcos González Galindo*, pareció siendo llamado *Ignacio Antonio de Molina*, mulato libre, casado en esta villa, de oficio sastre, músico y maestro de escuela, de edad de treinta años, el cual estando presente por honestas y religiosas personas los *Bres. D. José Padilla* y *D. Baltasar de los Reyes*, clérigos presbíteros, vecinos de esta villa, que tienen jurado el secreto, hizo juramento en forma y prometió decir verdad.

Preguntado si se acuerda haber depuesto ante algún juez contra persona alguna, sobre cosas tocantes a la fe?

Dijo: se acuerda haber dicho su dicho ante el presente Sr. Comisario y el presente Notario, y refirió en substancia lo en él contenido y pidió se le leyese.

Fuele dicho que se le hace saber que el Sr. Fiscal del Santo Oficio le presenta por testigo *ad perpetuam rei memoriam*, en una causa que trata con un titiritero o jugador de manos; que esté atento y se le leerá su dicho, y si en él hubiere que alterar, añadir o enmendar, lo haga de manera que en todo diga la verdad y se afirme y ratifique en ella, porque

lo que ahora dijere parará perjuicio al dicho titiritero, y le fue leído de *verbo ad verbum* el dicho arriba contenido, y siéndole leído y habiendo el dicho Ignacio Antonio de Molina dicho que lo había oído y entendido, dijo que aquello era su dicho y él lo había dicho según se le había leído, y estaba bien escrito y asentado y no había que alterar, añadir, ni enmendar, porque como estaba escrito era la verdad, y en ello se afirmaba y afirmó, ratificaba y ratificó, y si necesario era lo decía de nuevo contra el dicho titiritero, no por odio sino por descargo de su conciencia; encargándosele el secreto en forma, prometiéndole y lo firmó de su nombre.

Lic. Marcos González Galindo.—(Rúbrica.)

Br. José Padi- Baltasar de los Re- Ignacio Antonio de
lla.—(Rúbrica.) *yes.* — (Rúbrica.) *Molina.*—(Rúbrica.)

Pasó ante mí.

Juan Hipólito Aguado, Notario.—(Rúbrica.)

En la villa de San Miguel el Grande, en trece días del mes de agosto de mil setecientos y treinta años, por la tarde, ante el Sr. Comisario del Santo Oficio de esta villa, el Lic. D. Marcos González Galindo, pareció siendo llamado un hombre que dijo llamarse Agustín de Salcedo, casado, mulato libre, vecino de esta villa, de oficio sastre y músico, de edad de treinta y cinco años, el cual estando presentes por honestas y religiosas personas los Bres. D. José de Padilla y D. Baltasar de los Reyes, clérigos presbíteros que tienen jurado el secreto, hizo juramento en forma y prometió decir verdad.

Preguntado si se acuerda haber depuesto ante algún juez contra persona alguna, sobre cosas tocantes a la fe?

Dijo: se acuerda haber hecho una deposición ante el presente Sr. Comisario y el presente Notario, contra un jugador de manos o titiritero que anduvo en esta tierra, y refirió en substancia lo contenido en su deposición, y pidió se le leyese.

Fuele dicho que se le hace saber que el Sr. Fiscal del Santo Oficio le presenta por testigo *ad perpetuam rei memoriam*, en una causa que trata con el dicho titiritero o jugador de manos; que esté atento y se le leerá su dicho, y si en él hubiere que alterar, añadir o enmendar, lo haga de manera que en todo diga la verdad y se afirme y ratifique en ella, porque lo que ahora dijera parará perjuicio al dicho jugador de manos, y le fue leído de *verbo ad verbum* un dicho que dijo en veinte y tres días del mes de julio de este año, y siéndole leído y habiendo dicho que lo había oído y entendido, dijo: que aquello era su dicho y él lo había dicho según se le había leído, y estaba bien escrito y asentado, y no había que alterar, añadir ni enmendar, porque como estaba escrito era la verdad, y en ello se afirmaba y afirmó, ratificaba y ratificó, y si necesario era lo decía de nuevo contra el dicho jugador de manos, no por odio sino por descargo de su conciencia; encargósele el secreto en forma, prometiéndolo y lo firmó de su nombre.

Lic. Marcos González Galindo.—(Rúbrica.)

Br. José Padilla.—(Rúbrica.) *Baltasar de los Reyes.* — (Rúbrica.) *Agustín de Salcedo.* — (Rúbrica.)

Pasó ante mí.

Juan Hipólito Aguado, Notario.—(Rúbrica.)

En la villa de San Miguel el Grande, en quince días del mes de agosto de mil setecientos y treinta años, por la mañana, ante el Sr. Comisario del Santo Oficio de esta villa el Lic. D. Marcos González Galindo, pareció siendo llamado, Valentín de Luna, indio cacique, ladino en la lengua castellana, casado, labrador y criador de ganados en el rancho nombrado El Salto, de este partido, y músico de oficio, de edad de treinta y seis años, y juró en forma que dirá verdad.

Preguntado si sabe o presume la causa porque ha sido llamado?

Dijo: que no la sabe ni la presume.

Preguntado si sabe o ha oído decir que alguna persona haya dicho o hecho cosa alguna que sea o parezca ser contra nuestra Santa Fe Católica, Ley Evengélica que predica y enseña la Santa Madre Iglesia Católica Romana, o contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio?

Dijo: que no sabe ni ha oído decir cosa alguna de las que se le preguntan.

Preguntado si sabe o ha oído decir que alguna persona, con arte diabólico, haya impedido a algunos músicos el que tocasen sus instrumentos, impidiéndole las manos y dedos para ello o las cuerdas, en alguna concurrencia o festejo en que se haya hallado?

Dijo: que no sabe ni se acuerda de cosa alguna.

Fuele dicho que en este Santo Oficio hay información que estando tocando el declarante, violón, con otros músicos, en un festejo y concurrencia que hubo fuera de esta villa, en una hacienda, una persona paró o dijo que había de parar a un músico o a los músicos para que no pudiesen tocar ni sonar en las cuerdas, con cierta invectiva que hizo, a lo cual él se halló presente y lo vio y oyó; que por reverencia de Dios recorra bien su memoria y diga la verdad.

Dijo: que se acuerda que la Navidad próxima pasada hizo un año que fue llamado con otros músicos por Ventura de Luna, de la hacienda de Jurica, a tocar en su violón en una fiesta de juego de manos que hizo un jugador o titiritero en dicha hacienda, y que éste que no conoció ni sabe su nombre ni de donde era, hizo varias suertes de manos, y entre ellas fingió que había de parar los músicos para que aunque quisieran tocar no pudieran, y que hizo súplica a todos los músicos de que se fingieran baldados o impedidos para tocar, en prometiendo de pararlos, y que con este convenio pidió un son y fingió el que declara que no podía tocar, y lo mismo entiende hicieron sus compañeros; que para ello puso un huevo al pie del arpa, tizado, que como lo hizo por convenio no supo ni reconoció si verdaderamente estaban impedidos por no haber hecho diligencia de tocar; que lo mismo hicieron los demás; que los otros músicos fueron Agustín Salcedo, Ignacio Molina y Matías de Soria, vecinos de esta

villa; que las personas que estuvieron presentes fueron D. Santiago de Villanueva, su mujer y sus hijos y demás familiares, que no conoció; que después, al son siguiente que se pidió, tocaron como si tal embarazo hubiera, de donde saca que nunca estuvo embarazado para tocar; que el huevo puesto fue de gallina a lo que le pareció; que todos los circunstantes percibieron toda la ficción por ver que allí no ofreció hacer suerte alguna de calzones el dicho jugador de manos; que no supo con qué polvos ni aguas compuso dicho huevo, que lo puso al pie del arpa debajo de ella; que no sabe adónde anda hoy dicho titiritero, ni dónde asiste. Que esta es la verdad por el juramento que tiene hecho, y siéndole leído dijo que está bien escrito y que no lo dice por odio; prometió el secreto y lo firmó de su nombre.

Lic. Marcos González Galindo.—(Rúbrica.)

Valentín de Luna.—(Rúbrica.)

Pasó ante mí.

Juan Hipólito Aguado, Notario.—(Rúbrica.)

En la villa de San Miguel el Grande, en veinte y tres días del mes de agosto de mil setecientos y treinta años, por la mañana, ante el Sr. Comisario del Santo Oficio de esta villa, el Lic. D. Marcos González Galindo, pareció siendo llamado (con la advertencia de que antes no ha podido ser habido), y juró en forma que dirá verdad, un hombre que dijo llamarse Matías Montes de Soria, indio ladino, cacique de esta villa, casado en ella, de oficio músico, de edad de veinte y seis años; estando a todo presentes por honestos y religiosas personas los Bres. D. José Padilla y D. Baltasar de los Reyes, clérigos presbíteros que tienen jurado el secreto.

Preguntado el testificante si se acuerda haber depuesto ante algún juez contra persona alguna, sobre cosas tocantes a la fe?

Dijo: se acuerda haber dicho su dicho sobre lo que fue preguntado, ante el presente Sr. Comisario y el infrasquito no-

tario, el mes próximo pasado de julio, contra un jugador de manos o titiritero, y refirió en substancia lo en él contenido y pidió se le leyese.

Fuele dicho que se le hace saber que el Sr. Fiscal del Santo Oficio le presenta por testigo *ad perpetuam rei memoriam* en una causa que trata con el dicho titiritero; que esté atento y se le leerá su dicho, y si en él hubiere que alterar, añadir o enmendar, lo haga de manera que en todo diga la verdad y se afirme y ratifique en ella, porque lo que ahora dijere parará perjuicio al dicho titiritero; y le fue leído de *verbo ad verbum* un dicho que dijo el día veinte y ocho de julio próximo pasado de este año, y siéndole leído y habiendo dicho que lo había oído y entendido, dijo que aquello era su dicho y él lo había dicho según se le había leído, y estaba bien escrito y asentado, y no había que alterar, añadir o enmendar porque como estaba escrito era la verdad, y en ello se afirmaba y afirmó, ratificaba y ratificó, y si necesario era lo decía de nuevo contra el dicho jugador de manos o titiritero, no por odio sino por descargo de su conciencia; encargósele el secreto en forma, prometiólo y por no saber escribir lo firmó por él dicho Sr. Comisario.

Lic. Marcos González Galindo.—(Rúbrica.)

Br. José Padilla.—(Rúbrica.)

Baltasar de los Reyes.—(Rúbrica.)

Pasó ante mí.

Juan Hipólito Aguado, Notario.—(Rúbrica.)

En la villa de San Miguel el Grande, en veinte y cuatro días del mes de agosto de mil setecientos y treinta años, por la mañana, ante el Sr. Comisario del Santo Oficio de esta villa, el Lic. D. Marcos González Galindo, pareció, porque hoy pudo ser habido, Valentín de Luna, indio cacique, ladino en la lengua castellana, casado y labrador y criador de ganado en este partido, de oficio músico, de edad de treinta y seis años, el cual estando presentes por honestas y religiosas personas los Bres. D. José Padilla y D. Baltasar de

los Reyes, clérigos presbíteros de esta villa, que tienen jurado el secreto, hizo juramento en forma y prometió decir verdad.

Preguntado si se acuerda haber depuesto ante algún juez contra persona alguna, sobre cosas tocantes a la fe?

Dijo: se acuerda haber dicho su dicho ante el presente Sr. Comisario y el infrasquito Notario el día quince de este corriente mes y año, contra un titiritero, y refirió en substancia lo en él contenido y pidió se le leyese.

Fuele dicho que se le hace saber que el señor Fiscal del Santo Oficio le presenta por testigo *ad perpetuam rei memoriam*, en una causa que trata con el dicho titiritero o jugador de manos, que esté atento y se le leerá su dicho, y si en él hubiere que alterar, añadir o enmendar, lo haga de manera que en todo diga la verdad, y se afirme y ratifique en ella, porque lo que ahora dijere parará perjuicio al dicho jugador de manos o titiritero, y le fue leído de *verbo ad verbum* un dicho que dijo en quince días de este corriente mes y año, y siéndole leído y habiendo dicho que lo había oído y entendido; dijo: que aquello era su dicho y que él lo había dicho según se le había leído, y estaba bien escrito y asentado y no había que alterar, añadir ni enmendar, porque como estaba escrito era la verdad y en ello se afirmaba y afirmó, ratificaba y ratificó, y si necesario era lo decía de nuevo contra el dicho jugador de manos, no por odio sino por descargo de su conciencia, encargósele el secreto en forma, prometiolo y lo firmó de su nombre.

Lic. Marcos González Galindo.—(Rúbrica.)

Br. José Padi- Baltasar de los Re- Valentín de Lu-
lla.—(Rúbrica.) *yes.* — (Rúbrica.) *na.* — (Rúbrica.)

Pasó ante mí.

Juan Hipólito Aguado, Notario.—(Rúbrica.)

Ilustrísimo Señor:

El Inquisidor Fiscal, en vista de las últimas diligencias remitidas por el Comisario de San Miguel el Grande, con car.

ta de 25 de agosto, apenas halla que añadir a su anterior escrito, pues aunque varía el arpista en algo, su primera deposición se mantiene en que, aunque tocaba las cuerdas, no sonaban ni sonaron hasta haberse separado el huevo, sin que los otros dos o tres músicos digan cosa substancial, y así con esta circunstancia reproduce dicho su escrito, teniendo presente su decreto, bien que pareciéndole más ventajoso el segundo medio respecto de lo poco apreciable por ahora que arroja de sí el proceso.

V. S. acordará. Secreto y septiembre 22 de 1730.

Lic. D. Pedro Anselmo Sánchez de Tagle.=(Rúbrica.)

(Al margen:) *Recibida en el Santo Oficio de México, en veinte y seis de septiembre de mil setecientos y treinta, estando en audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Garzaron. (Una rúbrica.)—Que respecto de conocerse por las últimas diligencias no haber en lo que se dice en la sumaria, haber hecho el titiritero cosa de pacto implícito ni explícito, y ser todo un agregado de ficciones propias de las personas que se ejercitan en estos juegos de manos y viven de vagamundos y exageradores de sus habilidades, que para darlas más crédito las ponderan más de lo que ellas son, y que sólo se halla en estos autos que con la gente ignorante se ha jactado de adivino y de estar aprobado por el Santo Oficio, no hay necesidad de pasar los dichos hechos a calificadores, como se había mandado, y si sólo se escriba al Comisario de San Miguel que si pareciese otra vez por aquellos parajes el tal titiritero, le haga comparecer ante sí y su notario, y le afee y reprenda severamente sobre querer persuadir con sus mentiras y ficciones que es adivino y está aprobado por el Santo Oficio, a pena que si se le averiguase lo vuelve a hacer en cualquier lugar o parte y escandalizar a los pueblos con tales embustes y ficciones, será castigado con afrenta pública y doscientos azotes, con lo demás que le pareciere al Tribunal.*

En 28 de septiembre de 1730 años se hizo comisión, como se manda al Comisario de San Miguel el Grande.

Ramo Inquisición.—Tomo 830.—Fojas 1 a 28.

CAUSA CRIMINAL CONTRA TOMAS TREVINO DE SOBREMONTÉ, POR JUDAIZANTE

(Continúa)

Y dicho día miércoles, a las siete y media de la noche, hizo la seña acostumbrada de suspirar el dicho Francisco López, y le respondió el de las dos ventanas, y se saludaron y empezaron a hablar en lengua mexicana lo siguiente, diciendo el dicho Francisco López: basta que no ha querido conversación mi madre ni un poquito, y el de las dos ventanas le dijo: quizá no será ella; y el dicho Francisco López le respondió: lo sé muy de cierto que el negro me lo dijo, y me encargó que no lo dijera a nadie; y el de las dos ventanas le preguntó: ¿conoces al negro? y el dicho Francisco López respondió: el que trae la tabla con la comida es, y está mala, que cuando Bacallao trajo la cena no quiso tomar nada, que en la tabla venía la cena cuando me dieron a mí de cenar; y el de las dos ventanas le dijo: no te habrá conocido, ella hablará, que no es tarde; y el dicho Francisco López, preguntó al de las dos ventanas: un preso que está allí en ese callejón, no tiene grillos? y el de las dos ventanas le respondió: sí; y el dicho Francisco López dijo: pues el que metieron aquí anoche también los tenía; y el de las dos ventanas dijo: hay dos presos con grillos; y el dicho Francisco López le dijo: a éste ya se los quitaron, que debe ya de haber negociado, pues lo trajeron aquí, muchas diligencias he hecho y no han querido ni un poquito de conversación, y prosiguió diciendo que en el dicho callejón había seis cárceles, y todas ocupadas; que las dos estaban adentro del portón, y que después que él está allí han subido arriba una mujer tres veces, y que juzga es la Toluqueña; y que en otra cárcel hay otras

dos mujeres, y prosiguieron hablando otras cosas de poca importancia y se despidieron.

Y luego comenzaron el dicho Francisco López, por una parte, y la mujer por otra, a dar golpes en las paredes de la cárcel de este declarante.

Y que el jueves siguiente, diez de este presente mes de noviembre, después de las siete de la noche, se llamaron con la seña acostumbrada de suspirar, los dichos Francisco López y el de las dos ventanas, y se saludaron en lengua mexicana, y en ella hablaron lo siguiente: Preguntando el dicho Francisco López al de las dos ventanas si había estado arriba en audiencia, el cual le respondió que sí, y le preguntó el dicho Francisco López: ¿cómo te ha ido? y el de las dos ventanas le respondió en lengua castellana, por no haber entendido en lengua mexicana el dicho Francisco López lo que le respondía; subí a negocios de hacienda, que lo demás va muy despacio; y el dicho Francisco López le dijo: Dios nos remedie; y estando los dos en esta conversación, puso la boca en la puerta la mujer que está en la cárcel número cinco, junto a la de este declarante, y dijo dos veces: mis ojos con una voz lastimosa, y no le respondió el dicho Francisco López, a quien parece llamaba, por estar hablando alto no la debió de oír, con lo cual se despidieron diciendo el de las dos ventanas, pues los demás no quieren hablar, adiós. Todo lo cual, por haberlo hablado en castellano, lo oyó y entendió Gaspar Alfar; compañero de cárcel de este declarante.

Y luego viernes siguiente, once de este presente mes de noviembre, a las siete y media de la noche, se llamaron con la seña acostumbrada los dichos Francisco López y el de las dos ventanas, y se saludaron y también Luis Pérez Roldán, el cual les preguntó a los dos cuánto había que estaban presos, y el de las dos ventanas le respondió que él había un mes, y el dicho Francisco López dijo que él había veinte y siete días, con que el dicho Luis Pérez nunca más habló; y el dicho Francisco López se lamentó llorando y pidiendo a Dios castigo contra quien los había acusado, y el de las dos ventanas hizo lo mesmo, lo cual duró gran rato trayendo a la memoria sobrinos, madre y hermanos, y comenzaron a tratar de los testigos, diciendo y echando juicios el de las dos ventanas,

diciendo que quién podría ser; que él no había hecho mal a nadie y así no podían tener testigos contestes, y que esperaba en Dios que los que le habían acusado se habían de retractar, y el dicho Francisco López le dijo: como no hablen las muchachas, seguro está; y el de las dos ventanas dijo que ellas no sabían nada, porque no se habían fiado de ellas, que siempre se excusó de ellas; y el dicho Francisco López preguntó al de las dos ventanas, y con tu mujer, y con Ana, y le respondió el de las dos ventanas: con esas poco; y eso está muy seguro, y así no hay testigos contestes; y dijo Francisco López: de eso me huelgo yo; y el de las dos ventanas respondió: los demás testigos, aunque sean veinte, no hacen al caso, que eso es pleito de tormento; y Francisco López dijo plugiera a Dios nos viéramos en eso, que si confesamos, nos han de castigar; más vale tormento y negociar; y el de las dos ventanas dijo: claro está, mas Dios mirará por tantos inocentes y criaturas; y Francisco López dijo: lo que me consuela es que al hermano de tu vecino se lo dieron, y libró, diciéndolo por Luis Pérez, y se comenzó a lamentar y a llorar diciendo: una pobre madre tan rigurosa conmigo, que no ha querido hablarme una palabra, pero está muy mala; y el de las dos ventanas le preguntó: ¿mala está? y él respondió: sí, en la cama está, y allí se ha de secar y se ha de dejar morir; y le dijo el de las dos ventanas que a la noche procurara hablarla y consolarla; y él le dijo que fuese enhorabuena; y en esta conversación dijo el dicho Francisco López que antes de cuatro meses le habían de dar con los testigos, y el de las dos ventanas respondió: ni aun en estos ocho, si no es que viene algún remedio de España, con que se despidieron los dos. Y es de advertir que al testigo llaman *Pega*, y al tormento *Hugas*. Y que para esto ha pedido esta audiencia; y habiéndosele leído, dijo estar bien escrito y ser la verdad, so cargo del juramento fecho, y lo firmó, con que fue mandado volver a su cárcel.

Luis Pérez de Vargas.—(Rúbrica.)

Ante mí.

Ldo. Tomás López de Erenchun.—(Rúbrica.)

(Al margen:) *Audiencia de Luis Pérez de Vargas, pedida de su voluntad para declarar las comunicaciones de cárceles que ha oído.—Ya tiene declarado Gaspar de Alfar lo que dice Luis Pérez de Vargas, en esta audiencia.*

En la ciudad de México, lunes siete días del mes de noviembre de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años, estando en su audiencia de la tarde el Sr. Inquisidor Ldo. D. Bernabé de la Higuera y Amarilla, pareció en ella el alcaide Francisco Ruiz Marañón, y hizo relación que Luis Pérez de Vargas pedía audiencia, y habiéndole mandado traer a ella, siendo presente le fue dicho: que el dicho alcaide ha hecho relación que pide audiencia; que en ella está, que diga para qué la quiere, y la verdad, so cargo del juramento que fecho tiene.

Dijo: que la ha pedido para declarar lo que ha oído, desde su cárcel, a los presos de las otras cárceles, y es: que el jueves pasado, tres de noviembre de este presente año, a la una del día, llamó el de las dos ventanas (el preso de las dos ventanas es Tomás Treviño) al preso que está en el callejón junto a Gonzalo (el preso del callejón junto a Gonzalo es Francisco López Blandón), preguntándole ¿qué hay de nuevo? y él le respondió: nada, y le preguntó el de las dos ventanas (Tomás Treviño) si su cárcel tenía dos puertas, y él le respondió que no; y el dicho del callejón (Francisco Blandón) le preguntó al de las dos ventanas (Tomás Treviño) si su cárcel estaba en su propio callejón y le respondió que a la entrada del otro callejón, a una rinconada que hacía, y que no había otra cárcel más que la suya allí; y el del callejón (Francisco Blandón) dijo, pues cerca se oye lo que habláis, y prosiguió diciendo: oís, el Bello (un hombre que llaman el Bello) me dijo ahora tres años; *Pazguato, si no te hallas culpado de qué te recelas*; y respondió el de las dos ventanas: (Tomás Treviño) *Dios le guarde dondequiera que esté*; y se despidieron diciendo adiós.

Y el jueves dicho en la noche y viernes siguiente por la mañana, y a la noche (dan muchos golpes en la pared de la cárcel de este declarante, para que hablasen él y su compañero) dieron muchos golpes en la puerta y en la pared, llamando a este declarante y a su compañero, por si le res-

pondían y dicho viernes en la noche, cuatro de noviembre a las siete y media, un preso que está en una cárcel más arriba de la de este declarante, que tiene número tres (el preso del número tres es Francisco Blandón, que da muchos suspiros porque le oiga el preso de las dos ventanas, que es Tomás Treviño, el cual le respondió con suspiros también), al cual preso parece haberle mudado a dicha cárcel el jueves antes en la noche, y desde que le mudaron hasta esta dicha noche del viernes ha estado dando muchos suspiros a la puerta de la dicha su cárcel, a los cuales le respondía el de las dos ventanas con suspiros también, y el dicho preso de la cárcel número tres, se había puesto el dicho viernes, a las diez del día, a la puerta de la dicha su cárcel, a llorar recio y a hacer exclamaciones, que se oían en todo el callejón, hasta la noche, a la hora referida, que acabando de dar de cenar se puso a la dicha puerta de su cárcel diciendo muy recio *au*, a la cual (da Francisco Blandón un suspiro diciendo *au*; y le respondió Treviño con un suspiro) voz respondió con un suspiro (contra Francisco Blandón, el de las dos ventanas) (contra Tomás Treviño); y el dicho preso del número tres le respondió; buenas noches os dé Dios; así las tengáis, respondió el otro; y el dicho del número tres (Francisco Blandón) dijo al de las dos ventanas: (Tomás Treviño) he estado con gran pesadumbre que entendí que no estabais por aquí tan cerca; y el de las dos ventanas (Tomás Treviño) dijo: ¿qué dices que no te entiendo?, y el del número tres (Francisco Blandón) le respondió: dónde te han mudado que la voz no está tan cerca; y dijo el otro: a mí no me han mudado, aquí me estoy; y el del número tres (Francisco Blandón) dijo: pues a mí me mudaron anoche a esta cárcel; y el de las dos ventanas (Tomás Treviño) lo extrañó y dijo que no sabía tal, que debía de ser adonde había oído barrer aquella tarde, y que si en la cárcel adonde estaba habían mudado a otro; y el del número tres (Francisco Blandón) dijo que no, y que había venido tullido de la otra cárcel, y que la que ahora estaba era mejor, aunque estaba obscura, y que le habían tenido más de una hora en una cárcel junto a la escalera, mientras sacaban algún pájaro que estaba allí donde le mudaron, y que lo habían sacado *Bacallao* y *Ca-*

rranza, diciéndolo por *Subillaga y Pedro de Cangas*; y el de las dos ventanas (Tomás Treviño) le preguntó si estaba junto al zaguán, adonde Juan Ramos tenía su vivienda; y el del número tres (Francisco Blandón) respondió que sí, y que la Vaca Vieja (la Vaca Vieja que es) estaba por allí cerca; y el de las dos ventanas (Tomás Treviño) dijo: ¿cómo lo sabes? ¿lo has oído? y el otro (Francisco Blandón) dijo, no, que debe de tener miedo; y hablaron otras cosas que no fueron de importancia, y se despidieron diciendo adiós, y duró la plática hasta cerca de las (nueve) nueve de la noche; y luego el sábado cinco de este dicho mes de noviembre, (vuelven a llamarse) a la una y media del día, empezaron los dichos dos presos (Tomás Treviño y Francisco Blandón con la seña de suspirar, para hablar) a suspirar, que es la seña con que se entienden para comenzar a hablar; y el de las dos ventanas (Tomás Treviño) dijo al del número tres (Francisco Blandón) que había ido arriba, el cual le preguntó que cómo le había ido; y el de las dos ventanas (Tomás Treviño) le respondió que *era primera monición*; y el del número tres (Francisco Blandón) dijo: Dios nos libre de falso testimonio, y se despidieron, diciendo adiós. Y dicho día sábado, después de las siete de la noche (vuelven sábado en la noche ha hacerse la dicha seña, para comenzar a hablar) hicieron la dicha seña acostumbrada y comenzó el de las dos ventanas (contra Tomás Treviño) a hablar, y dijo al del número tres (Francisco Blandón) cómo le iba, y gastaron gran rato en quejas y lamentaciones de poca substancia; y luego el preso del número tres (Francisco Blandón) que dijo se llamaba Francisco López, le preguntó al de las dos ventanas (Tomás Treviño), llamándolo con este nombre: hermano, ¿cómo te fue esta mañana? y el de las dos ventanas le respondió lo dicho arriba, que fue la primera *Padrenuestro, Avemaría*; y el dicho Francisco López (Francisco López Blandón) le dijo: bueno; y el de las dos ventanas (contra Tomás Treviño) le respondió que bueno, hasta que pongan la acusación no se puede conocer nada; y el dicho Francisco López (Francisco Blandón) le dijo: también suelen en la acusación de una hormiga levantar un monte y sublimar las cosas, que parece que se cae sobre un hombre

un monte, y le preguntó que qué semblante tenían los Sres. si se mostraban rigurosos; y el de las dos ventanas (Tomás Treviño) dijo: no hay que atender a eso, que hasta la publicación de los testigos no se puede conocer la calidad de la cosa ni el juego; y el dicho Francisco López (Francisco Blandón) dijo: ya lo sé que por mis pecados he pasado por ello, que cuando estuve preso la otra vez me acusé de mi pecado y se concluyó mi causa sin levantar testimonio a nadie ni decir mal de nadie, y prosiguió preguntándole al de las dos ventanas si en este Tribunal valían testigos de abono, porque yo he estado en compañía de don Juan (Francisco Blandón da por testigo de su modo de vivir a un don Juan, con quien estuvo en su compañía mucho tiempo) desde que vino el Marqués de Cadereyta, y él sabe mi modo de vivir; y el de las dos ventanas (Tomás Treviño) le dijo que no se cansase en eso, que para un testigo que dice contra ellos les hace más daño que provecho la calificación de todo México y todo Madrid. Y prosiguió (Francisco Blandón) con el de las dos ventanas (Tomás Treviño) quejándosele de quien le había acusado, y que padecía injustamente; y prosiguió diciendo que no podía entender sino que aquella que te dije el otro día (habla con nombre supuesto de una mujer, que dice le acusó porque le dieran a su marido llamándolo con nombre de *Toro*). No le han dado el *Toro* que la acompañe, y la han traído a mal traer, y porque se lo den me ha acusado; y el de las dos ventanas (Tomás Treviño) le respondió: no des en eso, que no puede ser sino la que te dije, que se llamaba como tu madre (*Leonor*); y el dicho Francisco López (Francisco Blandón) respondió: como no sea la que me acusó la Vaquita (la Vaquita y el Becerrito) ni el Becerrito, no hay que temer; y estando los dos dichos presos en esta conversación comenzó un preso (Luis Pérez Roldán) que está en el aposento obscuro, junto a la escalera, a hablar con el de las dos ventanas, y le dijo: Dios los consuele y nos consuele a todos, que todos estamos padeciendo, y le preguntó tres veces al de las dos ventanas: (Tomás Treviño) eres Montes, el cual no respondió sino con un suspiro, y luego el dicho Francisco López (Francisco Blandón) preguntó al de las dos ventanas: (Tomás Treviño) hermano, es Gon-

zalo el que te habla, el cual le respondió: debe de ser, y dijo el dicho Francisco López: parece que te ha conocido; y el de las dos ventanas (Tomás Treviño) dijo sí, y le preguntó al de la cárcel junto a la escalera ¿quién eres? (Luis Pérez Roldán) y el otro respondió: tu hermano, y volvió a preguntar el de las dos ventanas: (Tomás Treviño) ¿eres Jerónimo? (Jerónimo) y él respondió: no, soy tu cuñado a quien diste la carta de dote; y le volvió a preguntar el de las dos ventanas: ¿eres Pérez? (Luis Pérez Roldán) y él le respondió: sí, y el de las dos ventanas (Treviño) dijo: válgame Dios (contra Isabel Núñez, la de Roldán), con eso no sabía tu mujer de tí, está buena; y a esto preguntó el dicho Francisco López (Francisco Blandón) al de las dos ventanas: (Tomás Treviño) ¿quién es? parece que oí decir Luis Pérez; y el de las dos ventanas le respondió: sí, mi hermano Luis Pérez es; y el dicho Francisco López (Francisco Blandón) volvió a decir al de las dos ventanas que le preguntase si le conocía, y no le digas Francisco Cerazo (Francisco Blandón, alias Francisco Cerazo) que no me conocerá por ese nombre, sino Francisco López; y antes de preguntarle el de las dos ventanas respondió el dicho Luis Pérez (Luis Pérez Roldán) y dijo: sí te conozco, y prosiguió diciendo el dicho Luis Pérez: dos días ha que me trujeron aquí de la otra estancia (la otra estancia es la cárcel de casa de Picazo), y comenzaron todos tres a lamentarse y a echar juicios sobre quién los había acusado; y el de las dos ventanas (Tomás Treviño) dijo al dicho Luis Pérez (Luis Pérez Roldán y Isabel Núñez, su mujer) que su mujer estaba buena en su casa, y que Isabel estaba en su casa, y Amarilis (Amarilis) y todas las demás estaban acá; y el dicho Luis Pérez (Luis Pérez Roldán) le preguntó al de las dos ventanas (Tomás Treviño) si conocía a Basco Méndez (Basco Méndez), y él respondió que sí; y prosiguió preguntando el dicho Luis Pérez si conocía a Beno Carral (Bento Carral), y el de las dos ventanas (Tomás Treviño) dijo que sí; y le preguntó al dicho Luis Pérez, el de las dos ventanas, si conocía a Montero el de España, (Montero el de España, que es Simón Montero), y el dicho Luis Pérez (Luis Pérez Roldán) respondió que sí; y el de las dos ventanas (Tomás Treviño)

dijo al dicho Luis Pérez: pues acá está; y Antúnez (Fulano Antúnez que se fue a España) se fue allende el mar a España, y luego dijo el dicho Francisco López: (Francisco Blandón) esa fue causa de echarnos a perder a todos; y el de las dos ventanas (Tomás Treviño) dijo: es verdad; y el dicho Luis Pérez (Luis Pérez Roldán) preguntó al dicho Francisco López (Francisco Blandón) por Zapatilla, (Zapatilla) y no habiéndole entendido el dicho Francisco López al dicho Luis Pérez lo que le preguntaba, le dijo: (Francisco Blandón le dice a Luis Pérez Roldán cómo ha de poner la boca para que cuando hable le entiendan, y lo hizo así Luis Pérez Roldán) pon la boca, cuando hables, en la puerta a la parte contraria, para que te oigamos, que yo tengo experiencia de eso; y haciéndolo así el dicho Luis Pérez le volvió a preguntar por el dicho Zapatilla, y el dicho Francisco López (Francisco Blandón) le respondió: está en su casa, y volviendo a porfiar el dicho Francisco López en la conversación antecedente del dicho sábado, después de mediodía, (vuelve a porfiar que la que llama Vaquita y el Becerrito los habían acusado) que la Vaquita y el Becerrito los habían acusado, dijo el de las dos ventanas: (Tomás Treviño) no te canses en eso, que si fuera esa, también estuviera presa la mujer de Luis Pérez (Isabel Núñez la mujer de Luis Pérez Roldán), y a lo cual el dicho Luis Pérez (Luis Pérez Roldán) dijo: no fue esa, no; y esta conversación duró hasta cerca de las nueve de la noche, y aunque hablaron otras cosas no fueron de importancia; y que también se acuerda que en esta dicha conversación del dicho sábado en la noche, le dijo el de las dos ventanas (Tomás Treviño) al dicho Francisco López (Francisco Blandón): brava guerra me dan arriba, por catorce barras, Dios descubrirá la verdad.

Y que ayer, domingo seis de este presente mes de noviembre dio el dicho Francisco López (contra Francisco Blandón) a las diez y media del día, muchos golpes en la pared de la cárcel de este declarante para ver si le respondía, y dicho día domingo, después de las tres de la tarde, empezaron el dicho Francisco López (Francisco Blandón) y el de las dos ventanas (contra Tomás Treviño) con la seña acostumbrada de suspirar y gritar, y le dijo el dicho Francisco

López al de las dos ventanas: aquí estuvo Juan de Rojas (Juan de Rojas), Dios lo perdone, que aquí está escrito en la pared su nombre; y el de las dos ventanas (Tomás Treviño) le dijo: calla, que las paredes oyen; y prosiguió diciéndole al dicho Francisco López (Francisco Blandón), que cuando él estuvo preso la otra vez, que fue el año de veinte y cuatro y veinte y cinco, estuvo en aquella misma cárcel donde está, y que se veía la calle desde la cárcel, porque no estaba aquella reja, y que ahora está en la ventana de la calle, y prosiguió preguntándole el de las dos ventanas al dicho Francisco López (contra Treviño y Blandón se conciertan de hablar en lengua mexicana, porque no los entienden si los oyeren hablar) si sabía hablar en mexicano, el cual le respondió que sí; y el de las dos ventanas le dijo: pues habla en mexicano. Todo lo cual que tiene referido este declarante lo oyó y entendió su compañero de cárcel Gaspar de Alfar (da por conteste que oyó lo que hablaron a Gaspar de Alfar, su compañero de cárcel) excepto que no entendió lo que hablaron en mexicano por no saber la lengua, que es lo que se sigue:

Y es: que el de las dos ventanas (contra Tomás Treviño y Francisco Blandón, que llaman al testigo con el nombre supuesto de *Pega*) le preguntó al dicho Francisco López si sabía lo que significaba *pera* y el dicho Francisco López le dijo: no es *huba*, y el de las dos ventanas le dijo: no es sino *testigo*, dándole a entender al dicho Francisco López que por este nombre, *pera*, se ha de entender *testigo*, para poder de esta manera entenderse, hablando en la lengua mexicana; y con esto comenzaron a hablar diversas cosas de poca substancia, y el dicho Francisco López (Blandón) dijo al de las dos ventanas (Treviño): pregúntale a mi hermano Luis Pérez (Luis Pérez Roldán) si sabe quién nos acusó, así a él como a nosotros; y el de las dos ventanas le respondió: no te acuerdas qué dijo anoche, cuando dijiste que la Vaquita y el Becerrito (la Vaquita y el Becerrito) que no eran ellos; y el dicho Francisco López le respondió: también dijo cuando tu me dijiste que la que se llamaba como mi madre había sido (la mujer que se llama el nombre de la madre de Francisco Blandón), que no era ella; y el de las dos ventanas

(Tomás Treviño) dijo: ¿qué sabe él? yo lo se muy bien, pues lo digo; y el dicho Francisco López (Francisco Blandón) le dijo: pregúntale si hay mucha gente en la otra casa, y si sabe si tu madre está en la otra casa o en ésta; y el de las dos ventanas se lo preguntó al dicho Luis Pérez (Luis Pérez Roldán), el cual dijo que no lo sabía, y que en la otra casa le parecía que no había mucha gente; y el dicho Francisco López (Francisco Blandón) dijo: yo apostaré que hay más de cien presos en la Inquisición, que los conozco yo, y el de las dos ventanas (Tomás Treviño) respondió: más hay de trescientos, que sólo de México conozco yo ciento y cuarenta, pues mira los que no conozco y los que han traído de Zacatecas, Guadiana, Veracruz, Habana, Campeche y otras partes; y el dicho Francisco López (Blandón) dijo: válgame Dios, pues gran priesa se dan estos Sres.; y el de las dos ventanas (Treviño) respondió diciendo: la gente que está en la otra casa debe ya de estar despachada, y los que van trayendo a ésta es para concluir; y prosiguió diciendo a Luis Pérez: (Luis Pérez Roldán) hermano, todo el linaje de Simón Báez Sevilla (Simón Báez Sevilla) está acá; a lo cual respondió el dicho Luis Pérez: válgame Dios; y le preguntó cómo estaban los niños, y no habiéndolo oído bien el de las dos ventanas, le dijo: ¿qué dices? y el dicho Francisco López le respondió (Luis Pérez Roldán le pregunta a Treviño por sus hijos, y él le responde que buenos, y que los suyos de Treviño dos están acá y los tres en su casa): te preguntan por sus hijos, dile a Luis Pérez que los grandes están muy lindos y los chicos están buenos; y entonces el de las dos ventanas le dijo esto al dicho Luis Pérez, y que sus hijos de él estaban dos aquí y tres en su casa, con que cesó la conversación y se despidieron diciendo: Dios te guarde. Y que para declarar ésto ha pedido esta audiencia, y que es la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho; y muy amonestado fue mandado volver a su cárcel, y lo firmó.

Luis Pérez de Vargas.—(Rúbrica).

Ante mí.

Felipe de Zabalza Amézqueta.—(Rúbrica.)

(Al margen:) *contestó ya Gaspar de Alfar lo que le da Luis Pérez de Vargas por conteste en esta audiencia.*

En la ciudad de México, martes ocho días del mes de noviembre de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años, estando en su audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Ldo. D. Bernabé de la Higuera y Amarilla, pareció en ella el alcaide Francisco Ruiz Marañón, y hizo relación que Luis Pérez de Vargas, preso en este Santo Oficio, pedía audiencia, y habiéndole mandado traer a ella, siendo presente le fue dicho que el dicho alcaide ha pedido audiencia en su nombre, que en ella está, que diga para qué la quiere y la verdad, so cargo del juramento que fecho tiene.

Dijo: que la quiere y ha pedido para declarar lo que ha oído de comunicaciones de las cárceles que están junto a la suya, y es que ayer, luncs siete de este presente mes de noviembre, a las siete y media de la noche, comenzaron a suspirar, como suelen, Francisco López (contra Francisco Blandón) y el de las dos ventanas (Tomás Treviño), a las puertas de sus cárceles, y en lengua castellana se saludaron; y dijo el dicho Francisco López: gran flema gastan conmigo estos Sres.; aquí me tienen arrimado como cosa perdida, y no hacen caso de mí; hasta aquí fue en castellano esto que hablaron, lo cual lo oyó también Gaspar de Alfar (conteste Alfar), compañero de cárcel de este declarante.

Y en lengua mexicana le respondió el preso de las dos ventanas (Tomás Treviño) al dicho Francisco López (Francisco Blandón), diciéndole: no debe de haber bastantes testigos y por eso no te llaman; y el dicho Francisco López le preguntó al dicho preso de las dos ventanas, con cuántos testigos me pueden convencer y castigar? y el de las dos ventanas le respondió: si son contestes y de un linaje, dos bastan, y si son tres o cuatro, mejor: Dios te libre de eso; pero si son separados y diferentes, no importa que sean cinco, ni seis ni siete; y el dicho Francisco López (Francisco Blandón dice a Tomás Treviño: que testigos contestes no tenía más que la Vaquita y al Becerrito) dijo: testigos contestes, si no es la Vaquita y el Becerrito, no los hay, y esos dices tú que no me han acusado, que eso tengo de consuelo. Y estando hablando esto el dicho Francisco López y el de las dos venta-

nas dieron tres golpes (dieron golpes por dos veces en la puerta de una cárcel, no sabe este declarante si fue en la de Luis Pérez Boldán o en la del número 5, que es en la que estaba Simón Montero, haciendo seña que callasen) por dos veces en la puerta de una cárcel, que no pudo distinguir este declarante cuál fuese, de las de Luis Pérez o la del número cinco, que es la que está más abajo de la cárcel de este declarante, con los cuales dichos golpes se amedrentaron los dichos presos que hablaban y sin proseguir ni despedirse, callaron y nunca más hablaron; y presume este declarante que el que dió los golpes, los dió con malicia por que callasen y no los oyese hablar alguna persona.

Y que ahora se acuerda que en esta misma conversación le dijo el dicho Francisco López (contra Francisco Blandón) al de las dos ventanas (Tomás Treviño) en lengua mexicana, que no sabía quiénes fuesen los que estaban en la cárcel de más abajo, diciéndolo por la en que está este declarante, que no los había oído hablar; y el de las dos ventanas le dijo al dicho Francisco López: ¿nunca los has oído hablar? y él respondió que no, y que así se recelaba de hablar. Y que para esto ha pedido esta audiencia, y es la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho, y lo firmó y fue mandado volver a su cárcel.

Luis Pérez de Vargas.—(Rúbrica.)

Ante mí.

Felipe de Zabalza Amézqueta.—(Rúbrica.)

(Al margen:) *1ª Audiencia de Tomás Treviño de Sobremonte.*

En la ciudad de México, sábado cinco días del mes de noviembre de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años, estando en su audiencia de la mañana los Sres. inquisidores Ldo. Domingo Vélez de Assas y Argos, Dr. D. Juan Sáenz de Mañozca, mandaron traer a ella, de las cárceles secretas, a Tomás Treviño de Sobremonte, del cual fue recibido juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, así en esta audiencia como en todas las demás que con él se tuvieren hasta la conclusión de su causa, y de

guardar secreto de todo lo que viere y entendiere y con él se tratare y pasare sobre su negocio.

Preguntado cómo se llama, de dónde es natural, qué edad y oficio tiene y cuánto ha que vino preso?

Dijo: que se llama Tomás Treviño de Sobremonte, y natural de la ciudad de Medina de Rioseco, en Castilla la Vieja, de edad de cincuenta y dos años, de oficio mercader, y que ha que vino preso desde once de octubre de este presente año, y declaró su genealogía en la forma siguiente:

PADRES

Antonio Treviño de Sobremonte, natural de la dicha villa de Rioseco, de oficio mercader, y tenía sus tierras y viñas, que ha muchos años que murió en dicha ciudad o villa.

Leonor Martínez de Villagómez, natural de Cuenca de Campos, tres leguas de dicha ciudad de Medina de Rioseco, y que ha muchos años que murió y ha oído decir que fue presa en las cárceles de la Inquisición de Valladolid.

ABUELOS PATERNOS

Pedro de Sobremonte, natural de Aguilar de Campo, en la Montaña y se avecindó en Rioseco; no sabe qué oficio tenía, y ha muchos años que es difunto.

María García Treviño, natural de Villagarcía, tres leguas de Medina de Rioseco, que ha que murió muchos años.

ABUELOS MATERNOS

Que no los conoció, ni tuvo noticia de ellos.

TIOS HERMANOS DE PADRE

Alonso López Treviño, por otro nombre Matacaballos, natural de Rioseco, de oficio mercader, y murió en Rioseco, casado cóns Isabel Alvarez, natural de Rioseco, a lo que entiende, y tuvieron por hijos a Da. Antonia López, casada con Sebastián de Benavente, que murió de apoplejía, en Rioseco, y éstos tuvieron por hijos a García, y a Da. Ana, y

otro que no se le acuerda el nombre, a quienes dejó muy chiquitos en Rioseco.

Da. Juana López, casada en Rioseco con Tomás de Benavente, que tenía sus tratos y era hermano del dicho Sebastián de Benavente, y que los dejó con una niña, que no sabe cómo se llamaba ni si después tuvieron hijos, aunque eran mozos.

Pedro López Treviño, Racionero de la Santa Iglesia de Sevilla, que ha mucho tiempo que murió.

Da. Catalina López Treviño, casada con un Diego López, en Medina del Campo, y tuvieron muchos hijos, y que de los que se acuerda son: Diego López Crespo, casado con Da. Jerónima de Monroy, y éste tiene un Mayorazgo en Rioseco, y no sabe si estos dos tienen hijos.

Francisco López Crespo, Presbítero, Cura de un beneficio junto a la ciudad de Zamora, en Castilla la Vieja.

Da. María López Treviño, casada en Balderas, con Pedro Arias de la Torre; tuvieron por hijos a Francisco Arias de la Torre, Depositario del Reino de León, casado en Rioseco, no se le acuerda del nombre de la mujer ni sabe si tienen hijos.

Gaspar Alvarez, Presbítero y Arcipreste de la villa de Balderas.

Lope y Pedro y Tomás Arias de la Torre, muchachos, que como los dejó tan pequeños, no sabe qué estado tengan.

Da. Isabel López Treviño, casada con el Lic. Lorenzana, Letrado en Olmedo, y tenían tres o cuatro hijos, que no sabe cómo se llamarían, ni los conoció de trato.

Y que no se acuerda de otros hermanos de su padre, porque su abuelo Pedro de Sobremonte no tuvo más hijos que a su padre de este confesante, si bien su abuela tuvo los demás referidos, de segundo matrimonio que contrajo con Francisco López de Villagarcía.

Y que se ha acordado que la dicha su tía Da. Catalina López Treviño, tuvo otros hijos, que pasaron al Pirú, llamados Juan Bautista López Crespo, Tomás López Crespo, Bernardo López Crespo y Antonio López Crespo, de los cuales el dicho Antonio López estuvo en esta ciudad habrá siete

u ocho años, y que no sabe si son casados o solteros, ni más que el Juan Bautista Crespo le mataron en Lima muchos años ha, y dejó mucha hacienda.

TIOS HERMANOS DE MADRE

Arias Martínez de Villagómez, natural de Cuenca de Campos y vecino de Rioseco, de oficio mercader, casado con Isabel de Castro, y tuvieron por hijos a Antonio Martínez, casado con Da. Isabel de Lizama, a quien dejó un mayorazgo otro tío de éste, y tuvieron nueve, ocho o nueve hijos, que dejó este confesante chiquillos y no se le acuerda de sus nombres.

Blas Martínez, casado con Da. Jerónima de Mouroy en Rioseco, de oficio mercader, y tuvieron por hijos a Arias y Luis Martínez de Monroy, que dejó chiquitos, y no sabe qué estado han tomado; y que aunque ha tenido otros hijos no sabe qué estado han tomado ni cómo se llamaron.

Da. Ana Martínez, casada con Antonio Gómez, en Rioseco, y tuvieron por hija a Da. Isabel Gómez, casada por dispensación con Jerónimo de Sobremonte, hermano de éste, y que no tuvieron hijos.

Luis Martínez, de oficio mercader, que murió soltero, aunque muy rico, que dejó toda su hacienda a los hermanos y sobrinos y una capilla de San Blas, en el convento de San Pedro, de frailes dominicos, en Rioseco.

Antonio Martínez, casado con una Isabel de tal, no se acuerda del sobrenombre, en Rioseco, y tuvieron un hijo llamado Blas López, que no sabe si se ha casado, y eran mercaderes.

Luisa Martínez, casada con Diego de Almanza, de oficio mercader, que tuvieron por hijos a Jerónimo de Almanza, que casó en Zamora con una Da. Catalina, de cuyo nombre no se acuerda, que tuvieron por hijos a Diego de Almanza, que estuvo en esta ciudad, que vino con el Arzobispo Cerna, y se volvió otra vez, y a Diego de Almanza; y no sabe qué estado tengan éstos.

Da. Ana de Almanza, casada con Jerónimo Reyes, en Palencia, y la llevó a Orense, no sabe si tienen hijos.

Francisca Martínez, viuda, no se le acuerda con quién fue casada; no tuvo hijos y siempre estuvo en Valladolid.

Beatriz Treviño, casada en Valladolid con un fulano Velázquez, que entiende se llamaba Andrés, no sabe si son muertos ni si tuvieron hijos.

Hermana Martínez, que ha mucho que murió, y fue casada en Rioseco con un fulano de Valladolid, cerero, y tuvieron por hijos a Diego Martínez de Valladolid, que fue Colector de las Animas en esta ciudad, y después canónigo de Guadalajara, en este reino.

Isabel de Valladolid, casada no se acuerda con quién en Rioseco, y no tuvieron hijos.

HERMANOS DE ESTE

Francisco Treviño de Sobremonte, que pasó al Perú ha muchos años, y no sabe si es casado o si vive o muere.

Jerónimo Treviño de Sobremonte, que está en Sevilla, que fue casado con la dicha Da. Isabel Gómez y recibió carta en esta flota, que estaba medio ciego, y que no sabe tuviese el dicho su hermano algunos hijos de la dicha su mujer, y que le escribió a éste tenía un hijo bastardo llamado Antonio, habido fuera de matrimonio, y que estaba en Cartagena de Indias.

MUJER E HIJOS

Y que este confesante es casado con María Gómez, vecina y natural de esta ciudad, hija de Leonor Núñez y Pedro López, su marido, con la cual habrá que se casó quince años, y de ella tiene los hijos siguientes:

Rafael, Leonor, Micaela, Antonio, que murió de cuatro años, Gabriel y Salvador, que todos ellos tienen poca edad, pues el mayor tiene trece años, y el menos mes y medio.

Preguntado de qué casta y generación son los dichos sus padres y abuelos, y los otros transversales y colaterales que ha declarado, y si ellos o alguno de ellos o este confesante ha sido preso, penitenciado, reconciliado o condenado por el Santo Oficio de la Inquisición?

Dijo: que de parte de su padre eran cristianos viejos e hidalgos, pero que de parte de madre, aunque eran tenidos

por cristianos viejos, ese confesante no los tenía por tales, porque le enseñaron la Ley de Moisés, como lo tiene confesado en este Santo Oficio la primera vez que fue preso, y que después que salió de este Santo Oficio ha oído decir que su madre murió presa en la Inquisición de Valladolid, y que puede ser que sacasen en auto su estatua, y que había salido en auto otra tía suya llamaba Isabel de Valladolid, muy vieja, y unos hijos de Bernardina Martínez, hermana de la dicha su madre, que arriba se le olvidó declarar en su genealogía, la cual fue casada con Pedro Sánchez de Guevara, en Rioseco, mercader, y que los que salieron penitenciados, hijos de ésta, fueron:

El Dr. Tomás Sánchez de Guevara, médico, casado en Valladolid no sabe con quién, y que tiene tres hijos cuyos nombres no sabe.

Da. Ana Sánchez de Guevara, no sabe si es casada antes que la penitenciasen, pero después se casó, no sabe con quién ni qué hijos tenga.

Da. Isabel Sánchez de Guevara, que después de penitenciada se casó no sabe con quién.

Bautista Sánchez de Guevara, soltero.

Jerónima Sánchez de Guevara, monja profesa en el convento de Rioseco, y que después de penitenciada la metieron en un convento de monjas de Valladolid. Y que estas penitencias fueron hasta el año de veinticuatro, a lo que parece.

Y que la dicha Bernardina Martínez tuvo otro hijo llamado Manuel, que es castellano, junto a Milán.

Y le han escrito a este confesante la dicha Da. Ana Sánchez de Guevara, que sólo acude a la monja y no a más.

Y que este confesante ha sido preso y reconciliado por esta Inquisición, por observante de la Ley de Moisés, en Auto puesto en el convento de Santo Domingo de esta ciudad, el año pasado de veinte y cinco. Y que ansimesmo la dicha su mujer María Gómez y su madre Leonor Núñez, y Francisco López Blandón y Ana Gómez e Isabel Núñez o Gómez, sus cuñados, fueron reconciliados por la dicha Ley, en Auto puesto que se celebró, a lo que le parece, el año pasado de treinta y cinco en el convento de Santo Domingo.

Preguntado: si es cristiano, bautizado y confirmado; si oye misa, confiesa y comulga en los tiempos que manda la Santa Madre Iglesia, y si tiene Bula de la Santa Cruzada? dijo: que es cristiano bautizado y confirmado, por la gracia de Dios, y que le bautizaron en la iglesia de Santa María de Rioseco, por el cura Rubio, y fueron sus padrinos María García Treviño, su abuela paterna, y Luis Martínez, su tío materno, y le confirmó el Obispo de Plasencia, en Rioseco, en la capilla de los Benaventes; y que no se le acuerda quiénes fueron sus padrinos; y que oye misa, confiesa y comulga cuando lo manda la Santa Madre Iglesia, y que la última vez fue esta última cuaresma pasada se confesó en la catedral con un clérigo, de cuyo nombre no se acuerda, y comulgó en la dicha iglesia, en el altar del Cristo, y que siempre ha tomado Bula de la Santa Cruzada, y se hallará la última entre sus papeles.

Signóse y santiguóse y dijo el Pater Noster, Avemaria, Credo y Salve Regina, los Mandamientos de la Ley de Dios, los de la Iglesia, los Sacramentos, los Artículos de la Fe, la Confesión General, todo con mucha turbación.

Preguntado si sabe leer y escribir, y si ha estudiado alguna facultad?

Dijo: que sabe leer y escribir, y lo aprendió en la escuela de Andrés Gutiérrez, en Rioseco, y en la de Juan Seco y Campuzano, y que estudió toda la gramática en Villagarcía y Rioseco, en Villagarcía, en el colegio de la Compañía, y fueron sus maestros en Villagarcía el Pe. Tomás y Juan de Robles, y en Rioseco, un preceptor que se llamaba Bustamante, y que oyó un curso de cánones en Salamanca, y fueron sus maestros el Dr. Monleón, y el Dr. Pareja, y en Código un criollo de las Indias llamado Pardo, y que no ha oído otra facultad.

Preguntado si ha salido de los reinos de Castilla, y con qué personas y por el discurso de su vida?

Dijo: que, como tiene dicho, nació en Medina de Rioseco y estuvo en casa de sus padres hasta edad de doce a trece años, que salió a estudiar a Villagarcía (Villagarcía), donde estuvo un año, y luego se volvió a Rioseco, y de allí fue a Pa-

lencia (Palencia) donde estudió gramática con el maestro Lucio y pasó a Salamanca (Salamanca), un año después del tumulto de los estudiantes, que fue ahora treinta y seis años, a lo que le parece, y que acabado su curso volvió a Rioseco (Rioseco), donde estuvo poco tiempo y fue a Madrid (Madrid) con D. Rodrigo Enríquez de Mendoza, tío del Almirante de Castilla, que fue arcediano en Toledo y se casó, siendo de evangelio, con la hermana de la mujer del Conde de Chinchón, y estuvo allí unos ocho o diez meses, y se volvió a Rioseco (Rioseco) donde estuvo seis u ocho meses, y de allí fue a Sevilla (Sevilla) solo, y estuvo pocos días hasta que se embarcó para este reino (pasó a este reino el año de 12) el año de doce en la flota de Garibay, en la nao Almiranta, en que venía Tomás de la Ráspuru; y que de esta Nueva España no ha salido para otra parte, y en ella, después que vino a la Veracruz (Veracruz) llegó a México (México) y se fue a San Luis Potosí (San Luis Potosí) en unos carros, donde estuvo tres meses, y de allí se volvió a esta ciudad con un Fulano de Cifuentes para ir al Pirú, y habiendo llegado a Guaxaca (Guaxaca) el dicho Cifuentes, se volvió, y éste se quedó allí en una hacienda de D. Gaspar Calderón, y estuvo en ella un año; y de allí empezó a tratar y contratar yendo a la Provincia de Soconusco (Soconusco) y Teguantepeque, y volvió a asentar en Guaxaca (Guaxaca) tienda de mercaderías, en que consumió diez años, teniendo trato y correspondencia con Alonso de Cubián y Cuéllar, comprando grana por su cuenta, y estando allí el año de veinticuatro fue preso por este Santo Oficio, día de Todos Santos, y traído a las cárceles de este Santo Oficio, donde estuvo hasta dicho día quince de junio de dicho año de veinticinco, y que estuvo un año en un hospital cumpliendo su penitencia y después de este año fue a Guadalajara, el año de la inundación, habiéndose casado con la dicha María Gómez, y llevó en su compañía a la dicha María y a su suegra, y tuvo un hijo y estuvo allí hasta el año de treinta y dos, que vino a esta ciudad a emplear, y viviendo en los mesones y el dicho año trujo a la dicha su mujer y suegra a esta ciudad, donde ha estado, saliendo con empleos y a emplear a los puertos de Acapulco y

la Veracruz, y con empleos a Zacatecas y Guadalajara, hasta el día que le trujeron preso, recién venido de Guadalajara.

Preguntado: si sabe, presume o sospecha la causa porque ha sido preso y traído a las cárceles de este Santo Oficio?

Dijo: que no la sabe ni la presume ni sospecha.

(Al margen:) *1ª Monición.*

Fuele dicho que en este Santo Oficio no se acostumbra aprehender persona alguna sin bastante información de haber dicho, hecho y cometido, o visto hacer, decir y cometer a otras personas alguna cosa que sea o parezca ser contra Nuestra Santa Fe Católica y Ley Evangélica, que tiene, predica, sigue y enseña la Santa Madre Iglesia Católica Romana, o contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio, y así debe creer que con esta información habrá sido traído.

Por tanto, que por reverencia de Dios Nuestro Señor y de su gloriosa y bendita Madre Nuestra Señora la Virgen María se le amonesta y encarga recorra su memoria, y diga y confiese enteramente verdad de lo que se sintiere culpado o supiere de otras personas que lo sean, sin encubrir de sí ni de ellas cosa alguna, ni levantar a sí ni a otra falso testimonio, porque haciéndolo así descargará su conciencia como católico cristiano y salvará su alma, donde no se proveerá justicia.

Dijo: que él no ha sabido por qué está preso, ni imaginándolo. Y que esta es la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho, y habiéndosele leído, dijo estar bien escrito; y amonestado que lo piense bien y diga la verdad, fue mandado volver a su cárcel. Y lo firmó.

Tomás Treviño de Sobremonte.—(Rúbrica.)

Ante mí. Eugenio de Saravia.—(Rúbrica.)

(Al margen:) *Auto de inspección.*

En la ciudad de México, jueves quince días del mes de diciembre de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años, estando en su audiencia de la tarde los Sres. Inquisidores Ldo.

Domingo Vélez de Assas y Argos, Dres. D. Francisco de Estrada y Escobedo y D. Juan Sáenz de Mañozca y Ldo. D. Bernabé de la Higuera y Amarilla. Habiendo visto la testificación de Da. Margarita de Rivera, en que depone haber en estas cárceles secretas Antonio Báez Castelo Blanco circuncidado a Tomás Treviño de Sobremonte, cuando estuvieron presos la primera vez, y por estar confitentes los acompañaron, dijeron que para la verificación de si está o no circuncidado el dicho Tomás Treviño de Sobremonte, mandaban y mandaron que en conformidad de lo dispuesto por la carta acordada de los Sres. del Consejo de Su Majestad de la Santa General Inquisición de treinta y uno de enero del año pasado de seiscientos y treinta y cinco, que está en el cuaderno séptimo de cartas de dichos Sres. que está a fojas sesenta, que cuatro de los cirujanos de este Santo Oficio, que tienen jurado el secreto, hagan inspección y caten al dicho Tomás Treviño de Sobremonte, y vean si está retajado o circuncidado, y lo declaren así debajo de juramento, habiéndole ante todas cosas de hacer bien y fielmente su oficio, y de guardar secreto de lo que viere y ante ellos pasare, y lo señalaron.—(Cuatro rúbricas.)

Ante mí.

Felipe de Zabalza

Amézqueta.—(Rúbrica.)

E luego, habiendo sido llamados por Hernando de la Fuente, portero y Nuncio de este Santo Oficio, Urbano Martínez, Sebastián del Castillo, Francisco del Castillo, Pedro del Castillo y Juan Correa, cirujanos de este Santo Oficio, fueron mandados entrar en la audiencia, y siendo presentes, fue de los susodichos recibido juramento en forma, so cargo del cual prometieron de hacer bien y fielmente su oficio de cirujanos y lo que les fuere encomendado, y de guardar secreto de todo lo que vieren y ante ellos pasare.

Y por los dichos Sres. Inquisidores se les mandó que conmigo el presente Notario y Ayudante del Secreto, y Francisco Ruiz Marañón, Alcaide de las cárceles secretas de él, vayan a la cárcel donde está recluso Tomás Treviño de Sobremonte

y le vean y caten con todo cuidado, según su arte y profesión, si está circuncidado o retajado, como lo acostumbran estar los judíos, los cuales dijeron que lo harán y cumplirán como se les manda.

Y luego incontinenti los dichos Urbano Martínez, Sebastián del Castillo, Francisco del Castillo, Pedro del Castillo y Juan Correa, cirujanos de este dicho Santo Oficio, bajaron conmigo el presente Notario y Ayudante del Secreto, y el dicho Alcaide Francisco Ruiz Maraúón, a la cárcel donde está preso el dicho Tomás Treviño de Sobremonte, y habiéndole visto, catado y reconocido cada uno de por sí, y todos juntos, y subido a la audiencia, donde estaban los dichos Sres. Inquisidores, en conformidad dijeron que habían visto, catado y reconocido al dicho Tomás Treviño, y habían visto y hallado en el prepucio del miembro genital una señal en igualdad, que recogido el capullo parecía haberse hecho cortando igualmente la cutis, no alrededor, sino una a la mano izquierda (está circuncidado) y otra a la derecha, que les parece señal de circuncisión, y ser hecha ya hombre y no criatura, porque si siendo niño se hubiera circuncidado, tuviera lugar diferente la dicha señal y estuviera más extendida, y no tuviera la dureza que la cicatriz tiene; y que asimesmo le hallaron otra señal longitudinal, abajo del frenillo y ésta no juzgan señal de retajación, porque no está hecha según el arte con que se hace la retajación, según sus autores, y que así le juzgan y tienen según su leal saber y entender por persona circuncidada. Y es la verdad, so cargo del juramento que tienen fecho, encargóseles el secreto y lo prometieron, y lo firmaron.

Urbano Martínez.—(Rúbrica.)—*Sebastián del Castillo.*—(Rúbrica.)—*Juan de Correa.*—(Rúbrica.)—*Francisco del Castillo.*—(Rúbrica.)—*Pedro del Castillo.*—(Rúbrica.)

Ante mí.

Felipe de Zabalza

Amézqueta.—(Rúbrica.)

(Al margen:) *Audiencia en que se le dio 2a. monición.*

En la ciudad de México, sábado siete días del mes de enero de mil y seiscientos y cuarenta y cinco años, estando en su audiencia de la mañana los Sres. Inquisidores Dr. D. Fran-

cisco de Estrada y Escobedo y Ldo. D. Bernabé de la Higuera y Amarilla, mandaron traer a ella, de su cárcel, a Tomás Treviño de Sobremonle, y siendo presente le fue dicho si ha acordado alguna cosa en su negocio y causa, lo diga y verdad en todo, so cargo del juramento que tiene fecho.

Dijo: que no siente cosa que deba decir, ni tiene qué decir.

(Al margen :) *2a. Monición.*

Fuele dicho: que ya sabe cómo en la audiencia pasada se le amonestó de parte de Dios Nuestro Señor y de su gloriosa y bendita Madre Nuestra Señora la Virgen María, recorriese su memoria y descargarse su conciencia, diciendo enteramente verdad de todo lo que hubiese fecho o dicho, o visto hacer o decir a otras personas que fuese o pareciese ser en ofensa de Dios Nuestro Señor y contra su Santa Fe Católica y Ley Evangélica que tiene, sigue, predica y enseña la Santa Madre Iglesia Católica Romana, o contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio, sin encubrir de sí ni de ellas cosa alguna, ni levantarse a sí ni a otro falso testimonio, porque haciéndolo así hará lo que debe como católico cristiano, y salvará su alma; donde no, se hará justicia.

Dijo: que hasta ahora no se le acuerda ni puede caer en él cosas que deba decir de delito propio ni ajeno, que haya cometido contra nuestra Santa Fe Católica; y que esta es la verdad. Y muy amonestado que todavía lo piense bien, fue mandado volver a su cárcel, y lo firmó.

Tomás Treviño
de Sobremonle.—(Rúbrica.)

Ante mí.

Ldo. Tomás López de Erenchun.—(Rúbrica.)

En la ciudad de México, viernes diez días del mes de noviembre de mil y seiscientos y cuarenta y cinco años, estando en su audiencia de la tarde los Sres. Inquisidores, Ldos. Domingo Vélez de Assas y Argos y D. Bernabé de la Higuera y Amarilla, mandaron traer a ella, de las cárceles secretas, a

Tomás Treviño, preso en ellas, y siendo presente le fue dicho si ha acordado alguna cosa en su negocio.

Dijo: que no ha acordado cosa alguna que deba decir.

(Al margen:) 3a. Monición.

Fuele dicho que ya sabe cómo en las audiencias pasadas se le amonestó de parte de Dios Nuestro Señor y de su gloriosa y bendita Madre Nuestra Señora la Virgen María, recorriese su memoria y descargase su conciencia, diciendo enteramente verdad de todo lo que hubiese fecho o dicho, visto hacer o decir a otras personas, que fuese o pareciese ser en ofensa de Dios Nuestro Señor y contra su Santa Fe Católica, Ley Evangélica, que tiene y enseña la Santa Madre Iglesia Católica Romana, o contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio, sin encubrir de sí ni de ellas cosa alguna, ni levantar a sí ni a otras falso testimonio, que ahora por tercera monición se le amonesta y encarga lo mismo, porque haciéndolo así hará lo que debe como católico cristiano, y su causa será despachada con toda la brevedad posible; donde no, se hará justicia.

Dijo: que no siente qué decir acerca de lo que se le ha amonestado, porque es católico cristiano; y amonestado que lo piense bien, fue mandado volver a su cárcel, y lo firmó.

Tomás Treviño
de Sobremonte.—(Rúbrica.)

Ante mí.

Eugenio de Saravia.—(Rúbrica.)

En la ciudad de México, jueves catorce días del mes de marzo de mil y seiscientos y cuarenta y siete años, estando en su audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Dr. D. Francisco de Estrada y Escobedo, mandó traer a ella, de las cárceles secretas, a Tomás Treviño de Sobremonte, preso en ellas, y siendo presente le fue dicho si ha acordado alguna cosa en su negocio lo diga, y en todo la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho.

Dijo: que no tiene cosa alguna que acordar.

Fuele dicho que el Promotor Fiscal de aqueste Santo Oficio le quiere poner acusación y le estaría muy bien, así para el descargo de su conciencia, como para el breve y buen despacho de su negocio; que antes que se le pusiese él dijese la verdad, según ha sido amonestado, y agora de nuevo se le amonesta, donde no se le advierte que se oirá al Fiscal y se hará justicia.

Dijo: que no tiene qué decir.

E luego pareció presente el Dr. D. Antonio de Gaviola, Fiscal de este Santo Oficio, y presentó una Acusación, firmada de su nombre, contra el dicho Tomás Treviño. Y juró en forma de derecho que no la ponía de malicia; su tenor de la cual es este que se sigue:

AQUI LA ACUSACION

(Al margen:) *Acusación de Tomás Treviño, relapso, judaizante.*

Muy Ilustres Señores:

El Dr. D. Antonio de Gaviola, Promotor Fiscal de éste Santo Oficio, como mejor haya lugar de derecho y premiso lo necesario, acuso criminalmente a Tomás Treviño de Sobremonte, de oficio mercader, natural de la ciudad de Medina de Rioseco, en Castilla la Vieja, hijo de Antonio Treviño de Sobremonte y de Leonor Martínez de Villagómez, natural de Cuenca de Campos, estatuada en la ciudad de Valladolid, en los Reinos de Castilla, por la dicha Inquisición, por observante de la Ley de Moisés, habiendo muerto en sus cárceles secretas, de casta y generación de conversos descendientes de judíos, penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición, vecino de esta ciudad de México, preso en las cárceles secretas de este Santo Oficio, que está presente. (1) Y digo: que el susodicho fue testificado en este Santo Oficio, preso y acusado, porque siendo cristiano, bautizado y confirmado, apostató de Nuestra Santa Fe Católica Apostólica Romana, y se pasó a la reprobada y muerta Ley de Moisés, la cual creyó y guardó por la necesaria para la salvación de su alma, haciendo sus ritos y ceremonias y habiendo confesado y satisfi-

cho a la testificación, pareciendo estaba convertido de veras por las señales fingidas que mostró fue admitido a reconciliación en forma, en el Auto de la Fe que se celebró en el Convento e Iglesia de Santo Domingo, domingo quince días del mes de junio de seiscientos y veinte y cinco años, en que abjuró, detestó y anatematizó la herejía y apostasía de que fue acusado, y él confesó y prometió de nunca más volver a ella ni a otra ninguna, so pena de impenitente, relapso, sometiéndose al rigor y severidad de los Sacros Cánones, y firmó la abjuración de su nombre y se le dio a entender, y dijo la había entendido; y volviéndosele a declarar de nuevo, el lunes siguiente diez y seis de junio del dicho año de veinte y cinco, en la sala de la audiencia de este Tribunal, advirtiéndole guardase lo que había abjurado, porque haciendo lo contrario, si tornaba a caer en alguna herejía, incurriría en pena de relapso y sin ninguna misericordia sería relajado a la Justicia y Brazo Seglar, prometió de cumplirlo, y lo tornó a firmar según consta de su primero proceso y causa que aquí presento y pido su acumule a este segundo proceso y causa.

(Al margen:) 2.

Y es así que para haber de conocer mejor la protervia de este reo y pérfido judío, y como ha sido y lo es observante de la Ley de Moisés y en ella está hasta el día de hoy y estará hasta el de su último suplicio, digno de su relapsía, creyendo que se ha de salvar en ella, y con todas sus fuerzas y conato y de todo su corazón, ayunando los ayunos de ella y haciendo sus ritos y ceremonias, fingiendo y simulando ser verdadero y católico cristiano, le acuso que en sus confesiones, la primera vez que fue preso, se hubo como ficto y simulado confitente, callando de sí lo que había hecho y encubriendo de otras personas lo que sabía habían hecho en guarda de la Ley de Moisés, y aun se debe creer que de alguno o algunos observantes de ella tuvo noticia de haberle testificado en España, porque cierta persona, natural de Medina de Rioseco, que de ordinario residía en Oaxaca o Cuilapa y minas de Chichicapa, algún tiempo antes que fuese preso el dicho Tremiño, con quien tenía mucha amistad, por ser de una patria ambos, fue con el dicho

Treviño a un lugar que llaman las Peñuelas adonde escondió debajo de la tierra cantidad de tres o cinco mil pesos, ayudándoselos a esconder y enterrar, lo cual no hiciera este reo si no tuviera cierta ciencia de que había de ser preso por haberle testificado, porque después que salió de este Santo Oficio, reconciliado y cumplido su penitencia, fue el dicho Treviño a Oaxaca y en compañía del dicho su paisano, fueron ocultamente a la parte y lugar donde habían escondido el dicho dinero y lo sacaron y se lo llevó donde quiso el dicho Treviño, lo cual es muy cierto haría antes de esta su segunda prisión, de que tanto se receló como de esta mi acusación constará, y que ocultaría, escondería y daría a esconder lo que tenía él y toda su parentela, y ayudaría a que otras de las muchas personas reclusas ocultasen y escondiesen sus haciendas, pues no se debe presumir menos de quien supo ocultar sus bienes en tiempo de que no se podía recelar tanto.

(Al margen:) 3.

Y que siendo este reo de edad de catorce años, su madre Leonor Martínez lo redujo a la guarda y observancia de la Ley de Moisés, diciéndole para ello que advirtiese que lo que los cristianos adoraban eran unas figuras de palo y metal, y que Jesucristo Nuestro Señor era hijo de un carpintero, y que la Ley de Moisés era la cierta y verdadera y la que Dios había dado y en la que se había de salvar, y que así la tenía en su corazón y firmemente la creía y tenía por cierta y verdadera, amonestándole que la creyese y guardase, que no fue muy dificultoso de recabar con este desdichado, pues luego dio entera fe y crédito a la dicha su madre, dejando la fe y creencia de la Ley de Cristo Nuestro Salvador y pasándose a la de Moisés tan de todo su corazón que en aquella edad, por el mes de septiembre del año de mil y seiscientos y siete, en dicha Villa, ayunó el ayuno del Día Grande en compañía de la dicha su madre y de otras muchas personas, sus conjuntas, bañándose todo el cuerpo la víspera del dicho ayuno y vistiéndose camisa nueva, cenando cosas de pescado, estando encerrado toda la noche rezando en compañía de la dicha su madre y de las dichas personas re-

feridas, oraciones judaicas, paseándose o estándose en pie la mayor parte de ella y usando en acabando de comer, cenar o rezar, lavarse las manos, boca y ojos, diciendo ciertas oraciones judaicas, industriado por la dicha su madre tan ceremoniosa y celosa judía de la guarda de su Ley, y de enseñarla, como lo es el dicho Treviño grande imitador e hijo de tal madre.

(Al margen:) 4.

Pues yendo el año de cuarenta y cuatro a la ciudad de Guadalajara con cierto su muy conjunto, de igual edad a la que este execrado reo tenía cuando le enseñó su madre, y llegando al paraje de las labores de Celaya, caminando ambos en sus mulas y lloviendo un grande aguacero, el dicho su muy conjunto invocó a la Virgen Santísima, Madre de Dios de los Remedios, pidiéndola se quitase aquel aguacero; y el dicho Tremiño, con grande saña y alboroto por el entrañable odio que a la Reina de los Angeles Señora Nuestra tiene, le dijo: calla, caballo, que no tiene Dios Madre; si nos hizo a nosotros, cómo pudo nacer? que todo es patarata, que no hay más que un solo Dios que crió el cielo y la tierra, y todo lo que cree la Iglesia es patarata; y que creyese en un solo Dios que nos infundió el alma; y que las imágenes eran de palo y pinturas; que todo era patarata, y no creyese en ellas; y que tuviese lo que le decía en su corazón; y que en yendo a España querría Dios que le dijese lo que le estaba bien. Lo cual continuó este reo estando ya en Guadalajara ha poco menos de un mes, persuadiendo al dicho su muy conjunto, estando solos en la trastienda, a que no creyese más que en un solo Dios, y que ayunase el jueves sin almorzar ni comer hasta la noche.

(Al margen:) 5.

Y que de hecho hizo ayunar en la dicha ciudad de Guadalajara al dicho su muy conjunto, tres veces, previniéndole para que los ayunase riñéndole y abofeteándolo y amenazándole con que lo había de enterrar en chico hoyo, porque lo cogió comiendo un pedazo de pan en uno de dichos jueves, y

llevándole a bañar en otro jueves al río a las once antes del mediodía, y a las cuatro de la tarde, en que el dicho Tremifio se bañó hasta las rodillas y el dicho su muy conjunto todo el cuerpo, diciéndole allí en el río que cuando hubiese de ayunar, se había de bañar por la tarde, y venido a casa se pusieron ropa limpia en personas y mesa y cenaron huevos en agua y pescado con aceite y vinagre. Y para mejor conseguir sus intentos este pérfido judío nunca cuidó enseñar la doctrina cristiana al dicho su muy conjunto, ni de que en su casa se enseñase a los demás sus hijos, porque con eso no tuviese noticia alguna de lo que enseña nuestra Madre la Santa Iglesia Católica Romana, y con facilidad siguiesen la falsa y muerta Ley de Moisés, que él y toda su parentela siguen.

(Al margen :) 6.

Y que después de haber sido reconciliado este reo como perro inmundo, volvió al vómito y a relamer lo que de su estómago había lanzado de la apostasía de la Fe Católica y creencia de la Ley de Moisés, que dio a entender había dejado, comunicándose muchísimas veces con cierta persona por judío, judaizante, en casa de ciertas personas con quienes después emparentó por casamiento este reo, el cual el día que se celebraron las bodas, al tiempo de él comer a mediodía, por ceremonia de la Ley de Moisés, se ató un pañuelo de narices a la cabeza, cubriéndola toda a usanza de los hebreos, según él mismo lo dijo a una de las personas que allí comieron en la misma mesa, oyéndolo la mujer y suegra de este reo y otro hombre que se conocían y habían tratado por judaizantes; y así como tales por ceremonia de la dicha Ley comieron al principio unos buñuelos con miel de abejas, en memoria de aquél panal que el ángel mandó sacar de la botillería para la doncella hija de Putifar cuando se casó con Joseph, explicando como rabino este reo esta ceremonia a todas las dichas personas; y después de alzadas las mesas, se lavaron las manos al modo judaico, que es echándose en cada una de las manos tres veces agua fría y metiéndolas como quien las enjuga en una toalla, y que para que esta comida toda fuese sazonada con los ritos y cere-

monias judaicas, la suegra de este reo degolló las gallinas, que se habían de comer, teniéndolas las cabezas en la mano e hincando el cuchillo, muy bien afilado, porque no penase la gallina, tres veces en la tierra diciendo otras tantas cierta oración, mirando hacia la parte donde nace el Sol.

(Al margen:) 7.

Y que sabido dicho casamiento por otras personas judaizantes, fueron a dar el pláceme a este reo, a su mujer y suegra, y sin duda alguna trataron de las ceremonias con que se había celebrado y de cómo antes ya este reo estaba casado, según usanza de los hebreos, con la dicha su mujer, y que por sólo no ser descubiertos habían hecho en su celebración lo que los católicos cristianos, como se puede deducir con toda evidencia de lo que queda dicho y referirse que es que al tercero día volvió a ver a este reo, redomado judío, a su mujer y suegra, una de las personas que se habían hallado a la dicha comida y demás ceremonias que en ella se usaron, y preguntándoles cómo estaban, respondieron la dicha mujer y suegra de este reo que buenas, porque este judío de marca mayor no había conocido a la dicha su mujer más que la primera noche, y que aguardaban conocerse al séptimo día, porque en su Ley de Moisés el que casaba con doncella no la volvía a conocer hasta el séptimo día, y se purgue de la primera sangre por no quedar trejo.

(Al margen:) 8.

Y que antes de casarse el dicho Tremiño, si bien ya estaba reconciliado, y mucho antes que fuese presa su suegra por esta Inquisición, tuvo ella nuevas de Castilla que en Madrid había preso el Santo Oficio a una parienta suya, y se escondió hacia Santiago, en una casilla bien oculta de indios, llevando en su compañía a sus dos hijas, que aun no estaban casadas, y este reo les llevaba la comida y dormía en la misma casa, y muy de mañana venía a esta ciudad a casa de cierta reconciliada por esta Inquisición, que le daba el dinero para la comida, de que eran sabidores las hijas y yernos de dicha reconciliada.

(Al margen:) 9.

Y que después de haber sido presa la dicha su suegra por este Santo Oficio, fue asimesmo preso un hijo suyo, y desde las cárceles secretas por medio de un negro que en ellas servía, escribieron madre e hijo a dos personas, sus muy conjuntas, que se viniesen a acusar a este Tribunal, avisándoles en qué personas habían de dar, y las que habían de exceptuar, con que se vinieron a acusar ya prevenidas de lo que habían de hacer, así por dichos papeles como por lo que este perjudicial judío relapso les aconsejó, que fue que no diesen en nadie y estuviesen fijas en lo que una vez dijese, y que no sólo por medio del dicho negro las dichas madre e hijo escribieron papeles, sino también cierto preso a su mujer, a la cual por no saber leer se los leía su cuñada (que lo es también de este reo), y acudía a este dicho Tribunal a hacer sus confesiones, y de vuelta se pasaba por en casa de dicha mujer, que vivía en la calle de Santo Domingo, y con toda llaneza le contaba todo lo que había confesado, y era que había judaizado y la había enseñado cierta persona, porque la dicha su suegra de este reo a ella y a la otra su hermana se lo había mandado desde las cárceles, y que no dijese que la suegra de este reo las había enseñado, por el gran riesgo que había, y que no daba más que en la gente presa, menos el marido de la dicha mujer a quien leía los papeles que le escribía y en que la decía no estuviese con cuidado, porque él había de negar, enviándola a pedir madejitas de sedas de colores, hilo, agujas, y crea que le enviaba por medio de dicho negro, el cual recibía de toda la parentela de este reo y de él. grandes sumas de dinero.

(Al margen:) 10.

Y que con estos papeles se sosegaron los cómplices que estaban fuera con grande miedo y alboroto, haciendo ayunos y rogativas porque Dios los librase de las bocas de las personas presas; y que los que más principalmente se alborotaban y hubieron indecible miedo fueron tres personas, marido y mujer, y una hija suya, como personas que más íntima-

mente trataban a este reo, su suegra y mujer presas, y que se acabaron de sosegar todas las dichas personas con mayores evidencias que tuvieron de no haber sido delatadas en este Santo Oficio, porque se envió a curar a la suegra del dicho Tremiño a su casa, y concurrieron a visitarla y a saber de ella lo que había, y les dijo en presencia de este reo y de su mujer que había pasado mucho en las cárceles secretas, y que por sus enfermedades la habían puesto allí, y que no había confesado más que de sí y de ciertas personas, y de las demás que estaban presas, exceptuando al dicho marido de la dicha mujer; y que en el Tribunal la habían apurado preguntándola por cierta mujer, su parentela y dos yernos suyos, a que ayudaba la dicha mujer de este reo. certificando las que ella había confesado, lo mesmo por dichos papeles que había recibido, y que la suegra del dicho Tremiño, en este tiempo, por medio de la negra Gracia, su esclava, con papeles aseguró a cierta mujer que no corría riesgo, y que no tenía de qué tener cuidado, porque acá en la Inquisición y fuera de ella y sus hijas estaban en lo que habían de hacer; como asimesmo aseguró delante de este reo y de su mujer a la dicha mujer a quien su marido escribía desde las cárceles yéndola a ver una noche a las diez, diciéndola que no tenía qué temer, porque ella ni las demás personas presas la habían hecho mal, ni a su marido, que saldría libre.

(Al margen:) *II.*

Y que en este tiempo el dicho cuñado de este reo, desde las cárceles, con dicho negro, escribió a su madre, dicha suegra de este reo, que se estaban las cosas como las había dejado, y que unos presos se comunicaban con otros por escrito, por medio del dicho negro; y lo que en este particular es digno de toda ponderación, y que aunque se exagere con cuantos encarecimientos son posibles aun no llega a la gravedad del delito, que este audaz reo cometió, viniendo al cuarto del Alcaide a ver a la dicha su suegra algunas veces, hablándola, y a lo que se debe creer sabiendo de ella lo que había confesado y lo que sus hijas habían de confesar, trayendo y llevando recados a los cómplices que estaban fuera, y como

astuto, no continuó por su persona estas visitas, si bien las continuó por medio de una indizuela casada con un indio que servía a este reo, con ocasión de inviar de comer a la dicha su suegra, y que cosa alguna no se hizo en estas cárceles ni fuera de ellas, ni se viniera a delatar las dichas mujer y cuñada de este reo sin que pasase por su dirección y consejo, según se lo dijo a cierta persona la dicha su mujer, diciéndola que nada hacía ni había hecho sin consejo de su marido, aunque en el Tribunal decía no sabía él cosa, como asimesmo fue concierto entre los dos que este malicioso reo fingiese que no quería hacer vida con ella cuando la penitenciasen para que sabiéndolo este Tribunal, le mandasen a él que hiciese vida con ella, como se lo mandaron, y se hizo del rogar, de que se puede con toda evidencia conocer el ánimo depravado y astuto de este gran judío que tales tratados tenía con la dicha su mujer, y tales consejos la daba, sobre todo lo que en este Tribunal había de decir, en orden a que no se pensase que guardaba la Ley de Moisés después de su reconciliación, que no le ha valido, y el día de hoy se ha conocido.

(Al margen:) 12.

Y que después de haber celebrado en el Convento de Santo Domingo el Auto de la Fe, en que fueron penitenciadas con sambenitos la dicha suegra, mujer, cuñada y cuñado de este reo, vivió con dicha su mujer y cuñado en unas casas nuevas, frontero de la iglesia de Balvanera, y de allí los tres se pasaron a otras casas frontero de las de Picazo, a la vuelta de la Encarnación, donde agora se hace la iglesia; y un día, como a las cuatro de la tarde, vino a la dicha segunda casa cierta persona, y halló a este reo y dicha su mujer, que le preguntaron de dónde venía, y ella, habiéndoles respondido que venía en ayunas, le tornaron a preguntar que qué traía en la saya? con que sacó de entre los aforros de las polleras unas calabacitas y elotes, de que se rieron muchísimo y rogaron a la dicha persona se quedase con ellos aquella noche, como se quedó, y hasta las doce se quedó tratando con este rabino, en presencia de dicha su mujer, de la Ley de Moisés, de los profetas y santos del Testamento Viejo; de Aarón, de Moisés, de los patriarcas y del Profeta que aserraron en

un árbol, y de los grandes beneficios que Dios había hecho a su pueblo, y de los milagros que usaba con ellos, a que echó este reo la llave con decir que agora no usaba Dios de sus maravillas con su pueblo, porque vivían en estas tierras; y replicándole que por qué se había de limitar la misericordia de Dios? respondió este ignorante reo que solos aquellos que vivían en tierras buenas en que guardasen libremente su Ley se podrían salvar, declarándose todos tres de cómo estaban y vivían entonces en la Ley de Moisés; y que de allí adelante, por espacio de seis años, continuó este trato en cosas de la dicha Ley la dicha cierta persona con este reo y dicha su mujer, presente dicha su suegra, así viviendo en dicha casa enfrente de Picazo, como en la calle de San Francisco.

(Al margen:) 13.

Y que habrá cinco años que viviendo el dicho Treviño y su mujer en dicha casa enfrente de Picazo, fue cierta persona dos veces en distintas ocasiones a ayudar a moler chocolate a la dicha mujer de este reo, que lo había de llevar la tierra adentro, y que desde la mañana hasta la noche la estaba ayudando, y vió que este reo, en dos días particulares, hizo dos ayunos de la Ley de Moisés, no almorzando por la mañana ni comiendo a medio día, aunque vino a su casa y dijo a la dicha cierta persona cómo ayunaba, y la dicha su mujer le hizo chocolate para que bebiese este reo; que después del chocolate cenó dos huevos frescos, y que viviendo en la calle de San Francisco vio la dicha cierta persona que tenía unos cuadros de santos quebrados y maltratados, de cuando se le había caído otra casa, de que se había mudado, principalmente uno del Sr. San Francisco, y diciéndole a este reo que estaba el santo maltratado, respondió que del marco le pesaba; que el santo, con un poco de barniz, se podía aderezar, no es mucho dijese este perverso judío que del marco le pesaba, pues siempre tuvo y tiene a los santos y a sus imágenes por figuras de palo y por patarata su adoración, como lo aprendió y después enseñó al dicho su muy conjunto.

(Al margen:) 14.

Y que en ocasión que las dichas mujer y cuñada de este reo iban y venían de su casa a este Santo Oficio, antes de salir al auto, tuvo noticia cierta judía de que este justificado reo murmuraba y hablaba mal de algunas flaquezas suyas, y dijo que si cualquiera de ellas la tomaban en la boca en este Santo Oficio, las había de hacer quemar, lo cual dijo porque sabía que ellas ni su madre ni los demás que estaban presos en aquella ocasión decían verdad en sus confesiones, porque se prevenían con los papeles y recaudos que por medio del dicho negro inviaban las personas presas a las que estaban acá afuera, y sabía muy bien la falsedad con que procedían y cómo se habían hecho del concierto la suegra de este reo, avisando desde estas cárceles a las dichas sus hijas que dijese que un tío suyo las había enseñado la dicha Ley, y no ella, como lo declararon así, y sabía que a otra cuñada de este reo la de Exmiquilpa, la previnieron con otro papel que se le dio antes que la prendiesen, si bien ya era sabidora de que la habían de traer presa, y en él se le avisaba que no dijese que la dicha su madre la había enseñado la dicha Ley, sino el dicho su tío, como lo confesó; todo lo cual fue público entre los muchos cómplices que se encubrieron y callaron, y como se procuró que no declarasen en contra este reo, ni contra dos personas, muy conjuntas, de las cuales una estaba en este Santo Oficio.

(Al margen:) 15.

Y que este reo y dicha su mujer, después de penitenciadados por este Santo Oficio, ayunaron todos los ayunos del Día Grande, así en Guadalajara como en esta ciudad; y que los había ayunado con la dicha su mujer, suegra y cuñado, en Guadalajara, lo dijeron después de haber venido a esta dicha ciudad este reo y dicha su mujer, a cierta persona que los fue a visitar en la casa de Roque de Gomara, en la calle de Santo Domingo; y antes que viniesen este reo y dicha su mujer, lo dijo la dicha su suegra a la dicha cierta persona, por haber venido siete meses primero a casarse con cierto judiazo, el cual fue sabidor de los dichos recaudos y papeles

que se traían y llevaban a estas cárceles y de ellas en dicha ocasión, y de que de nuevo han judaizado la dicha su mujer, suegra de este reo, dichas sus hijas y hijo, y de las comunicaciones que tuvo con diferentes personas cuando se estuvo curando en casa de este reo la dicha su suegra, y de que se fue a la alameda y se escondió en casa de ciertas personas, cuando la prendió este Santo Oficio.

(Al margen:) 16.

Y que este reo, ya reconciliado, estando en dicha ciudad de Guadalajara, tuvo una pendencia y disgusto con cierta persona. en la tienda de cierto mercader portugués, que vivía junto a la Iglesia Mayor y era pariente de la mujer de este reo, y pasó de parte de ambos tan adelante que la dicha cierta persona dijo a otra cierta persona que este reo le había comunicado lo que le había pasado en este Tribunal, y que así con mucha facilidad y con sola una palabrita lo podía hacer quemar; y que este reo dijo a la otra dicha persona: es posible que habiéndose declarado conmigo éste (nombrando a la dicha persona con quien estaba disgustado) se haya enojado conmigo, y pase adelante con su enojo? y que tratando un día con esta misma persona de los muchos errores que hay en el mundo de sectas y idolatrías, y diciendo que solos los judíos no variaban en su Ley, le respondió este reo, rabí de su falsa Ley, muy alegre, que era verdad, y que en la Ley Cristiana había habido muchos pareceres, y que unos siguen uno y otros otro; y que no sabía cuál era lo acertado, lo que no tenían los judíos que siguen la Ley que Dios les dio por Moisés, y no se meten en otra cosa.

(Al margen:) 17.

Y que habrá trece o catorce años que vino este reo de Guadalajara a esta ciudad, y preguntándole cierta persona que qué había de nuevo por allá? le dijo que el dicho portugués, tío de su mujer, se había enamorado de una mulata, hija de otra mulata, y que la había medio enseñado la dicha Ley, y se había casado con ella; a que la dicha cierta persona le respondió que siendo hija de la dicha mulata, que

qué tenía que enseñarla? pues guardaba la dicha su madre la dicha Ley; y que después de haber venido este reo con la dicha su mujer de Guadalajara, en presencia de este reo, dijo a la dicha cierta persona la dicha su mujer cómo pasaba algunos disgustos pesados con este reo, por causa de que el dicho su tío se había huído con tres mil pesos de este reo, dando al diablo a quien lo había metido con ellos; y que antes de casarse el dicho su tío con la dicha mulata, él y este reo estaban resueltos de irse y llevarla a Flandes, adonde viven los judíos con libertad, lo cual asimesmo dijo la dicha mujer de este reo, después de reconciliada, a otra cierta persona, alabándole que era judío y muy buen judío, y que deseaba adquirir dinero y tenerlos para irse con ella y sus hijos adonde viven con libertad; y otra conjunta de este reo dijo a cierta persona que este reo hacía cada semana dos ayunos de la Ley de Moisés, porque los había jurado por haber hecho voto de ir a dichas tierras extranjeras, donde los judíos viven como quieren, y que como no lo había cumplido, había conmutado dicho voto en dichos dos ayunos cada semana.

(Al margen:) 18.

Y que este pérfido judío, así en la ciudad de Guadalajara, como en la de Zacatecas, hizo mucho número de ayunos ordinarios de la Ley de Moisés, y en dicha ciudad de Guadalajara, viviendo en los Portales de Apodaca, que agora son de la iglesia, como unos tres meses ayunó todos los jueves de cada semana, y en algunas, lunes y jueves, estándose sin comer ni beber hasta la noche, que salía este reo a la puerta de la calle y se estaba mirando las estrellas; y habiendo visto la que observan los judíos, en la trastienda cenaba con una persona, su muy conjunta, dándole en plato, aparte huevos en agua y pescados blancos, diciendo al recoger los manteles: *quí raspavit in te benedicat in oclis*, y en dicha ciudad de Zacatecas, estando el año pasado de cuarenta y tres, desde San Juan hasta poco antes de Navidad que salió para esta de México, a este reo vio ayunar cierta persona todos los jueves de cada semana, y algunos lunes, estándose todo el día sin comer ni beber, cenando a la noche con la dicha persona, su muy conjunta, pescado de Mechoacán y huevos; y que para

hacer dichos ayunos en Zacatecas el propio día en la noche, se bañaba este reo con agua caliente de romero, calentando el agua una mulata que le servía, y en Guadalajara se iba al río a bañar, y en ambas partes para disculparse con quienes le servía cuando ayunaba se recostaba en la cama diciendo que estaba malo de la hijada.

(Al margen:) 19.

Y que en dicha ciudad de Guadalajara se levantaba este reo en calzón blanco y con una capa, enchancletados los zapatos, a media noche, a rezar, cubierta la cabeza y con sus anteojos, y se lavaba antes las manos, que para ello tenía un jarro lleno de agua, encima de la caja; y llegándose cerca de la luz rezaba en unas horitas, en que gastaba como tres cuartos de hora, volviéndose a acostar en acabando de rezar, y que fuera de los dichos días de ayuno en dicha ciudad de Guadalajara (a lo que se debe creer por algún accidente), encendió este reo por ceremonia de la dicha Ley, una vela de cera al irse a acostar, poniéndola encima de un taburete, junto a la puerta, ardiendo hasta por la mañana que se levantó y apagó y guardó el cabo que sobró como preciosa reliquia, por ser como es tan gran judío y tan puntual en la observancia de su falsa Ley y pues con los viajes que hacía en las partes que vivía rezaba en dichas horitas por la mañana, sin almorzar, y a las dos de la tarde y después de la oración, lavándose siempre las manos y cubriéndose la cabeza con un paño, como se comprueba con lo que le vieron hacer viniendo de Zacatecas, y es que se iba este reo a un arroyo y se lavaba las manos, quedándose allí a rezar, y para ello se quitaba el paño de manos que tenía amarrado a la cintura y se cubría con él la cabeza, arrebozándose con la capa y sacando por debajo de ella las manos, y estándose en pie rezaba en dichas horitas, gastando en esto por la mañana una hora, a las dos de la tarde media, y después de la oración poco menos.

(Al margen:) 20.

Y que en esta ciudad este reo no rezaba el padrenuestro, avemaría. credo y salve, ni los mandamientos, sino sus oraciones judaicas, y los Salmos sin *Gloria Patri, et Filio, et Spi-*

ritu Santo, y otras oraciones, en que no se hace mención de Jesucristo Nuestro Señor ni de su Santísima Madre, y solamente habla con Dios en común, lavándose antes las manos y atándose a la cabeza un paño, cerrando la puerta del aposento en que rezaba, y quedándose solo, ofrecía sus oraciones en dos tiempos del día, por la mañana a las ocho y por la tarde a las dos, y en otros dos tiempos de la noche, al anochecer el uno, después de las avemarias y el otro a la una poco después, teniendo, para lavarse a estas horas las manos, prevenido un jarro de plata con agua, puesto a su cabecera, encima de una caja, y asimesmo el paño de manos, rezando en el aposento que le servía de almacén, en dichas horitas, unas veces hincado de rodillas y otras en pie, pero siempre cubierta la cabeza con un paño, hincándose de rodillas en acabando y cerrando la puerta y ventana para hacer sus ofrecimientos, y aun le halló cierta persona, en un día que fue a ver a este reo, que vivía en la dicha casa, que se le cayó rezando en dichas horitas los dichos Salmos en latín, dándole a que le construyese algunos, como lo hizo; y para ello tenía una montera puesta en la cabeza y un paño atado a ella, ceremonia conocida de los judíos, que para rezar se cubren y atan las cabezas. Y dos años antes de la inundación, yendo cierta persona a visitar a la mujer, suegra, y una cuñada de este reo, que vivían junto a Santa Catalina Mártir, le halló allí y en presencia de todas empezó a leer en un libro, poco mayor que horas ordinarias en latín, que era la Biblia, y diciéndole que no lo entendía, respondió este reo, sacerdote y rabino falso, que tanto mérito tenía quien oía aquello como el que lo rezaba.

(Al margen:) 21.

Y es tanta verdad el ser tenido este maldito reo por sacerdote rabino y persona famosa entre los hebreos, cristianos nuevos, herejes judaizantes, apóstatas de nuestra Santa Fe Católica, que están en estos reinos, pues en la dicha ciudad de Guadalajara cierto observante de la Ley de Maisés, no se quería mudar de la casa en que vivía, porque en ella había vivido y judaizado este reo y su mujer, y la habían dejado llena de ventura, y no es mucho lo tuviesen en esta

estimación y veneración de rabino, pues habiendo el año pasado de seiscientos y cuarenta controversia y duda cerca del día en que se había de hacer el ayuno del Día Grande, porque unos decían que se había de ayunar en cierto día y otros que ocho días después, porque estaban errados en la luna, este reo, apartándose de estas dos opiniones, como quien sabía mejor el punto fijo de las lunas para los ayunos de su Ley, le ayunó con toda su gente ocho días antes, y se prueba porque viniendo del puerto de Acapulco en dicho año con otras dos personas judaizantes de camarada, como habían ido y tratando del ayuno del Día Grande, y del tiempo en que caía, dijo este reo, como maestro y dogmatizador, que a las veces no era fijo en septiembre, porque algunos años había con doce lunas y otros con trece, lo cual dijo por el dicho ayuno.

(Al margen:) 22.

Y que para poder cumplir con el maldito oficio de rabino, este reo, cuando estuvo preso en este Santo Oficio, la primera vez habiéndole acompañado con otro tan gran judío como él (por haber pedido misericordia y al parecer estar convertidos a nuestra Santa Fe Católica, y arrepentidos de su pecado), le pidió la circuncisión y el otro se la dio, cogiendo una pedrecita y cortando en señal de circuncisión el prepucio a este obtinado judío, y es cierto que sin ninguna duda que para esta circuncisión precedieron ayunos de uno y otro, y otras ceremonias y ritos judaicos, y le puso a este reo nombre hebreo, como es el de Jacob, Abraham, Isac, Ismael o otro de los del Viejo Testamento, y que este reo no lo circuncidó por estarlo ya el dicho su compañero; que después de haber salido penitenciado lo refirió a muchas personas, y se jactó y alabó de haber hecho dicha circuncisión, y saben otras personas y la mujer de este reo que así sucedió.

(Al margen:) 23.

Y que este reo, por cumplir con el precepto de la circuncisión que en sí había ejecutado como tan celoso de su falsa Ley, lo ejecutó en su propio hijo con una traza diabólica, comunicada con su mujer y suegra, y fue que por estar que-

brado el dicho su muy conjunto (a quien después pervirtió yendo y estando en Guadalajara), se le hiciese creer que era necesario para su cura, el que le cortasen el prepucio; y para ello un día por la tarde, como a las cinco, viviendo este reo en dicha casa que se le cayó, las dichas su mujer y suegra cerrando la sala le mandaron al dicho su muy conjunto quitar los calzones, y dijeron que callase porque querían que la quebradura de que padecía se le bajase abajo o se le quitase, y teniéndole ambas fuertemente en las faldas, vino este rabino, cubierta la cabeza y con un cuchillito o otra cosa muy delgada al modo de puntilla, y llegándose donde estaba el dicho su muy conjunto de muy tierna edad e hincándose de rodillas, para ello con toda devoción (a lo que se debe creer) y poniendo los ojos y mente en el cielo, como quien a su parecer hacía gran servicio al Dios de Israel, cogió el miembro genital del dicho su muy conjunto y teniéndole en la mano izquierda, con el dicho cuchillito o puntilla le cortó a lo largo, en la parte baja que nace desde el principio del prepucio por un lado hasta el frenillo, poniéndole en dicha parte unos pañitos, acostándole en la cama por algunos días, dándole a comer carne de pluma, bizcochuelos y dulces, encendiendo este reo una vela de cera algunas noches en el aposento donde está el circuncidado, desde la oración hasta que amanecía, lavándole la dicha mujer de este reo a los dos días después de levantado de la cama, con agua caliente, desde las rodillas para abajo, y poniéndole camisa limpia, todo lo cual con evidencia concluye cuán arraigado tiene este judío desdichado infeliz en su alma el judaísmo, y que es sacerdote rabino de él, y que no sólo al dicho su muy conjunto ha circuncidado, sino a otros muchos de los observantes de la Ley de Moisés, buscando trazas y razones para inducirlos a ello, por el particular celo de que se extienda y propague el judaísmo, ha siempre mostrado y de los autos referidos queda probado.

(Al margen:) 24.

Y que este reo, juntamente con la dicha su mujer en esta ciudad, ayunaban los jueves de cada semana, estándose sin comer ni almorzar, excusándose la dicha su mujer con de-

cir que estaba mala acostándose en la cama, y este reo, con decir le dolía la hijada, y comían al mediodía la olla sin tocino, y en ella no le echaban sino cuando había huéspedes y entonces no le comían, ni este reo lo comió en Guadalajara, Zacatecas, ni por los caminos, guisándose en su casa con aceite y no con manteca; y que este reo y una de sus cuñadas cogían las gallinas entre las piernas, y con la mano la cabeza, y por debajo del pico las degollaban con un cuchillo amolado y quitaban el sebo a la carne, y la ponían a desangrar en un librito, desde la noche para la mañana, en que se ponía la olla; y que este fingido cristiano y verdadero judío, cuando iba a la iglesia por engañar al pueblo cristiano, rezaba con el rosario en la mano, y en casa no sino en dichas horas y con las ceremonias y a los tiempos mencionados.

(Al margen:) 25.

Y que después que fue preso por este Santo Oficio cierto cuñado de este reo, la mujer del dicho su cuñado vivió con él, y con las dichas su mujer y suegra, y a lo que se debe creer por el buen suceso en su causa, se convenían en ayunar todos cuatro ayunos particulares de la Ley de Moisés, y para ello se estaban todo el día sin comer y cenaban después de la oración huevos y pescado, bañándose cada una de por sí en una batea con agua caliente, que calentaba una esclava suya (que vendieron porque no testificase estos actos judaicos y otras muchas cosas en este Santo Oficio) y después la dicha mujer de este reo que de por sí se bañaba en dicha batea, poniéndose toda ropa limpia en sus personas, camas y mesas, y que asimesmo las dichas tres mujeres hicieron otros ayunos particulares de la dicha Ley, cenando en tales días cosas de pescado, después de la oración, en compañía de este reo, que ayunaba algunas veces con ellas, fingiéndose con dolor de hijada, con que dejaba de comer al mediodía, y se salía de casa hasta la noche que venía a cenar cosas de pescado, comiendo y cenando siempre cubierta la cabeza. por ceremonia de la Ley de Moisés, como lo vio cierta persona observante de la dicha Ley, que comiendo un día con este reo y dicha su mujer en dicha casa,

que se le cayó, le vio que al sentarse a comer se ató un lienzo en la cabeza, no perdiendo en todas sus acciones átomo de lo ceremonial de su falsa Ley.

(Al margen:) 26.

Y que habrá cuatro años poco más o menos, que fue a la dicha ciudad de Guadalajara este reo a cobrar de cierta persona cantidad de dinero que le debía, y posó en su casa algunos días, y queriéndole dar a almorzar tocino, no lo quiso diciendo que con solo chocolate se desayunaba, y al medio día no comía del tocino que les ponían en el plato, y que por la mañana, cuando se levantaba este reo sin quererse desayunar, se estaba rezando en la tienda donde dormía, en unas horas por espacio de más de media hora, desayunándose después.

(Al margen:) 27.

Y que habiendo vuelto este circunciso y recutado (sic) judío la última vez de Guadalajara con el dicho su muy conjunto, a quien había circuncidado y hecho apostatar de nuestra Santa Fe Católica, y pasarse al judaísmo, exhortándole a que no creyese más que en un solo Dios, porque todo lo de la Iglesia era patarata, y las imágenes de la Madre de Dios Señora Nuestra y las de los Santos eran palos; y requiriéndole que no dijese a persona alguna los ayunos que le había visto hacer y él había hecho, porque a este reo le importaba la vida y que lo tuviese en su corazón, dio cuenta luego que llegó a tres ciertas personas, sus muy conjuntas, de cómo había enseñado la dicha Ley al dicho su muy conjunto, y todas tres, cogiéndolo a solas, le dijeron y aconsejaron que creyese lo que este reo le había enseñado, que era lo que le estaba bien, porque no había más que un solo Dios en quien creyese, y que con eso se salvaría; y respondiéndole el dicho su muy conjunto que sí, lo abrazaron las dichas personas gozosas de ver dilatada en sus hijos y nietos su falsa y muerta Ley de Moisés.

(Al margen:) 28.

Y que debiendo estar este reo en su cárcel con el silencio y modestia que se le notificó luego que entró en ella, no sólo no lo ha hecho, como indómito y rebelde judío, sino que se ha comunicado con los presos que ha podido, tratando de sus causas y de perseverar en la negativa hasta sufrir el tormento, haciendo juicios de quién podría haberlos testificado, habiéndose comunicado con tantos y dogmatizado la dicha Ley, sus ritos y ceremonias, a muchas personas; y lo que se debe ponderar más es, la voluntad y ánimo endurecido que tiene en el judaísmo, que desde su niñez ha seguido sin haberse apartado de él, que aconsejó a uno de dichos presos con quien se comunicaba de ordinario, que ayunase en las cárceles por el mes de febrero del año pasado de cuarenta y cinco los ayunos de la Reina Esther, que es sin duda los ayunó este reo, pues lo aconsejaba así a otros; y otros ordinarios, para aplacar la ira del Dios de Israel y que saliesen libres, y ofreciéndose el uno al otro hacer oración, cuando subiesen a las audiencias, tratando las personas de V. S. y demás ministros con la indencencia que de semejante gente se debe creer y esperar y según es el odio y aborrecimiento que tienen a este Tribunal y a las personas que sirven en él.

(Al margen:) 29.

Y que habiéndose llamado para comunicarse este reo y otro su muy conjunto, con la continuación y desvergüenza que solían, comenzó otro preso, conjunto de ambos, a dar grandes golpes en su puerta y a decirles que callasen mucho de noramala; que advirtiesen que estaban en la Inquisición y que por menos que aquello lo tenían a él en aquella cárcel; y que sabía muy bien que había en aquel callejón quien los escuchase, de que le podía venir mucho daño, advirtiendo el dicho judío a éstos el recato que debían tener en comunicar cosas tan graves y en su daño, a voces, que agradecerían como aviso dado por otro judío como ellos y su conjunto.

(Al margen:) 30.

Y que un viernes a las ocho de la noche refirió el dicho su muy conjunto a este reo, que el lunes antecedente había soñado que el Secretario del Virrey le daba un manojo de plumas, y despertando repitió: ¿plumas me dan a mí, que he de morir? y oyó una voz que le dijo: no; con que quedó muy consolado; y este reo le respondió que se holgaba mucho que estuviese tan consolado, dando crédito, estos judíos, como tan agoreros y supersticiosos, a los sueños que tienen.

(Al margen:) 31.

Y que lamentándose los dichos Tremiño y su conjunto de quien los había acusado y pidiendo a Dios venganza contra los testigos, hizo juicio el dicho Tremiño sobre quiénes podían ser, porque él no había hecho mal a nadie, y así no podía tener testigos contestes; que esperaba en Dios que los que le habían acusado se habían de retractar, a que respondió el dicho su muy conjunto: como las muchachas no hablen, seguro está; y este reo le dijo que ellas no sabían nada por no haberse fiado de ellas, y el susodicho le preguntó: ¿y con tu mujer y con Ana? y el dicho Tremiño dijo: con esas, poco; y esto está muy seguro, y así no hay testigos contestes que los demás, aunque sean veinte, no hacen al caso, que ese es pleito de tormento.

(Al margen:) 32.

Y que este reo, como sacerdote falso, dogmatizador de la Ley, previno al dicho su conjunto y a otra mujer con quienes se comunicaba, por enero del dicho año de cuarenta y cinco, para que la feria cuarta, quinta y sexta de aquella Cuaresma ayunasen todas las semanas, y ambos respondieron que sí harían; y yendo la dicha presa a nombrar a un hombre, le fue a la mano y se lo estorbó el dicho Tremiño, diciéndola que callase y se convinieron a que de allí adelante no tratasen cosa de importancia.

Demás de lo cual es de presumir y creer que el dicho Tomás Tremiño ha hecho, dicho y cometido otros muchos delitos más y menos graves y vístolos hacer, decir y cometer, lo

cual calla y encubre maliciosamente, de que le protesto acusar, cada y cuando que a mi noticia llegare, y siendo necesario desde luego lo acuso y de hereje, judaizante, impenitente, relapso, apóstata de Nuestra Santa Fe Católica, ficto, y simulado confidente, fautor y encubridor de herejes judaizantes, su dogmatizador y sacerdote falso, que vive y ha vivido desde que tuvo uso de razón en la observancia de la reprobada y muerta Ley de Moisés, sin apartarse de ella. Por tanto, aceptando sus confesiones en cuanto hacen en mi favor y no en más, protestando de no me obligar a demasiada prueba.

A V. S. pido y suplico que, habida mi relación por verdadera en la parte que baste por su sentencia definitiva, declare mi intención por bien probada, y al dicho Tomás Tremiño de Sobremonte por hereje judaizante, impenitente relapso, apóstata de Nuestra Santa Fe Católica, ficto y simulado confitente, en lo que confesó al tiempo y antes que fuese reconciliado por este Santo Oficio, fautor y encubridor de herejes judaizantes y su dogmatizador, perpetrador de los delitos, de que lo tengo acusado y haber incurrido en sentencia de Excomuni6n Mayor, y estar ligado en ella, y como a tal le mande condenar, relajándole a la Justicia y Brazo Secular, para que a él sea castigo y a otros sirva de ejemplo, declarando y pronunciando sus bienes por confiscados y pertenecer a la Cámara y Fisco Real de este Santo Oficio.

Y en caso necesario y no en otra manera que mi intención no se dé por bien probada, a V. S. suplico que el dicho Tomás Tremiño de Sobremonte sea puesto a cuesti6n de tormento, en el cual esté y persevere y en su persona se repita hasta tanto que enteramente diga y declare la verdad. Y si más y mejor me conviene pedir, lo pido y sobre todo serme hecho entero cumplimiento de justicia que pido y juro en forma que esta acusaci6n no la pongo de malicia.

Dr. D. Antonio de Gaviola.—(Rúbrica.)

Y presentada y leída la dicha acusaci6n, fue recibido juramento en forma debida de derecho del dicho Tomás Treviño de Sobremonte, so cargo del cual prometió de decir y res-

ponder verdad a lo contenido en la dicha acusación, y siéndole tornada a leer, capítulo por capítulo, respondió a ella en la manera siguiente:

(Al margen:) *A la cabeza.*

A la cabeza de la dicha acusación:

Dijo: que es el contenido en ella, y que fue reconciliado en este Santo Oficio por haber confesado haber guardado la Ley de Moisés, como se verá por su proceso, y que se acuerda de la abjuración que hizo entonces, que hizo de no volver a caer en el judaísmo porque le habían de quemar, y lo firmó de su nombre; y que es hijo de los contenidos y que aunque oyó decir, no se acuerda a quien, que la dicha su madre había sido quemada en estatua por la guarda de la Ley de Moisés, nunca tuvo verdadera relación hasta que agora lo oye, y que después que fue reconciliado por este Santo Oficio y que prometió de vivir y morir en la Ley de Nuestro Señor Jesucristo ha estado en su guarda, como fiel y católico cristiano que es.

C. 1.

Al capítulo primero,

Dijo: que todo lo contenido en este capítulo es verdad en cuanto a su prisión, reconciliación y abjuración; pero que en cuanto a no haber confesado la verdad y descargado enteramente su conciencia, es cierto que la descargó como constará de su proceso, de tal manera que depuso cosas que no se le podían probar, haciendo una confesión muy larga de su voluntad, antes de amonestación alguna, como consta de dicho su proceso, a que se refiere, y previno que nadie podía depone contra él, pero que hacía la dicha confesión por descargar su conciencia.

C. 2.

Al capítulo segundo,

Dijo: que es mentira.

C. 3.

Al capítulo tercero,

Dijo: que se remite a la confesión que sobre esto tiene hecha en este Santo Tribunal el año de veinte y cuatro.

C. 4.

Al capítulo cuarto,

Dijo: que no hay tal, ni tal le ha pasado ni sabe quién sea este muy conjunto, porque no tiene ningún pariente en esta tierra.

C. 5.

Al capítulo quinto,

Dijo: que no ha pasado tal ni tal conjunto tiene ni ha tenido por sanguinidad, y que todos sus hijos saben la doctrina cristiana que se les puede preguntar, aun a los muy pequeños.

C. 6.

Al capítulo sexto,

Dijo: que todo es embuste el mayor del mundo, y que agora es la primera vez que oye estas ceremonias. Y por ser tarde cesó el audiencia para proseguirla a la tarde, y amonestado que lo piense bien fue mandado volver a su cárcel, y lo firmó.

Tomás Treviño de Sobremonte.—(Rúbrica.)

Ante mí.

Eugenio de Saravia.—(Rúbrica.)

El dicho día, mes y año por la tarde, los Sres. inquisidores Dr. D. Francisco de Estrada y Escobedo y Ldo. D. Bernabé de la Higuera y Amarilla, mandaron traer a ella a Tomás Treviño de Sobremonte, para proseguir en la respuesta

de la acusación, y le fue dicho, siendo presente, si ha acordado algo en su negocio lo diga y en todo verdad.

Dijo: que no ha acordado cosa alguna.

C. 7.

Al capítulo séptimo,

Dijo: que ni es verdad ni tal ha sabido ni entendido hasta agora.

C. 8.

Al capítulo octavo,

Dijo: que tal no ha pasado.

C. 9.

Al capítulo nueve,

Dijo: que no hay tal ni tal ha pasado ni sabido.

C. 10.

Al capítulo diez,

Dijo: que es mentira; que no hay tal ni tal ha sucedido, sólo es verdad que a su suegra se la depositaron por enferma, para que la curase.

C. 11.

Al capítulo once,

Dijo: que es evidente mentira todo como es notorio a este Tribunal.

C. 12.

Al capítulo doce,

Dijo: que todo es falsedad y mentira.

C. 13.

Al capítulo trece,

Dijo: que no dice nada y miente.

C. 14.

Al capítulo catorce,

Dijo: que tal no ha pasado.

C. 15.

Al capítulo quince,

Dijo: que es mentira y tal no ha pasado.

C. 16.

Al capítulo dieciséis,

Dijo: que tal no ha pasado.

C. 17.

Al capítulo diecisiete,

Dijo: que todo es embuste y bellaquería; que se le fue un Blas López con tres mil y seiscientos pesos es verdad, el cual es tío de su mujer.

C. 18.

Al capítulo dieciocho,

Dijo: que es mentira palpable.

C. 19.

Al capítulo diecinueve,

Dijo: que es mentira conocida y que él entonces no usaba anteojos, y que siempre ha acostumbrado traer un paño en la cabeza, por ser enfermo de los oídos, que los alcaides dirán se le ven puesto siempre.

C. 20.

Al capítulo veinte,

Dijo: que es mentira conocida y que siempre acostumbró este reo rezar en unas horitas de Nuestra Señora y de noche su rosario.

C. 21.

Al capítulo veintiuno,

Dijo: que es mentira; que tal no ha pasado ni sucedido eternamente y que si vivieron o no en las casas que dejó en Guadalajara y hablaron lo que el capítulo refiere, no puede dar razón de ello, y que los que vivieron fueron Basco Pérez y otro que está preso en este Santo Oficio que no sabe cómo se llama.

C. 22.

Al capítulo veintidós,

Dijo: que esta es mentira palpable y que se puede saber de los compañeros que tuvo de cárcel si tal le pasó con ellos, que fueron Domingo Díaz y Antonio Báez, cada uno de por sí en diferentes partes, y también es falso el decir que él está circuncidado este reo, pues se puede ver en su persona.

C. 23.

Al capítulo veintitrés,

Dijo: que es maldad y mentira, como se verá en su hijo Rafael; y que es falsedad que él le haya pervertido ni enseñado la Ley, que tal no ha hecho.

C. 24.

Al capítulo veinticuatro,

Dijo: que todo es falso y que él ha rezado el rosario de Nuestra Señora y sus horas.

C. 25.

Al capítulo veinticinco,

Dijo: que es mentira.

C. 26.

Al capítulo veintiséis,

Dijo: que es mentira que él come y ha comido siempre tocino.

C. 27.

Al capítulo veintisiete,

Dijo: que es mentira, como tiene dicho, supuesto a que su hijo no está circuncidado, ni sabe palabra de la Ley de Moisés.

C. 28.

Al capítulo veintiocho,

Dijo: que es mentira y falso.

C. 29.

Al capítulo veintinueve,

Dijo: que es infalible mentira.

C. 30.

Al capítulo treinta,

Dijo: que no se le acuerda haber oído tal.

C. 31.

Al capítulo treinta y uno,

Dijo: que es infalible mentira.

C. 32.

Al capítulo treinta y dos,

Dijo: que no ha pasado tal.

Pie.

Al pie de la dicha Acusación,

Dijo: que es fiel y católico cristiano, y lo ha sido verdaderamente desde que salió reconciliado por este Santo Oficio, no embargante que guardó la Ley de Moisés en la forma que confesó la primera vez que estuvo preso, y que por la tan espontánea y clara confesión que entonces hizo se conocerá la verdad con que entonces procedió diciendo todo aquello en que se sentía culpado; y que en nada de lo que es acusado lo está, porque guarda la Ley de Nuestro Señor Jesucristo, en que está y persevera, ni sabe que ninguno guarde la Ley de Moisés, porque lo hubiera venido a denunciar a este Santo Oficio; y que atento a que está inocente, pide y suplica se examine y mire esta causa con la justificación que este Santo Oficio acostumbra, y que esta es la verdad para el juramento que tiene fecho.

Los dichos Sres. inquisidores le mandaron dar copia y traslado de la dicha acusación y que a tercero día responda y alegue contra ella de su justicia lo que viere le conviene, con parecer de uno de los letrados que ayudan a las personas que tienen causas en este Santo Oficio, que son el Dr. Francisco López de Solís y el Ldo. Nicolás de Escobar; que nombre el que de ellos quisiere para su defensa, y nombró al dicho Ldo. Nicolás de Escobar.

Los dichos Sres. inquisidores dijeron lo mandarán llamar y muy amonestado que todavía lo piense bien, fue mandado volver a su cárcel y lo firmó.

Tomás Treviño
de Sobremonte.—(Rúbrica.)

Ante mí.

Eugenio de Sarabia.—(Rúbrica.)

(Al margen:) *Audiencia de su voluntad.*

En la ciudad de México, lunes diez y ocho días del mes de marzo de mil y seiscientos y cuarenta y siete años, estando en su audiencia de la mañana los Sres. inquisidores Dr. D. Francisco de Estrada y Escobedo y Ldo. D. Bernabé de la Higuera y Amarilla, mandaron traer a ella a Tomás Treviño, y siendo presente le fue dicho que el alcaide ha hecho relación que pide audiencia, que en ella está y vea lo que quiere y en todo diga verdad, so cargo del juramento que tiene fecho.

(Continuará.)

INDICE DEL RAMO DE TIERRAS

VOLUMENES 842 A 879

(Continúa.)

Años 1758-64. Vol. 842. Exp. 1. F. 121. JALAPA.—Concurso de acreedores a bienes de Angela de Malpica, dueña de las haciendas de San Juan Alteyuca y San Antonio Tehuetla. Juris. Veracruz. Tierras.

Años 1758-59. Vol. 842. Exp. 2. F. 16. PUEBLA.—Juan Bautista Buruaga, sobre que se le conceda licencia para establecer un mesón en las casas de su propiedad, ubicadas en la Plazuela de San Agustín. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1740-58. Vol. 842. Exp. 3. F. 40. MIXQUIAHUALA, Pº—Los naturales del pueblo de San Pedro Tlaxcuapan, contra Francisco Gómez, cacique del mismo, sobre propiedad de tierras. Juris. Hidalgo. Tierras.

Años 1758-60. Vol. 842. Exp. 4. F. 9. HUICHAPAN, Pº—Información dada por Alonso de Anaya, sobre propiedad del rancho nombrado Juandhó. Juris. Hidalgo. Tierras.

Año 1758. Vol. 842. Exp. 5. F. 1. CELAYA.—Manuel de Rivaschacho, dueño de la hacienda de San José del Sauz, sobre restitución de los parajes nombrados Cerrito de Moctezuma, Tanque del Gallo y Cerrito de León. Juris. Guanajuato. Tierras.

Año 1758. Vol. 842. Exp. 6. F. 19. ZIMATLAN SAN LORENZO, Pº—Los naturales del pueblo de San Juan Teitipac, contra los del de Santa María Magdalena, sobre propiedad de tierras. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1758-60. Vol. 842. Exp. 7. F. 52. MEXICO.—Los Hospicios de San Jacinto y Santo Tomás, así como los hortelanos de la Ribera de San Cosme, contra Fernando del Villar Vi-

llamil, dueño del Molino Prieto, sobre posesión de aguas. Vista de ojos de la Zanja de los Hortelanos. Cita la hacienda de Legaria y pueblo de Tlaltenango. Juris. D. F. Tierras.

Años 1758-88. Vol. 842. Exp. 8. F. 28. TEHUACAN.—Los naturales del pueblo de San Juan Evangelista Coxcatlán, contra José Francisco de Mesa y Beristáin, dueño de la hacienda de San José Nopala, sobre propiedad de tierras. Cita el Barrio de Axochitlán. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1759-61. Vol. 842. Exp. 9. F. 126. IZUCAR, Pº—La Archicofradía del Rosario, fundada en el Convento de Santo Domingo, de México, y Marcos Antonio Sánchez, sobre concurso de acreedores a bienes de Juan Antonio de la Olla, dueño de la hacienda nombrada San Lucas Matlala. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1756-67. Vols. 843, 844 y 845. Exp. 1. F. 1026. GUANAJUATO.—Manuel Bruno de Eleado y Manuel de Llantada Ibarra, sobre inventario y división de los bienes pertenecientes a Francisca Carrillo. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1759-1820. Vols. 846 y 847. Exp. 1. F. 782. VILLA ALTA.—Los naturales de los pueblos de San Pedro Cajonos y San Miguel Cajonos, sobre propiedad de tierras. En el Vol. 847, se encuentran dos planos. Juris. Oaxaca. Tierras.

Año 1759. Vol. 848. Exp. 1. F. 21. YANHUITLAN, Pº—Los naturales del pueblo de Suchitlán o Suchixtlán, sobre aprobación de las medidas de sus tierras. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1710-79. Vol. 848. Exp. 2. F. 76. TLAPA, Pº—Los naturales del pueblo de Santa María Asunción Huamuxtlán, contra los del de San Andrés Coyahualco, sobre propiedad de tierras. Juris. Guerrero. Tierras.

Años 1759-60. Vol. 848. Exp. 3. F. 91. ETLA, Villa.—Los naturales de la Villa de San Pedro Etla, contra su gobernador, José de Silva, sobre devolución de un molino que le tienen arrendado. Juris. Oaxaca. Tierras.

Año 1759. Vol. 848. Exp. 4. F. 30. PATZCUARO, Pº—Testimonio de la escritura de venta, del sitio nombrado Lo-

mas de Carichero, ubicado en términos del pueblo de Uricho. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1759-81. Vol. 848. Exp. 5. F. 109. YURIRIAPUN-DARO, P^o—Inventario y remate de los bienes pertenecientes a María Luisa Sánchez y Armas. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1747-59. Vol. 848. Exp. 6. F. 8. JILOTEPEC, P^o—Miguel Vásquez, sobre denuncia de tierras ubicadas en el puesto nombrado El Panal. Juan Dionisio del Castillo, dueño de la hacienda de San Isidro, sobre denuncia de unos cerros. Véase el Vol. 850, Exp. 1. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1759. Vol. 848. Exp. 7. F. 21. TEOPANTLAN, P^o—Hipólito Vidal, contra Juan de Monjarás, sobre demolición de una mojonera. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1719-62. Vol. 849. Exp. 1. F. 440. NOMBRE DE DIOS, Villa.—Los naturales de los pueblos de San Francisco del Malpaís y San Juan Bautista Atotonilco, contra el Colegio de la Compañía de Jesús, dueño de la hacienda de San Isidro de la Punta, sobre propiedad de tierras. Reparto de aguas de los ojos nombrados Juana Guerra y Buenavista. Testimonio de diligencias relativas a la fundación de la Villa del Nombre de Dios. Cita las haciendas de San Pedro Mártir y San Quintín. Juris. Durango. Tierras.

Años 1759-61. Vol. 850. Exp. 1. F. 116. JILOTEPEC, P^o—Miguel Vásquez y Juan Dionisio del Castillo, contra Félix de Balderas, dueño de la hacienda de La Cañada, de la jurisdicción de Tepeji del Río, Hgo., sobre denuncia de tierras ubicadas en el puesto nombrado El Panal. Cita los ranchos de Dexcaní y El Guaje, hacienda de Taxhimay y pueblo de Tlautla. Un plano. Véase el Vol. 848, Exp. 6. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1708-67. Vol. 850. Exp. 2. F. 154. POTOSI SAN LUIS.—Ana Maldonado Zapata, dueña de la hacienda de La Tenería, contra Juana Josefa del Castillo, sobre posesión del rancho del Corcovado. Cita el sitio de La Tinaja. Juris. San Luis Potosí. Tierras.

Años 1759-76. Vol. 850. Exp. 3. F. 127. MEXICO.—El Procurador General de esta Ciudad, contra María Catarina Dávalos y Bracamonte, Condesa de Miravalle, dueña de la hacienda de Santa Catarina del Arenal, en jurisdicción de Tacubaya, sobre que no pasten sus ganados en el ejido de La Piedad. Juris. D. F. Tierras.

Años 1740-59. Vol. 851. Exp. 1. F. 202. VERACRUZ.—El Convento de San Agustín, dueño de las haciendas de San Juan del Zapotal y Tapazula, contra los naturales del pueblo de San Cristóbal Tlacotalpan, sobre propiedad de tierras. Cita las haciendas de San Nicolás y Sacapexco. Véase el Vol. 834, Exp. 4. Juris. Veracruz. Tierras.

Años 1715-65. Vol. 851. Exp. 2. F. 179. PATZCUARO.—Los naturales del pueblo de La Asunción Zenzénguaro, contra Casimiro Francisco de Zelaya, dueño de las haciendas de San Nicolás de la Laguna y San José de Pita, sobre propiedad de tierras. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1616-1734. 1759-72. Vol. 852. Exp. 1. F. 267. VILLA ALTA.—Los naturales del pueblo de San Juan Tepanzacuaco, contra los del de San Pedro Yaneri, sobre propiedad de tierras. Cita los pueblos de Cacalotepec, Santa María Zoogochi y Santa Cruz Yagavila. Un plano. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1759-60. Vol. 852. Exp. 2. F. 38. ZINAPECUARO, P°—Andrés López de Piña, dueño de la hacienda de Santa Clara, contra los naturales del pueblo de Santa María Queréndaro, sobre corte de madera y leña. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1759-61. Vol. 852. Exp. 3. F. 79. RÍO SANTA MARÍA DEL, P°—Margarita González Vda. de Juárez, contra Agustín Juárez, sobre propiedad de cuatro sitios ubicados en la hacienda de San Cristóbal de la Alameda y Sierra de Merlín. Juris. San Luis Potosí. Tierras.

Años 1729-60. Vol. 853. Exp. 1. F. 261. PUEBLA.—Inventario y concurso de acreedores a bienes de Diego de la Barrera. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1734-40. Vol. 853. Exp. 2. F. 54. **GUADALCAZAR SAN PEDRO, Real.**—Causa criminal seguida contra Santiago de Ortega. Juris. San Luis Potosí. Tierras.

Años 1759-79. Vol. 853. Exp. 3. F. 143. **OAXACA.**—Los naturales del pueblo de Santo Domingo Ocotlán, contra los del de Santa Catarina Minas, sobre propiedad de tierras. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1796-1808. Vol. 854. Exp. 1. F. 320. **TAXIMAROA.** Po.—José Rafael García, contra María Guadalupe Salas Vda. de Gaspar García, sobre nulidad del testamento otorgado por Cristóbal García. Cita el rancho de San Cristóbal del Ojo de Agua, Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1759-67. Vol. 854. Exp. 2. F. 40. **PATZCUARO.**—Los naturales del pueblo de Santa Ana Zacapu, contra Juan María Martínez de Navarrete y Cristóbal Ponce de León, dueños de la hacienda de Zipimeo, y los albaceas de Emeterio Bolado y Pedro Carriedo, poseedores de las haciendas del Cortijo y Bellas Fuentes, sobre propiedad de tierras. Cita los pueblos de Naranja y Nahuatzen. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1758-60. Vol. 854. Exp. 3. F. 32. **HUICHAPAN.** Po.—Juan Cristóbal Sánchez de la Vaquera, dueño de las haciendas de San Diego Taxdó o Taxthó, Bají o Bajhí, y ranchos de Nimachu y Xindhó o Xindhó, sobre denuncia de tierras. Contradicción de Vicente Gómez Rojo, dueño del sitio nombrado La Loma Chata o rancho de Guadalupe. Cita las haciendas de Santiago Acusilapan, alias El Astillero, y Las Golondrinas, así como el pueblo de San Buenaventura Jonacapa. Juris. Hidalgo. Tierras.

Años 1757-62. Vol. 855. Exp. 1. F. 422. **ZITACUARO SAN JUAN.** Po.—Inventario y concurso de acreedores a bienes de José de Espinosa, dueño de la hacienda del Atascadero, y arrendatario del trapiche de Quenchendio. Cita los pueblos de Cuitzeo y Santa Catarina Purungueo o Purunqueo. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1749-68. Vols. 856 y 857. Exp. 1. F. 721. **MEXICO.**—Inventario y concurso de herederos a bienes de Juan José Sánchez de Gama. Remate de un obraje perteneciente a San-

tiago del Arenal y Celis, ubicado en el paraje llamado del Portillo de San Diego, en el Barrio de San Hipólito. Concurso de acreedores a bienes de Francisco Carrillo. Juris. D. F. Tierras.

Años 1752-86. Vols. 858 y 859. Exp. 1. F. 645. MEXICO.—Concurso de acreedores a bienes de Bartolomé Sarmiento de Figueroa. Cita casas ubicadas en las calles de Santo Domingo y La Encarnación, así como en la Villa de Guadalupe. Juris. D. F. Tierras.

Año 1760. Vol. 860. Exp. 1. F. 147. RIO SAN JUAN DEL.—Diego de Silva, dueño de las haciendas del Sauz, Michinteppec y sitio de Los Coyotes, contra José Leonel Gómez de Cervantes y la Higuera, dueño de las de La Llave y El Mayorazgo, sobre posesión del sitio nombrado El Muerto. Cita las haciendas de La Fuente y La Esperanza, así como el sitio de Las Pomas. Juris. Querétaro. Tierras.

Años 1726-36. Vol. 860. Exp. 2. F. 312. ARIO. Po.—Inventario y concurso de herederos a bienes de Nicolás Ruiz de Paz, dueño de la hacienda de San Antonio Araparícuaro. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1757-60. Vol. 861. Exp. 1. F. 164. HUAMANTLA.—Los herederos de Juan Doncel de la Torre, dueño de la hacienda de Santa María Teacalco, rancho de Barranca Seca, y sitios de La Caldera, Llano Grande y Taltataya o Tlatlaya, contra José Domínguez Rico, dueño de la hacienda de San Francisco Tecocac, sobre propiedad de tierras. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Años 1759-1807. Vol. 861. Exp. 2. F. 192. CHIAUTLA. Po.—Los naturales del pueblo de Santiago Acamelixtlahuacán o Acaxtlahuacán, contra los del de San Juan Xicotlán, sobre propiedad de tierras. Cita los pueblos de Jilotepec y San Miguel Comitlipa, de la jurisdicción de Tlapa. Gro. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1760-83. Vol. 862. Exp. 1. F. 311. TEOTITLAN DEL CAMINO.—Los naturales del pueblo de San José Tenango, contra los del de San Juan Huautla, sobre propiedad de tierras. Continúa este asunto en el Vol. 863. Exp. 1. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1711-70. Vol. 863. Exp. 1. F. 265. **TEOTITLAN DEL CAMINO**.—Los naturales del pueblo de San José Tenango, contra los del de San Juan Huautla, sobre propiedad de tierras. Véase el Vol. 862. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1760-62. Vol. 863. Exp. 2. F. 76. **LEON**.—Juan Antonio Fraustro y Aponte, contra Cristóbal Barrón y Ana María Martínez y Mares, sobre entrega de bienes hereditarios. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1738-58. Vol. 864. Exp. 1. F. 419. **PUEBLA**.—Josefa Rendón, sobre inventario y concurso de acreedores a bienes del Capitán Manuel Ladrón de Guevara. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1757-77. Vol. 865. Exp. 1. F. 431. **LLANOS SAN JUAN DE LOS**.—Angela Cano Moctezuma, Vda. del Capitán Diego Mozarabe, sobre nulidad de la venta relativa a la hacienda de Santa Cruz Matlahuacala. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1604-73. Vol. 866. Exp. 1. F. 33. **MEXICO**.—Títulos pertenecientes a unos solares ubicados en el barrio de San Diego. Escritura de venta otorgada por Ana de Nava, a favor de Juan de Loya. Juris. D. F. Tierras.

Años 1738-45. Vol. 866. Exp. 2. F. 125. **PATZCUARO**.—Manuel Ignacio de Olazirregui, contra Ignacio Francisco de Sarasola, sobre propiedad de una casa ubicada en la Plaza Real, que quedó por bienes de Francisco Santos de Iturralde. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1757-91. Vol. 866. Exp. 3. F. 209. **ACAMBARO**.—Los herederos de Andrea de Anaya, poseedores de las haciendas de Santa Clara y San Juan de la Penitencia, alias Jaripeo, contra los naturales del pueblo de San Mateo Tócuaro, sobre propiedad de tierras. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1760-61. Vol. 866. Exp. 4.-F. 59. **SANTIAGO**. Po.—Miguel Jerónimo Durán, contra Marcela de San José, sobre propiedad de un solar ubicado en la Calle de las Carreras. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1772-79. Vol. 867. Exp. 1. F. 171. **NEJAPA**. Po.—Inventario y concurso de herederos a bienes de Anastasio

José de Narro, dueño de la hacienda de Santo Domingo Narro. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1760-92. Vol. 867. Exp. 2. F. 53. OAXACA.—Los naturales del pueblo de Santo Domingo Ocotlán, contra los del de Santa Catarina Minas, sobre propiedad de tierras. Juris. Oaxaca. Tierras.

Año 1760. Vol. 867. Exp. 3. F. 16. MEXICO.—Los naturales del barrio de Santiago Tlaltelolco, sobre arrendamiento de tierras ubicadas en el paraje llamado Atlampa. Juris. D. F. Tierras.

Años 1760-61. Vol. 867. Exp. 4. F. 85. XALTOCAN SAN MARTIN. Po.—Alejandro Muñoz de Cote y Luis Atanasio Gil, dueños respectivamente, de las haciendas de San Bartolomé Cuamaucingo y Zacatelco, alias Río de las Vacas, contra el Cabildo de la Ciudad de Tlaxcala y los naturales del pueblo de San Lucas Tecopilco, sobre propiedad de tierras. Cita las haciendas de San Andrés Buenavista y San José Zavala. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Año 1760. Vol. 867. Exp. 5. F. 16. TLAPA. Po.—Juan de Zúñiga Villafuerte y Maldonado, contra María del Rosario, sobre propiedad de un cacicazgo. Cita los pueblos de Ixquinatoyac, Ixcateopan, Cuanacastitlán, Azoyú, San Luis y Zoyatlán. Juris. Guerrero. Tierras.

Año 1760. Vol. 867. Exp. 6. F. 7. JOCOTITLAN SAN FRANCISCO. Po.—Los herederos de Juan Lorenzo de Peralta, cacique del barrio de Xinalco, sobre propiedad de un potrero. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1760-61. Vol. 867. Exp. 7. F. 10. MEXICO.—El Gobernador de la Parcialidad de Santiago Tlaltelolco, y los naturales del barrio de San Juan Huisnahua, sobre arrendamiento de tierras. Juris. D. F. Tierras.

Años 1715-60. Vol. 867. Exp. 8. F. 11. PATZCUARO.—Los naturales del pueblo de Santa María de la Asunción Cherán Atzicurin, sobre propiedad de sus tierras. Un plano. Juris. Michoacán. Tierras.

Año 1760. Vol. 867. Exp. 9. F. 7. TLACOLULA. Po.—Los naturales del pueblo de Santa María Guelaxé, contra los

del de San Jerónimo Tlacoahuaya, sobre propiedad de tierras. Un plano. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1761-73. Vol. 868. Exp. 1. F. 54. JIQUILPAN. Po.—Los naturales del pueblo de Tingüindín, contra los del de San Miguel Tecátzcuaro, sobre propiedad de tierras. Cita las haciendas de Istaro y Chuen. Un plano. Juris. Michoacán. Tierras.

Año 1798. Vol. 868. Exp. 2. F. 23. MEXICO.—Promulgación del Bando en que se inserta la Real Cédula de 23 de marzo de 1798, que previene los términos en que debe procederse en las composiciones de tierras valdías o realengas. Juris. D. F. Tierras.

Años 1731-60. Vol. 868. Exp. 3. F. 27. JAMILTEPEC SANTIAGO. Po.—Manuel de Chávez, cacique de dicho pueblo, sobre restitución de las tierras pertenecientes a su cacicazgo. Testimonio de las escrituras de arrendamiento, de los sitios nombrados El Frijol, Comaltepec, Mandinga, Las Tortugas, El Cacalote, Buenavista, Tiniyuco, Tepetlahuaca, Tuliatengo, Cuanacaxtla y Piedra de la Marta. Cita los pueblos de Ayutla y Huajolotitlán. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1764-66. Vol. 868. Exp. 4. F. 5. SAYULA. Po.—Los naturales del pueblo de Santa Cruz Cocula, contra los dueños de las haciendas La Saucedá y Santa Ana, sobre propiedad de tierras. Juris. Jalisco. Tierras.

Años 1760-61. Vol. 868. Exp. 5. F. 7. PUEBLA.—Mariano Fernández de Echeverría y Veitia, dueño de la hacienda de San Nicolás, contra Pedro Brito y Abreu, arrendatario de la hacienda de San Bartolomé y rancho de Guadalupe, sobre posesión de tierras. Juris. Puebla. Tierras.

Año 1760. Vol. 868. Exp. 6. F. 8. QUERETARO.—Testimonio de la vista de ojos y toma de agua, de las tierras de la Congregación de Querétaro. Juris. Querétaro. Tierras.

Año 1760. Vol. 868. Exp. 7. F. 6. MEXICO.—Juan Elijo, vecino del Barrio de Tlaxcuititlan, sobre que se le conceda licencia para poder vender una casilla y chinampa. Juris. D. F. Tierras.

Año 1761-1809. Vol. 868. Exp. 8. F. 142. TEUTILA. Po.—Los naturales del pueblo de San Juan Bautista Quaxos-

pan o Cuaxospan, contra los del Barrio de San Miguel Huautla, sobre propiedad de tierras. Cita el pueblo de San Bartolomé Ayutla. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1732-68. Vol. 868. Exp. 9. F. 132. CADEREYTA. Po.—Los naturales de la congregación de San Sebastián de Bernal, contra los herederos de Pedro y Miguel de la Vega, poseedores de la hacienda de Juchitlán, sobre propiedad de tierras. Juris. Querétaro. Tierras.

Años 1718-54. Vols. 869, 870 y 871. Exp. 1. F. 1479. TACUBA. Po.—Inventario y juicio divisorio de los bienes pertenecientes a Bartolomé de Arellano, dueño del rancho nombrado San Nicolás o Las Animas. Juris. D. F. Tierras.

Años 1734-87. Vols. 872 y 873. Exp. 1. F. 646. HUEJOTZINGO. Po.—Autos ejecutivos y concurso de acreedores, contra la hacienda de Santa María Texmeluca y molino de San Miguel Tianguistengo, pertenecientes a los bienes de Luisa de Asomosa y Castro. Véase el Vol. 875. Exp. 2. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1749-66. Vol. 874. Exp. 1. F. 362. MEXICO.—Los naturales del pueblo de San Mateo Churubusco y el Convento de Santa María de los Angeles, sobre contener las inundaciones de los ríos de La Magdalena, Mixcoac, Tacubaya y Coyoacán. Reconocimiento de los puentes de San Antonio, alias Panzacola, San José, El Rosario, La Morena y Chapultepec. Prorrateso y costo de las obras. Cita el pueblo de Chimalixtac, haciendas de San Borja, Santa Cruz Atoyac, Narvarte, San Felipe y El Altillo, ranchos del Olivar y Ansaldo, así como los obrajes de Posadas y Panzacola. Un plano. Juris. D. F. Tierras.

Años 1756-68. Vol. 875. Exp. 1. F. 189. ATZCAPOTZALCO. Po.—Inventario y juicio divisorio de los bienes pertenecientes a Manuel Antonio de Paredes, dueño de la hacienda de Pantaco y rancho de Santo Tomás. Juris. D. F. Tierras.

Años 1755-93. Vol. 875. Exp. 2. F. 141. HUEJOTZINGO. Po.—Autos ejecutivos y concurso de acreedores, contra la hacienda de Santa María Texmeluca y molino de San Miguel Tianguistengo, pertenecientes a los bienes de Luisa de Asomo-

sa y Castro. Véanse los Vols. 872 y 873. **JURIS. PUEBLA. TIERRAS.**

Año 1761. Vol. 875. Exp. 3. F. 6. **MEXICO.**—Testimonio de documentos relativos al pueblo de San Andrés Totoltepec, sujeto al de San Agustín de las Cuevas. **JURIS. D. F. TIERRAS.**

Año 1761. Vol. 875. Exp. 4. F. 12. **TEPEACA.**—Los naturales del pueblo de Santo Tomás Hueyotlipan, contra Evaristo de Luna, su Gobernador, sobre malos tratamientos. **JURIS. PUEBLA. TIERRAS.**

Años 1761-64. Vol. 875. Exp. 5. F. 28. **POTOSI SAN LUIS.**—Angel Valdez, administrador de la hacienda de San Miguel, contra Juan Miguel Lozano de la Peña, dueño de la hacienda de San Pedro Gogorrón, sobre propiedad de tierras. **JURIS. SAN LUIS POTOSÍ. TIERRAS.**

Año 1760. Vol. 875. Exp. 6. F. 48. **CUITZEO: Po.**—Los naturales del pueblo de San Jerónimo Huandacareo, contra Juan José Fernández, sobre arrendamiento de un solar. **JURIS. MICHOACÁN. TIERRAS.**

Años 1584-95. 1716-1801. Vol. 876. Exp. 1. F. 396. **TEPOSCOLULA. Po.**—Pascuala Feliciano de Rojas, cacica de los pueblos de Santo Tomás Ocotepec y Santa Cruz Nundaco, contra los naturales del pueblo de Santa María Cuquila, sobre propiedad de tierras. Cita los pueblos de Santiago Nuyoo y Tepejillo. Un plano. **JURIS. OAXACA. TIERRAS.**

Años 1607-84. 1709-97. Vol. 877. Exp. 1. F. 392. **HUACANA LA. Po.**—Los naturales del pueblo de Santiago Ario, contra Pedro Antonio de Salceda, dueño de las haciendas del Potrero de los Negros, San Miguel, Los Pareos, Tunácuaro, Quirio, y San Antonio Araparícuaro, sobre propiedad de tierras. Cita las haciendas de Chuen, Turirán, Tzatzio, Cuangatzio, San José Puruarán y Camébaro; ranchos de Paramuén, Zintzongo, Huarimeo, La Palma y Naranjos; sitios de Urapa y Los Manzanillos, así como el pueblo de Tunácuaro. Los naturales del pueblo de San Antonio Urecho, sobre posesión de las tierras pertenecientes a su congregación. (1621.) **JURIS. MICHOACÁN. TIERRAS.**

Años 1761-71. Vol. 878. Exp. 1. F. 527. **TEPEACA.**—Autos ejecutivos contra María Montañez de la Cueva, dueña de

las haciendas de San Miguel del Pinal, San Martín Pachuquilla y La Joya. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1761-62. Vol. 879. Exp. 1. F. 46. MEXICO.—Luis de Salas, contra Pedro Díaz, sobre dar por terminada la compañía que formaron para explotar dos panaderías ubicadas en las calles de La Monterilla y Puente de Santiaguito. Juris. D. F. Tierras.

Año 1761. Vol. 879. Exp. 2. F. 94. FRANCISCO SAN. Valle.—Ángel Valdés, contra Esteban de Piña, sobre pago de arrendamiento de tierras. Juris. San Luis Potosí. Tierras.

Años 1761-79. Vol. 879. Exp. 3. F. 39. SALAMANCA.—Inventario y concurso de herederos a bienes de José Casimiro Gallardo, dueño de la hacienda de San Cayetano y sitio de Balderrama. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1761-62. Vol. 879. Exp. 4. F. 26. POTOSI SAN LUIS.—Los naturales del pueblo de Santiago del Río, contra los del de La Asunción Tlaxcalilla, sobre propiedad de tierras. Juris. San Luis Potosí. Tierras.

Año 1761. Vol. 879. Exp. 5. F. 16. ORIZABA.—Los naturales del pueblo de San Juan Aculzingo, contra Francisco García Mellado, arrendatario de la hacienda de San Diego, sobre posesión de aguas. Véase el Vol. 880. Juris. Veracruz. Tierras.

Años 1770-71. Vol. 879. Exp. 6. F. 9. COYOACAN. Po.—José Martín Chávez, albacea de Juan de Vega y Castro, poseedor del mayorazgo fundado por Pedro de la Vega, sobre que se le conceda licencia para seguir administrando la hacienda de San Isidro, perteneciente a dicho mayorazgo. Juris. D. F. Tierras.

Años 1762-64. Vol. 879. Exp. 7. F. 66. JICAYAN. Po.—Los naturales del pueblo de San Pedro Juchatengo, contra los del de San Miguel Sola, y Gabriel Briones, dueño del trapiche de Santa Ana, sobre propiedad de tierras. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1660-62. Vol. 879. Exp. 8. F. 5. SALVATIERRA.—Confirmación de las mercedes de tierras, que el Cabildo y

Regimiento de la ciudad de Salvatierra, hizo a favor de Diego de la Cruz Sarabia, Juan Pérez de Figueroa, Bartolomé de Acosta, Diego Subia Pacheco, Nicolás de Robles y Francisco de Castañeda. Cita el sitio de Santa Ana y cerros de Sotelillo y La Gavia, alias Agarúato. Juris. Guanajuato. Tierras.

(Continuará.)

CANJE DEL BOLETIN Y OTRAS PUBLICACIONES RECIBIDAS EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 1935.

BOLETIN DE IMPUESTOS INTERIORES.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Núm. 243.—México, septiembre de 1935.

BOLETIN DE ADUANAS.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Núm. 74.—México, septiembre de 1935.

BALETIN DE PETROLEO Y MINAS. — Secretaría de la Economía Nacional. — Tomo IV.—Núm. 2. — México, febrero de 1935.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS. — Ley Sobre el Contrato de Seguro.—Publicaciones Oficiales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—México, 1935.

BOLETIN BIBLIOGRAFICO DE LEGISLACION FISCAL. —Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección General de Ingresos.—México, octubre de 1935.

REVISTA DEL EJERCITO Y DE LA MARINA.—Secretaría de Guerra y Marina.—Tomo XV.—Núm. 9.—México, septiembre de 1935.

EL SOLDADO.—Revista mensual para las clases y soldados del Ejército nacional.—Secretaría de Guerra y Marina.—Año XII.—Núm. 9.

LEYES DE ESTADISTICA. — Publicaciones del Departamento de la Estadística Nacional.—1929.

VIAS FERREAS EN EXPLOTACION. — Por el ingeniero Víctor F. Lescale.—Departamento de la Estadística Nacional.—Dirección de Exposición.—México.—1929.

MEMORIA DE LA SEGUNDA REUNION NACIONAL DE ESTADISTICA.—Publicaciones del Departamento de la Estadística Nacional.—México, 1930.

LA EVOLUCION DEL NOROESTE DE MEXICO.—Por Miguel O. de Mendizábal.—Publicaciones del Departamento de la Estadística Nacional.—México, 1930.

CENSOS DE 1930.—Introducción a la Memoria.—Por el ingeniero Juan de D. Bojórquez.—Departamento de la Estadística Nacional.—México, 1930.

BOLETIN BIBLIOGRAFICO.—Núm. 5.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—México, septiembre de 1935.

INFORMACION BIBLIOGRAFICA GENERAL. — Secretaría de Educación Pública.—Departamento de Bibliotecas.—Núm. 8.—México, D. F.

HISTORIA DE MEXICO.—Una Moderna Interpretación.—Por el licenciado Alfonso Teja Zabre.—México.—Imprenta de la Secretaría de Relaciones Exteriores.—1935.

TENAYUCA.—Estudio arqueológico de la pirámide de este lugar, hecho por el Departamento de Monumentos de la Secretaría de Educación Pública.—México, 1935.

EL NIÑO MEXICANO ANTE LA CARIDAD Y EL ESTADO.—Apuntes históricos que comprenden desde la época precortesiana hasta nuestros días.—Por Rómulo Velasco Ceballos.

CAMEMBARO.—Monografía del Municipio de Valle de Santiago, Gto.—Por el profesor Fulgencio Vargas.—Guanajuato, Gto.—México, 1935.

BOLETIN DEL ARCHIVO NACIONAL.—Tomo XVIII.—Núms. 70 y 71.—Caracas, Venezuela.—Mayo y junio de 1935.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.—Publicación mensual.—Núm. 4.—Medellín, septiembre de 1935.

ANALES DE LA SOCIEDAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA.—Tomo XII.—Núm. 1.—Guatemala, septiembre de 1935.

PUBLICACIONES DE LA ACADEMIA GUATEMALTECA.—(Correspondiente de la Academia Española.)—Tomo IV.—Guatemala, Centro-América.—Noviembre de 1935.

- CORNELL UNIVERSITY OFFICIAL PUBLICATION.** —
Volume XXVII.—Núm. 4.—Librarian's Report for 1934-35.—Ithaca, New York.—August 15, 1935.
- BOLETIN DE LA CARRETERA PANAMERICANA.** —
Unión Panamericana.—Washington, D. C.—Octubre de 1935.
- CHIHUAHUA.**—Guía del Estado.—Folleto formulado por la Sección de Estadística.—A cargo del señor Moisés Martínez.—1934.
- GACETA MILITAR.**—Tomo II.—Núm. 7.—Mérida, Yuc. —
Noviembre de 1935.
- NUEVA GALICIA.**—La Revista Clásica de Occidente.—Vol. 2.—Núm. 23.—Noviembre de 1935.
- SIMBOLO.**—Revista Masónica.—Núm. 11.—Tomo II.—México.—Octubre de 1935.
- CUSPIDE.**—Revista mensual de Ciencias-Literatura.—Tomo II.—Año II.—Núm. 9.—Guadalajara, Jal. México.—Octubre de 1935.
- BOLETIN DE LA JUNTA AUXILIAR JALISCIENSE DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE GEOGRAFIA Y ESTADISTICA.**—Tomo IV.—Núm. 5.—Guadalajara, Jal., 18 de octubre de 1935.
- A BIBLIOGRAPHY OF ARTICLES ON EDUCATION IN NOSOTROS.**—Boston the F. W. Faxon Company.—1935.
- BOLETIN DE ADUANAS.**—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Núms. 75 y 76.—México.—Octubre y noviembre de 1935.
- BOLETIN DE IMPUESTOS INTERIORES.**—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Núms. 244 y 245.—México.—Octubre y noviembre de 1935.
- BOLETIN BIBLIOGRAFICO DE LA LEGISLACION FISCAL.**—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección General de Ingresos, Servicio de Legislación y Codificación.—México.—15 de abril a 30 de noviembre de 1935.
- GACETA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.**—Secretaría de la Economía Nacional.—Año VII.—Núms. 6 y 7.—México.—Junio y julio de 1935.

- REVISTA DE ECONOMIA Y ESTADISTICA.**—Secretaría de la Economía Nacional.—Vol. III.—Núm. 30.—México.—Octubre de 1935.
- REVISTA INDUSTRIAL.**—Secretaría de la Economía Nacional.—Tomo IV.—Núm. 1.—México.—Enero de 1935.
- REVISTA DEL EJERCITO Y DE LA MARINA.**—Secretaría de Guerra y Marina.—Tomo XV.—Núms. 10 y 11.—México.—Octubre y noviembre de 1935.
- EL SOLDADO.**—Revista mensual para las clases y soldados del Ejército nacional.—Editada por la Secretaría de Guerra y Marina.—Año XII.—Núm. 10.—México.—Octubre de 1935.
- HIERROS FORJADOS.**—Por Antonio Cortés.—Monografías del Museo Nacional.—Secretaría de Educación Pública.—México.—1935.
- VALENCIANA.**—Guanajuato.—México.—Por Antonio Cortés.
- SIGUENZA Y GONGORA.**—Ensayo Bibliográfico.—Por Irving A. Leonard.—Monografías Bibliográficas Mexicanas.—Núm. 16.—Publicaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- LAS MEMORIAS DIPLOMATICAS DE MR. FOSTER SOBRE MEXICO.**—Archivo Histórico Diplomático.—Núm. 29.—Publicaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- BIBLIOGRAFIA DEL ESTADO DE MORELOS.**—Por Domingo Diez.—Monografías Bibliográficas Mexicanas.—Núm. 27.—Publicaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- INTERNACIONAL.**—Revista de México.—Año I.—Núms. 1 y 2.—Secretaría de Relaciones Exteriores.
- POLITICA SOCIAL.**—Revista del Instituto de Estudios Sociales, Políticos y Económicos del Partido Nacional Revolucionario.—Tomo I.—Núm. 2.—México.—Septiembre de 1935.
- SIMBOLO.**—Revista Masónica.—Núm. 11.—México.—Octubre de 1935.

- SANTA ANNA EN OAXACA.**—Episodios Históricos Oaxaqueños.—Por Angel Taracena.—Oaxaca de Juárez.—1935.
- CUSPIDE.**—Revista mensual Ciencias y Literatura.—Tomo II.—Año II.—Núm. 10.—Guadalajara, Jal. México.—Noviembre de 1935.
- NUEVA GALICIA.**—La Revista Clásica de Occidente.—Vol. 2.—Núm. 24.—Guadalajara, Jal.—Diciembre de 1935.
- THE CALENDAR FOR THE YEAR 1935-36.**—University of London.
- REVISTA DEL INSTITUTO SANMARTINIANO DEL PERU.**—Año I.—Núm. 1.—Julio de 1935.
- BOLETIN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.**—Tomo XVI.—Núm. 3.—Actas de las Sesiones del Consejo Superior.—La Plata.—1935.
- SALAMANCA DE IBERO-AMERICA.**—Por Ricardo Levene.—Universidad Nacional de La Plata.—Núm. 21.—La Plata.—1935.
- LA VISITA DEL DOCTOR LEO S. ROWE A VENEZUELA.**—Publicación dispuesta por la Sección Venezolana de la Sociedad Panamericana.—Caracas.—1935.
- UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.**—Publicación mensual.—Núm. 5.—Medellín.—Octubre y noviembre de 1935.
- LA FRATERNIDAD.**—Publicación Internacional.—Boletín del Instituto Hispano-Americano de Relaciones Culturales.—Epoca 2ª.—Núm. 13.—Madrid.
- LAS TEORIAS POLITICAS DE BARTOLOME DE LAS CASAS.**—Por Lewis Hanke.—Buenos Aires.—1935.
- LATIN AMERICAN LIBRARIES.**—Bibliotecas de la América Latina.—Núm. 7.—Pan American Unión.—Washington, D. C.—1935.
- PICHARDO.—LIMITS OF LOUISIANA AND TEXAS.**—Por Charles Wilson Hackett.—Vol. II.—The University of Texas Press.—Austin, Texas.—1934.
- EL PALACIO.**—Vol. XXXIX.—Núms. 19-20-21-22-23-24.

EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION PUBLICARA SU
BOLETIN DE 150 PAGINAS MAS O MENOS, CADA TRES
MESES.

PRECIO DE CADA NUMERO. \$ 0.50

NUMEROS AGOTADOS: 1, 2, 3 Y 4 DEL TOMO III,
2 DEL TOMO IV Y 2 DEL TOMO V

LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ESTA PUBLICA-
CION DEBERAN TRATARSE CON EL DIRECTOR DE DICHA
OFICINA.

HORAS DE SERVICIO AL PUBLICO: DE LAS 9 A LAS
13 HORAS, TODOS LOS DIAS HABLES.

no ha sabido su nombre, y que hizo también una suerte de cortar un listón en varios pedazos y volverlo a unir como si no lo hubieran cortado, sólo con la diligencia de mojarlo con el agua del vaso, con dos anillos en las puntas de los que trae de plata en sus dedos, soplándolo; y que no tiene otra cosa que añadir, alterar o enmendar porque como estaba escrito era la verdad, y en ello se afirmaba y afirmó, ratificaba y ratificó y si necesario era lo decía de nuevo contra el dicho titiritero o jugador de suertes, no por odio sino por descargo de su conciencia; y en este estado añadió que había divertido una tarde a los señores inquisidores del Santo Tribunal, y que le dio licencia de ganar sólo a los naipes un peso por lo mucho que sabía y podía ganar, que es todo lo que quisiera según le dijo el dicho; encargósele el secreto en forma, prometiólo y lo firmó de su nombre.

Lic. Marcos González Galindo.—(Rúbrica.)

Baltasar de los Reyes.—(Rúbrica.)

Br. José Simón de Arriaga y Velásquez.—(Rúbrica.)

Fr. Buena Ventura de la Concepción.—(Rúbrica.)

Pasó ante mí.

Juan Hipólito Aguado, Notario.—(Rúbrica.)

En la villa de San Miguel el Grande, en diez y nueve días del mes de mayo de mil setecientos y veinte y nueve años, ante el Sr. Comisario del Santo Oficio de esta villa, el Lic. D. Marcos González Galindo, pareció siendo llamado Felipe Yáñez, mestizo, de esta villa, casado con Simona de San Pedro, de oficio obrajero, de edad de cuarenta años, el cual estando presentes por honestas y religiosas personas el Br. D. Antonio de Trejo Betancurt y el Br. D. Baltasar de los Reyes, clérigos presbíteros, vecinos de esta villa, que tienen jurado secreto; hizo juramento y se le recibió en forma y prometió decir verdad.

Preguntado si se acuerda haber depuesto ante algún juez contra persona alguna sobre cosas tocantes a la fe?

Dijo: se acuerda haber dicho su dicho ante el presente Sr. Comisario contra un titiritero jugador de manos que andaba en esta villa, y supo ahora tres días que andaba en Guajuato, por boca de Gregorio Domínguez, vecino de aquel real, cuyo nombre no ha sabido; y refirió en substancia lo en él contenido y pidió se le leyese y le fue leído de *verbo ad verbum* un dicho que dijo ante el presente Sr. Comisario en esta villa y por ante el infrascrito notario, el día nueve del corriente mes y año, y siéndole leído y habiendo dicho el dicho Felipe Yáñez que lo había oído y entendido, dijo que aquello era su dicho y él lo había dicho según se le había leído, y estaba bien escrito y asentado y no había que alterar, añadir o enmendar porque como está escrito era la verdad, y en ello se afirmaba y afirmó, ratificaba y ratificó y si necesario era lo decía de nuevo contra el dicho titiritero o jugador de suertes, no por odio sino por descargo de su conciencia; encargósele el secreto en forma, prometiéndole y por no saber escribir lo firmó por él el dicho Sr. Comisario.

Lic. Marcos González Galindo.—(Rúbrica.)

Br. Antonio de Trejo Betancourt.—(Rúbrica.)

Baltasar de los Reyes.—(Rúbrica.)

Pasó ante mí.

Juan Hipólito Aguado, Notario.—(Rúbrica.)

En la villa de San Miguel el Grande, en veinte y tres días del mes de agosto de mil setecientos y veinte y nueve años, por la tarde, ante el Sr. Comisario del Santo Oficio de esta dicha villa, el Lic. D. Marcos González Galindo, pareció siendo llamado (no habiendo podido ser habido antes) el Pe. Fr. José de Silva, religioso lego del convento del Sr. San Francisco de esta villa, y juró en forma que dirá verdad, de edad de veinte y cuatro años.

Preguntado, si sabe o presume la causa porque ha sido llamado? ..